



# Concesionaria Ruta del Cacao Informe de Gestión 2021

Bucaramanga, 2 de febrero del 2022

1.	Introducción.....	4
1.1.	Preámbulo.....	4
1.2.	Presentación.....	4
2.	Administración y Funcionamiento .....	6
3.	Situación legal de la sociedad .....	6
3.1.	Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración .....	6
3.2.	Junta Directiva.....	6
3.3.	Representación Legal .....	7
3.4.	Organización de la Concesionaria.....	7
3.5.	Litigios Judiciales y Arbitrales .....	7
3.6.	Procedimientos Administrativos .....	11
4.	Contabilidad y estados financieros.....	12
4.1.	Obligaciones Financieras.....	12
4.1.1.	Endeudamiento con instituciones financieras.....	12
4.1.2.	Endeudamiento con accionistas .....	13
4.1.3.	Aportes de Capital .....	13
4.2.	Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva. 13	
4.3.	Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados .....	14
4.4.	Los gastos de propaganda y de relaciones públicas. ....	14
5.	Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad. ....	14
6.	Estado del Contrato de Concesión .....	14
6.1.	Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.....	14
6.2.	Modificaciones al Contrato de Concesión: .....	15
6.3.	Seguros, garantías y avales.....	16
6.4.	Construcción.....	19
6.4.1.	Proyecto base .....	19
6.4.2.	Plan de Obra (vigente-18/5/2018).....	19
6.4.3.	Actividades y Avance de la Obra en Curso: .....	21

6.5. Gestiones .....	24
6.6. Gestión Social .....	35
6.7. Operación y Mantenimiento.....	37
6.7.1. Emergencia sanitaria, social y económica por declaración de la pandemia de enfermedad por COVID-19 .....	37
6.7.2. Operación ordinaria: .....	37
6.7.3. Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad .....	47
6.7.4. Recaudo y Comportamiento del Tráfico .....	49
6.7.5. Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio. ....	50
7. Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2021 .....	55
8. Proyecciones de la Sociedad para el año 2022.....	56
9. Normas sobre Propiedad Intelectual .....	57
10. Libre circulación de facturas .....	57

## **1. Introducción**

### **1.1. Preámbulo**

En cumplimiento de lo estipulado por el Código de Comercio en sus artículos 445, 446 y 447, así como en la Ley 222 de 1995 en sus artículos 46 y 47 y la Ley 603 de 2000 en su Artículo 1º, a continuación, en calidad de Representante Legal de Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., presento a su consideración el Informe de Gestión para el período comprendido entre julio a diciembre del año 2021.

### **1.2. Presentación**

La Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., se constituyó el día veintiuno (21) de julio de 2015, por documento privado de Asamblea General de Accionistas e inscrita el día veintitrés (23) de julio inmediatamente siguiente, bajo el número 02004982 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 02596218, que posteriormente fue trasladada, mediante el registro en el Libro 9, bajo el Número 142142 del acta de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día dieciocho (18) de abril de 2016 y que ahora se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Como resultado del proceso de licitación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el día seis (6) de julio de 2015, mediante la Resolución 1160 de 2015 se adjudicó el Contrato de Concesión objeto de la licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2015, a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA, conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDING S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

El pasado veintiocho (28) de octubre del 2019 se realizó transacción, constituyéndose como nuevo Accionista la sociedad RUTA DEL CACAO JL HOLDCO S.L.U.

La sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI el Contrato de Concesión No. 013 de 2015, cuyo objeto es el siguiente: *“el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto”*. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico No. 1. Que a su vez estipula:

## "2.1 Descripción

(a) El proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó tiene como objeto principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol II.

(b) El corredor vial contempla la vía actual conformada por los tramos Lebrija – La Fortuna y La Lizama – Barrancabermeja, tramos viales a cargo de la Nación y el tramo vial municipal Puente Guillermo Gaviria – Yondó, a cargo del municipio de Yondó (Antioquia). Estos tramos viales tienen una longitud total de 100.40 Km.

(c) Igualmente hace parte del proyecto, la vía nueva Puente Guillermo Gaviria – La Virgen – Rancho Camacho, la cual será construida en marco del Convenio Interadministrativo DHS176-09 en una longitud de 30 Km y será entregada al Concesionario para realizar su mantenimiento y operación.

(d) La Figura 1 muestra la localización general del Proyecto.



## 2. Administración y Funcionamiento

Las cifras en dólares del documento están expresadas usando una tasa de cambio de COP\$3.981,16 TRM publicada por la Superintendencia Financiera para el 31 de diciembre del 2021.

Los rendimientos sobre los saldos en las cuentas bancarias de los patrimonios autónomos equivalen a 2.9% EA.

## 3. Situación legal de la sociedad

NIT: 900.871.368-6

Domicilio: Bucaramanga (Colombia)

Actividades Principales: Construcción de Obras de Ingeniería Civil, Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

### 3.1. Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración

El capital de la sociedad a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 se encuentra totalmente desembolsado por los cuatro accionistas: Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S. (30%), MC Victorias Tempranas S.A.S. (20%) y RM Holdings S.A.S. (20%) y Ruta del Cacao JL Holdco S.L.U. (30%).

### 3.2. Junta Directiva

En el primer semestre de 2021 se presentaron cambios en la Junta Directiva de la Sociedad, por lo que a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 está conformada así:

Principales	Suplentes
<b>PRIMER RENGLON</b> – Iván Pio Maestre Santos- Suárez	Eva Olano Kälin
<b>SEGUNDO RENGLON</b> – José Ángel Tamariz – Martel Goncer	Alfonso Orol Martin - Aragon
<b>TERCER RENGLON</b> - Jorge Enrique Di Terlizzi Breton	<i>Vacante</i>
<b>CUARTO RENGLON</b> – José Fernando Llano Escandón	Carlos Eduardo Zubieta Uribe
<b>QUINTO RENGLON</b> – Manuel Ignacio Navas González	Pablo Flórez Goncalves
<b>SEXTO RENGLON</b> – Carlos Eduardo Padilla Vila	<i>Vacante</i>

<b>SÉPTIMO RENGLON</b> – Andrés Arellano Samper	Andrea Magdalena Moya Forero
<b>OCTAVO RENGLON</b> - Antonio Camilo Maya Velasco	Alberto Villegas Wilkie
<b>NOVENO RENGLON</b> - Jorge Hernán Castellanos Rueda	<i>Vacante</i>

### 3.3. Representación Legal

En la actualidad la Representación Legal de la sociedad está constituida de la siguiente forma:

**Representante Legal:** Antonio Martínez Maese

**Representante Legal Suplente:** Iván Pio Maestre Santos -Suárez.

**Representante Legal Judicial:** Carlos Javier Ortiz Montero

### 3.4. Organización de la Concesionaria

El organigrama de la organización al final del proceso de contratación es el presentado en el Anexo No. 1 con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

### 3.5. Litigios Judiciales y Arbitrales

Con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, la Sociedad tiene en curso trece (13) litigios judiciales:

El primero corresponde a una Acción Popular en la que fue convocada de oficio y que no tiene en principio pretensiones económicas. Las pretensiones de la demanda buscan hacer cumplir el Convenio Administrativo entre ISAGEN e INVIAS en el que no participa el Concesionario, sin embargo, el tramo vial objeto del litigio corresponde a la denominada vía sustitutiva perteneciente a las UF 3 del Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja-Yondó. El diecinueve (19) de julio de 2019, se presentó contestación a la demanda, llevándose a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento el veinticinco (25) noviembre del mismo año. Como no se pudo llevarse a cabo el día veintiuno (21) abril de 2020, por las condiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional, la continuación de práctica de pruebas se celebró el pasado doce (12) de febrero de 2021, en esta audiencia se recepcionaron los testimonios faltantes, siendo testigo técnico por parte de la Concesionaria el Gerente de Operación y Mantenimiento. El veinticinco (25) de octubre de 2021 se

presentaron alegatos de conclusión reafirmando, que la Concesionaria no tiene injerencia, ni responsabilidad sobre las afectaciones y derechos vulnerados de la colectividad.

El segundo es una demanda de Reparación Directa presentada por el señor Ambrocio Bazán Achury por presunta falla en el servicio y daño especial por la gestión predial adelantada en áreas de tres (3) predios que requiere el proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$22.231.576.043. Se presentó contestación a la demanda el pasado veintidós (22) de julio de 2019. La contra parte modificó la demanda y el pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación, a la fecha sin novedad alguna en el proceso.

La tercera demanda, correspondiente a una de Reparación Directa presentada por familiares del señor Valentín Ortiz por presunta falla en el servicio por la omisión de mantenimiento, reparación y supervisión del puente peatonal del PR 59+1030 RN 6602 del municipio de Lebrija, Santander, situación que en opinión de los familiares, conllevó a que el señor Valentín Ortiz Hernández cruzara por la vía nacional e infortunadamente fue atropellado por un vehículo, lo que posteriormente desencadenó su muerte. Por ello, sus familiares reclaman por perjuicios morales y daño en su vida de relación la suma COP\$3.378.324.600. La demanda fue admitida el cinco (5) de abril de 2019, pero sólo hasta el pasado quince (15) de octubre de 2019 fuimos notificados de dicho proceso. El pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación y se admitió por parte del Juzgado el llamamiento a la aseguradora MAPFRE por parte de la Concesionaria y el llamamiento que realizó la ANI a la Concesionaria. El día diecinueve (19) de octubre de 2020 se da traslado del llamamiento en garantía de la ANI. Se presentaron excepciones a la contestación de la demanda y llamamiento en garantía el día veintitrés (23) de agosto de 2021.

La cuarta demanda, corresponde a una Reparación del presunto daño causado a un grupo interpuesta por la comunidad aledaña del Zodme de Santo Domingo, quienes argumentan que este depósito de material ha causado problemas ambientales en la zona y afectaciones a su salud. Solicitando con ello a título de indemnización COP\$75.000.000.000. La demanda fue notificada en el mes de agosto de 2020, se dio contestación el día doce (12) de noviembre de 2020 y se llamó en garantía del EPC. se dio contestación de la demanda el pasado doce (12) de noviembre de 2020.

La quinta demanda, una Acción Popular adelantada por la señora Luz Stella García, quien manifiesta haberse visto afectada con las obras desplegadas por el EPC en la UF3-4, las cuales le han conllevado a inundaciones en su vivienda y busca que con esta demanda se

le mitiguen y pongan fin a estas problemáticas. No se ha contestado la demanda y se busca poder llamar en garantía al Constructor como responsable de los temas constructivos.

La sexta demanda, una Acción Popular interpuesta por Fabiano Blanco Triana y otros, al considerar que sus derechos a la vida, dignidad humana e igualdad, libertad de locomoción al trabajo, entre otros se están bien afectados, por las intervenciones realizadas por la Concesionaria en la Vereda La Girona y pretenden que se brinde la reparación de la vía, una solución a la problemática de las inundaciones, limpieza de cuencas y deforestación de la zona. El día veintidós (22) de abril se presentó contestación de la demanda y se presentaron las excepciones previas. Se llevó a cabo la de audiencia de Pacto de cumplimiento para el día diecinueve (19) de agosto de 2021 y el cuatro (4) de diciembre 2021, se declara fallida la audiencia de Pacto de cumplimiento.

En posición séptima, encontramos la reclamación de Elkin Solano, a quien presuntamente se le ocasionaron unos daños a su vehículo buseta por una presunta falla en el PMT de la Estación de Peaje Rio Sogamoso al habilitarse el contraflujo del cobro y por la colisión con una volqueta al servicio de Ferrocol en la obra de la Unidad Funcional 4, sus pretensiones son COP\$13M. Se realizó audiencia de conciliación el día veintiuno (21) de abril de 2021, la cual resultó fallida. Así mismo, se da contestación a la demanda el día veinte (20) de septiembre de 2021 y se llama en garantía a Consorcio Ferrocol Santander y Sociedad Móvil de Colombia S.A.

Como litigio octavo, se relaciona la interpuesta por el señor Eduardo Acosta, quien alega una presunta falla en el servicio de parte de la Concesionaria en el proceso de gestión predial de sus mejoras, ubicadas en la Unidad Funcional 3 las pretensiones ascienden a COP\$177M. La cual nos fue notificada mediante auto admisorio el veintiséis (26) de octubre de 2021, se preparación de la contestación de la demanda.

Encontramos como noveno litigio, la Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Pedro Porras por una presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$236.705.200. Se presentó el veintinueve (29) de octubre de 2021 la contestación a la demanda y el demandante presentó reforma a la demanda el nueve (9) de diciembre de 2021.

Como décimo litigio, ubicamos a la Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Gilberto Orozco y familia por una presunta falla del depósito del material sobrante de la obra de la Zodme Z-12T5, lo que aparentemente le generó daños como empleado del señor Pedro Porras. Las pretensiones son aproximadamente COP\$738.820.800. Se presentó contestación el veintinueve (29) de octubre de 2021.

José Brochero y familia interpusieron el décimo primer litigio, por una presunta falla en el servicio de la Gestión Predial por no reconocer daño emergente y lucro cesante de un negocio que funcionaba en un predio comprado para el desarrollo del proyecto en la UF4. Las pretensiones son aproximadamente COP\$545.177.000. Se encuentra realizando la contestación de la demanda y se llamará en garantía a Plannex como gestor predial encargado de dicha adquisición predial.

En décimo segundo lugar, se encuentra la presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5 que ha ocasionado daños en su propiedad al señor Hernando Pérez y esposa. Las pretensiones son aproximadamente COP\$363.430.400, el día veinte (20) de octubre fuimos notificados del auto admisorio y el diez (10) fue reformada la demanda por el demandante.

En cuanto los hechos y material probatorios aportados en los doce (12) procesos, es pertinente señalar que no se identifica la responsabilidad de la Concesionaria con respecto a las pretensiones, por lo que se estima que la Concesionaria no sea condenada en ninguno de los mencionados litigios.

Como décimo tercer pleito, encontramos el Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria junto con el Constructor contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, como alternativa de solución a la interpretación del alcance de intervención de las Unidades Funcionales 2.2, 3.2 y 3.3. debido que estos subsectores por fallas constructivas se encuentran en las malas condiciones desde el momento de su entrega, requiriendo intervenciones mayores a las previstas para la etapa de Operación y Mantenimiento tal y como lo establece el Contrato de Concesión. El día dos (2) de febrero de 2021 se designó de mutuo acuerdo el panel arbitral. Posteriormente el día doce (12) de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de instalación y el trece (13) de julio de 2021, se celebró audiencia de conciliación, sin que existiera fórmula conciliatoria. Se adelantó la etapa de probatoria testimonial y se encuentra prevista audiencia del perito para el mes de febrero de 2022. Adicionalmente, dentro el Tribunal se concedió la medida cautelar y se ordenó suspender

el procedimiento sancionatorio que inició la ANI por el presunto incumplimiento al Indicador de IRI en las UF´s 2.2 y 3.2.

### **3.6. Procedimientos Administrativos**

#### **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**

La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de \$21.000 millones por el presunto incumplimiento en la entrega de las constancias y certificados de las pólizas contractuales. La ANI, acogiendo lo solicitado y argumentado por el Concesionario, decidió suspender la audiencia hasta que la misma entidad verifique los documentos entregados y que daría por cerrado el proceso, se encuentra pendiente audiencia el día tres (3) de enero 2022 la audiencia en la que podría generarse el cierre.

Así mismo, la ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de \$6.000 millones por el presunto incumplimiento en el Indicador de IRI en las UF´s 2.2 y 3.2. No obstante, el Tribunal de Arbitramento ordenó suspender este procedimiento hasta que se resuelva la controversia contractual.

#### **Superintendencia de Transporte**

Inició investigación formal por la presunta omisión en la presentación de la información subjetiva del año 2019 de la sociedad. El día quince (15) de junio de 2021, se presentó allanamiento a cargos y el día seis (6) de agosto de 2021 se presentaron los alegatos de conclusión.

#### **Municipio de Yondó**

Se inicia proceso sancionatorio por la presunta omisión en la presentación de la información exógena del año 2019 de la sociedad, se presentó descargos el día diez (10) de agosto de 2021, sin embargo, el Municipio de Yondó procedió a sancionar. La Concesionaria presentó recurso de reconsideración el cual inicialmente fue inadmitido, pero la Administración decidió rechazar. Al encontrarse aún dentro del tiempo de presentación del recurso se subsanó y nos encontramos a la espera de la decisión del Municipio de Yondó.

#### 4. Contabilidad y estados financieros.

La Sociedad cumplió con su proceso contable en observancia de las normas legales; todas las operaciones celebradas durante el 2021, fueron debidamente contabilizados y presentadas en los estados financieros de corte anual y de propósito general (en Anexo No. 2).

#### 4.1. Obligaciones Financieras

##### 4.1.1. Endeudamiento con instituciones financieras

A 31 de diciembre de 2021, la Concesionaria tiene las siguientes condiciones de financiación del proyecto:

Acreeedor	Cupo	Cupo Desembolsado	Cupo Pendiente por Desembolsar	Forma de amortización	Fecha de vencimiento	Tasa Referencia	Spread
Bancolombia S.A.	345.000,0	332.219,4	12.780,6	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	280.900,0	270.494,0	10.406,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
BBVA Colombia S.A.	207.000,0	199.331,7	7.668,3	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Investment Corporation	143.495,0	138.179,2	5.315,8	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Development Bank	117.405,0	113.055,7	4.349,3	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Credicorp Capital - Sura Asset Management *	379.000,0	364.959,9	14.040,1	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
BlackRock Infrastructure Management I LLC **	206.000,0	198.368,7	7.631,3	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
	<b>1.678.800,0</b>	<b>1.616.608,6</b>	<b>62.191,4</b>				

\*Compartimento Deuda Privada Infraestructura I del fondo de capital privado FCP 4G | Credicorp Capital - Sura Asset Management

\*\*Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management I, LLC)

#### 4.1.2. Endeudamiento con accionistas

Al treinta y uno (31) de diciembre del 2021 la sociedad contaba con los préstamos de deuda subordinada otorgados por los Accionistas de la Sociedad que son considerados como aportes de equity bajo el Contrato de Concesión.

El saldo al corte por socio es el siguiente:

Cifras en Millones COP	Capital suscrito y pagado					Deuda subordinada		Total Equity Aportado			
	Accionista	Acciones	Valor Nominal	Prima en colocación	Aportes en Especie	Capital Total	%	Aportado	%	Total Aportado	%
	Cintra Infra. Col	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
	RM Holdings	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
	MC Victorias Tempranas	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
	RDC JL Hold Co	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
	<b>Total</b>	<b>10.529.730</b>	<b>\$ 10.530</b>	<b>\$ 95.240</b>	<b>\$ 164</b>	<b>\$ 105.934</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 315.593</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 421.526</b>	<b>100%</b>

Saldo Deuda Subordinada				
Accionista	Desembolsado	Intereses capitalizados	Intereses Capitalizados 2%	Saldo con intereses
RM Holdings	\$ 63.119	\$ 56.913	\$ 0	\$ 120.032
MC Victorias Tempranas	\$ 63.119	\$ 56.913	\$ 0	\$ 120.032
Cintra Infra. Col	\$ 94.678	\$ 85.370	\$ 0	\$ 180.048
RDC JL Hold Co	\$ 94.678	\$ 85.370	\$ 1.098	\$ 181.146
<b>Total</b>	<b>\$ 315.593</b>	<b>\$ 284.567</b>	<b>\$ 1.098</b>	<b>\$ 601.258</b>

#### 4.1.3. Aportes de Capital

Durante este período no hubo aportes de capital adicionales.

#### 4.2. Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva.

A 31 de diciembre no se generaron los egresos por concepto de salarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a los Miembros de Junta Directiva. No obstante, durante este período se pagó por concepto de honorarios al señor Jorge Castellanos Rueda la suma de COP\$27.208.823.

#### **4.3. Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados**

En el ejercicio contenido en el presente informe se confirma que la Concesionaria no incurrió en egresos por los conceptos relativos a salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a asesores o gestores vinculados o no a la Concesionaria mediante contrato de trabajo, cuya principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

#### **4.4. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas.**

En el ejercicio contenido en el presente informe, la Sociedad incurrió en egresos por los conceptos relativos al presente numeral, para dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión, generando una orden de servicio por por tres (3) meses y un contrato por siete (7) meses con el proveedor Periódicos y Publicaciones S.A. por un valor total de noventa y dos millones doscientos veinticinco mil pesos moneda corriente (COP \$92.225.000) y una orden de servicio por tres (3) avisos de publicidad con el proveedor Galvis Ramirez y Cía S.A. por un valor total de treinta y tres millones doscientos cinco mil setecientos sesenta pesos moneda corriente (COP\$33.205.760).

#### **5. Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad.**

Se adjunta como parte integral del presente informe el Dictamen realizado por el Revisor Fiscal de la Sociedad, Anexo No. 2.

#### **6. Estado del Contrato de Concesión**

##### **6.1. Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015**

- El día veintiuno (21) de agosto de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 013 de 2015.

- El día trece (13) de octubre de 2015 se firmó el Acta de inicio del Contrato de Concesión, con la que igualmente quedó entregado el corredor vial, dando inicio a la Etapa Pre Operativa del Proyecto y a la Fase de Pre Construcción.
- El día ocho (8) de noviembre de 2016 se firmó el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, que discurre en la actualidad.
- El día diecisiete (17) de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 1.1
- El día once (11) de mayo de 2020 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 2, 3 y 4.
- El día siete (7) de diciembre 2020 se recibió la infraestructura de manera parcial de la Unidad Funcional 1.2 y de toda la infraestructura de la Unidad Funcional 1.3.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 6.1, 6.2 y 6.4.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 7.1, 7.2 y 7.4.

## 6.2. Modificaciones al Contrato de Concesión:

Otrosí No.	Fecha	Objeto
1	Dos (2) de octubre de 2015	Ajustar la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato de treinta (30) a treinta y seis (36) días hábiles siguientes a la firma del Contrato
2	Nueve (9) de octubre de 2015	Identificación de contratos y convenios interadministrativos que afectan el corredor concesionado.
3	Doce (12) de noviembre de 2015	Ajuste de obligaciones de operación a cargo del Concesionario relativas a sectores discriminados en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión antes señalado. Obras pendientes de entrega o con garantías activadas en la zona de la vía sustitutiva.
4	Doce (12) de enero de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes a suministrar a la Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.
5	Once (11) de marzo de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes para Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.

Otrosí No.	Fecha	Objeto
6	Trece (13) de mayo de 2016	Normalización de bienes a entregar en virtud del convenio con la Policía Nacional.
7	Ocho (8) de mayo de 2017	Ampliación plazo de entrega Intervenciones de la Unidad Funcional No. 1 por cambio en la propuesta de intervención en el pavimento.
8	Diecinueve (19) de febrero de 2018	Modificación de los plazos de entrega de las Unidades Funcionales Nos. 5, 6 y 7 por estar ligadas desde el punto operativo y que solo pueden entrar en operación y servicio cuando estén finalizadas estas UF´s.
9	Veintinueve (29) de mayo de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad al derecho de toma de posesión del proyecto ante una inhabilidad sobreviniente.
10	Veintisiete (27) de junio de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad a la Cesión de la Retribución del proyecto.
11	Siete (7) de diciembre de 2020	Modificación de la ubicación de la Estación de Peaje de La Renta.
12	Veintitrés (23) de febrero de 2021	Modificación de la verificación de la gestión predial de las Unidades Funcionales del Proyecto.
13	Cinco (5) de agosto de 2021	Ajuste Pólizas de Estabilidad y Calidad de las Obras de las UF 6 y 7 tramos de túneles.
14	Veinticuatro (24) de septiembre de 2021	Modificación a las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico No. 1 en la Unidad Funcional No. 8 en atención a la modificación del trazado.

### 6.3. Seguros, garantías y avales.

La sociedad Concesionaria tiene contratadas las siguientes pólizas, las cuales fueron actualizadas en enero al IPC del 2021.

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	CORREDOR	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO CONSTRUCCION (OCT)	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	AON	13/10/2016	Renovaciones anuales Vigencia hasta 25/09/2022 + 24 meses de mantenimiento	2201216004460 Se reemplaza por la No. 2201217035516	<b>SECCION I</b> SA Daños: 1.757.787.144.448,00 SA PB: 87.937.000.000,00 <b>TOTAL SA</b> <b>1.845.724.144.448,00</b>  LI Daños: 233.964.420.105,00 LI PB: 21.912.000.000,00 <b>TOTAL LI</b> <b>255.876.420.105,00</b>
							<b>SECCION II Y III</b> TRC- 1.271.373.397.591 ALOP- 128.975.520.978
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO CONSTRUCCION (DIC-DIL-OCT)	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	AON	13/10/2016	Renovaciones anuales Vigencia hasta 25/09/2022 + 24 meses de mantenimiento	2201216004461 Se reemplaza por la No. 2201217035518	<b>SECCION I</b> SA Daños: 1.757.787.144.448,00 SA PB: 87.937.000.000,00 <b>TOTAL SA</b> <b>1.845.724.144.448,00</b>  LI Daños: 233.964.420.105,00 LI PB: 21.912.000.000,00 <b>TOTAL L</b> <b>255.876.420.105,00</b>
							<b>SECCION II Y III</b> TRC- 1.271.373.397.591 ALOP- 128.975.520.978
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	AON	13/10/2016	Fecha efecto: 10 de mayo 2023 - Fecha vencimiento: 25/09/2024. (Detalle: Fin periodo de construcción 25/09/2022 + 24 meses de mantenimiento)	2201216004462	41.099.547.511
					Fecha efecto: 10 de mayo 2021 - Fecha vencimiento: 25/09/2022.		
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (ALL-RISK) EN EXCESO DE TERRORISMO DE LA PÓLIZA DE TRC-OCT	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	AON	13/10/2016	Extensión hasta el 25 de septiembre de 2022	2201216004874	105.000.000.000

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	CORREDOR	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE MAPFRE NO. 2201216004462	Q.B.E. SEGUROS S.A. AHORA ZURICH SEGUROS COLOMBIA	AON	13/10/2016	10/05/2023	LRCG-11904394	USD 19.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	AON	12/10/2016	25/09/2022	1006000067901	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE OPERACIÓN	AXA COLPATRIA	AON	13/10/2021	25/09/2022	8001482900	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	PYME	BBVA SEGUROS	AON	9/12/2021	9/12/2022	13101006385	408.678.844
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D & O)	AXA COLPATRIA	AON	13/10/2021	13/10/2022	8001482883	USD 3.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	MAQUINARIA Y EQUIPO	BBVA SEGUROS	AON	23/05/2020	23/05/2022	18171094147	1.053.633.515
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A	DELIMA MARSH	21/08/2015	19/06/2022	100046906	214.037.559.900
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO - Salarios	SEGUROS MUNDIAL S.A	DELIMA MARSH	21/08/2015	19/06/2025	100046906	111.561.596.728
CONSORCIO FERROCOL SANTANDER	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		8/11/2016	14/04/2023	2201218002771	USD 40.000.000
CONSORCIO FERROCOL SANTANDER	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		13/10/2020	14/04/2023	2201217000193	USD 10.000.000
FERROVIAL AGROMAN S.A SUCURSAL COLOMBIA	MAQUINARIA Y QUIPO	SBS Seguros Colombia S.A.		7/09/2021	7/09/2022	1000197	8.645.325.183

## 6.4. Construcción

### 6.4.1. Proyecto base

El proyecto de trazado y diseño geométrico se encuentra No objetado en su totalidad. En lo referente a los estudios de detalle, no hubo novedades este semestre.

UF	Proyecto Detalle	Situación	Observaciones
1	100%	No Objetado	Se recibió la No Objeción, obra concluida.
2- 7	100%	No Objetado	Se recibió la No Objeción, obra concluida. en las Ufs 1, 2, 3 y 4. Pendiente entrega de diseños de detalle de la segunda calzada de Ufs 5, 6 y 7
8	98%	Pendiente de entrega de parte Diseño de Detalle	Pendiente entrega de atención de observaciones de interventoría
9	98%		

### 6.4.2. Plan de Obra (vigente -18/5/2018).

El trece (13) de abril 2021 la ANI dio la aceptación del Plan de Obras que contenía los noventa y ocho (98) días por COVID.

Con respecto al plan de obras actual se presentan las siguientes situaciones:

El EER que aplica para las UF´s 8 y 9 entre el tres (3) de octubre de 2018 y el (7) de marzo de 2019.

La suspensión que aplica a las UF´s 8 y 9 del día veintitrés (23) de abril de 2019 al cuatro (4) de octubre de 2019 o en caso de haber Audiencia Pública hasta la fecha de celebración de la misma. Durante el mes de abril de 2020 después de varias reuniones con la ANI se acuerda que el alcance de la suspensión debe existir hasta el momento en que la modificación de la licencia ambiental quede en firme. Durante el mes de junio se firma el Acta aclaratoria que consolida este entendimiento.

El once (11) de mayo 2020 se firmaron las Actas de Terminación Total de las Ufs 2, 3 y 4. Durante los siguientes 180 se desarrollarán las actividades menores que quedan pendientes

en los anexos que hacen parte de las Acta, teniendo en cuenta los 98 días por COVID, este plazo se extendió hasta el quince (15) de febrero 2021.

El plan de Obras estuvo suspendido desde el veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el treinta (30) de mayo 2020, por efecto del COVID. Se está pendiente de la resolución final de la ANI que oficialice el número completo de días con Plan de Obras suspendido por COVID-19.

El veinticuatro (24) de septiembre se entregó a la Interventoría para revisión el Plan de Obras que incluye el plazo de suspensión por COVID y el inicio de actividades constructivas en las Ufs 8 y 9, este ya fue aceptado por Interventoría y ANI.

La última semana de septiembre fueron puestos a disposición de la interventoría los subsectores 7.4 y 7.2, para dar inicio al correspondiente periodo de verificación, el dieciséis (16) de diciembre de 2020, la interventoría notifica a la ANI la verificación del cumplimiento de los requerimientos para la terminación de estos subsectores y se inicia la revisión de las Actas de Terminación.

La tercera semana de enero 2021 fue puesto a disposición de la interventoría el subsector 7.1, que incluye tramo de vía a cielo abierto junto con el viaducto de Rico Sucio y la excavación de la primera mitad del Túnel principal de La Sorda 2, el 08 de febrero dio respuesta con observaciones la interventoría, estamos a la espera de la atención por parte de FERROCOL y posterior respuesta.

El doce (12) de febrero 2021 fueron puesto a disposición de la interventoría los subsectores 6.1 y 6.2, para dar inicio al correspondiente periodo de verificación.

Debido a los atrasos registrados en las UFs 5, 6 el Ingiero Independiente ha solicitado la presentación de un Plan de Remedición, este fue entregado el diez (10) de marzo de 2021 y ya fue validado por los bancos.

El trece (13) de abril de 2021 se recibió la aceptación de la ANI al Plan de Obras que contiene la inclusión de los 98 días por COVID.

El seis (6) de septiembre 2021, se recibió la aceptación de la ANI al plazo de cura solicitado por la interventoría por 210 días para la culminación de las intervenciones en las UFs 5, 6 y 7.

El siete (7) de octubre de 2021, se recibió la aceptación de la ANI al plazo de cura solicitado por la interventoría por 180 días para la culminación de las intervenciones de la Uf 8.

En noviembre 2021, se presentó para revisión No objeción, reprogramación para la Uf9, a la fecha nos encontramos aún pendientes de la respuesta de la ANI e interventoría.

#### **6.4.3. Actividades y Avance de la Obra en Curso:**

- Avance ejecutado acumulado total de 87.59 %, contra un programado de 96.81%.
- Un atraso de 9,22 % respecto al avance general proyectado en el Plan de Obras No Objetado.
- Referente al avance proyectado incluyendo los plazos de cura para las Ufs 5, 6, 7 y 8, se tenían un programado de 91,84%, por lo que el atraso es de 4,25 %.
- Referente al avance proyectado incluyendo los plazos de cura para las Ufs 5, 6 , 7 y 8 y la reprogramación de la Uf 9 (Pendiente No objeción de la ANI), se tenían un programado de 88.78%, se empieza a evidenciar un atraso del 1,19%.

Para el caso de la Uf 8, donde se tenía como fecha de finalización contractual el 24 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta las actividades aún pendientes por ejecutar, la ANI emitió la No objeción al Plazo de Cura de 180 días solicitado por la interventoría.

A continuación, se enuncian las actividades de mayor importancia realizadas:

#### **UF5**

Marco La Paz: Se completa la aplicación de asfalto en el carril sentido UF 5 a UF4.

Viaductos 1: Completo

Viaductos 2: Completo

Viaducto San Silvestre: Completo

Viaducto Peligrosa: Completo

Viaducto Santa Rosa: Completo

Peaje La Paz: Finaliza la instalación de piso técnico, la impermeabilización, el urbanismo y el tendido de la red eléctrica. En las cabinas de cobro se completó la instalación de la fachada y las modificaciones del mobiliario interno. Se adelanta la instalación de dispositivo para control de peaje; se instaló las barandas peatonales y pintura de la misma.

Asfalto: se tiene base y carpeta en el 90 % de la Uf

Otros: obras de drenaje, la instalación de defensas metálicas y construcción de bordillo.

## **UF6**

### **TÚNEL LA PAZ:**

Impermeabilización y Revestimiento: Finalizado

Pavimento Rígido MR, se avanza en pavimento rígido en 2 Km

Pintura: 800 m

Otros: avance de Bordillo 3018 m, CAZ 3090 m, Tubería Colectora: 3136 m

Andén: 3068 m; Tubería Contra Incendio 3155 m:

### **GALERÍA:**

Losa Pavimento Galería: Finalizada, con concreto de 3.8 MPA, losa de espesor entre 13 y 20 cm.

Revestimiento: pendiente 85 m

Bandeja Portacable: 3172 m

### **RED ELÉCTRICA:**

Subestación de Transferencia Túnel Paz: Instalación de los transformadores.

Subestación Eléctrica Portal Entrada Paz: Se instala el transformador, y se realiza la instalación de tubería emt para canalizar la red eléctrica.

Subestación Eléctrica Portal Salida Paz: Se instala el transformador, y se realiza la instalación de tubería emt para canalizar la red eléctrica

## **UF7**

### **TÚNEL LA SORDA:**

Impermeabilización y Revestimiento: Actividades Finalizadas

Subrasante Túnel: 2251 m incluyendo túnel falso.

Pavimento 2251 m, completo

Otros: Red Colectora de Agua de Infiltración: avance 2194 m; Andén: 2172 m; Red Contra Incendio: 2194 m y se instalaron 17 hidrantes tipo petroleros sin accesorios; Bordillo Longitud: 2172 m, CAZ Longitud: 2172m.

Bandeja portacable de Túnel Principal: 2190 m

Red Eléctrica: 2118 m, instalación de las tapas de las cajas de inspección.

### **GALERÍA:**

Losa Pavimento Galería: Actividad finalizada, con concreto de 3.8 MPA, losa de espesor entre 13 y 20 cm.

Otros: Bandeja Eléctrica Galería: Actividad finalizada; Luminarias Galería: 104 unidades.

### **RED ELÉCTRICA:**

Subestación portal de entrada: Se completa el conexionado de los tableros de iluminación, y de ventilación.

Sub Estación portal de salida: Se completa el conexionado de los tableros de iluminación, y de ventilación.

Viaducto Río Sucio: Completo

Viaducto Cuenca 68 A: Completo

Viaducto 96+240: Completo

Puente quebrada la sorda PK96+409: Completo

Granulares: continua conformación de base y subbase granular.

Asfalto: primera capa de 7 cm de espesor de MSC-25, avance: 5 Km

### **UF8**

Continúan actividades de descapotes, cortes, rellenos, estabilización de taludes, traslado de redes y construcción de obras de drenaje en diferentes tramos.

Esta Unidad Funcional entró en periodo de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2021 hasta el 3 de enero de 2022.

En el PR 101+950 "charco largo" se presentó movimiento en masa el día 25-12-2021, no hubo daños a personas, construcciones ni equipos, actualmente la oficina técnica de Ferropol realiza nuevas perforaciones para presentar un nuevo diseño de estabilización del talud.

## UF9

Continúan actividades de descapote, cortes, rellenos, traslado de redes y construcción de obras de drenaje con 7 frentes de trabajo.

Esta Unidad Funcional entró en periodo de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2021 hasta el 3 de enero de 2022.

### 6.5. Gestiones

#### Gestión Predial:

En el siguiente cuadro se identifica el avance porcentual de la gestión y las causas asociadas a la misma:

UF	TOTAL PREDIOS	TOTAL, DISPONIBLES	LONGITUD PREDIAL TOTAL	LONGITUD PREDIAL DISP	LONGITUD FALTANTE	% DISPONIBLE
		(p/ construcción)				
UF2	80	80	23.532,30	23.532,30	0,0	100,00%
UF3	31	30	3.982,22	3.982,22	0,0	100,00%
UF4	101	101	19.383,01	19.383,01	0,0	100,00%
UF5	27	27	15.493,23	15.493,23	0,0	100,00%
UF6	3	3	311,6	311,60	0,0	100,00%
UF7	25	24	5.849,10	5.849,10	0,0	100,00%
UF8	34	33	4.593,15	4.593,15	0,0	100,00%
UF9	205	154	23.926,35	21.526,77	2.399,58	89,97%
TOTAL	506	451	97.070,96	94.671,38	2.399,58	97,53%

#### ● SITUACIÓN DE LOS PREDIOS EN EXPROPIACIÓN:

En atención a las medidas de control implementadas por las autoridades públicas del país con el fin de evitar la expansión del COVID-19, se llegó a un acuerdo con la interventoría para ir revisando los expedientes que se habían radicado para expropiación y realizar mesas de trabajo virtual para atender las observaciones, de igual manera se comparte de manera digital.

UF	Estado									
	En elaboración, modificación y aprobación de insumos	Términos de oferta	Radicados en interventoría	Radicados ANI	En notificación de expropiación	Pendiente por presentar demanda	Procesos actualmente en juzgados	Identificación predios con demandas vigentes	Con Sentencia	Identificación predios con sentencia
2	0	0	0	0	0	0	10	(02_008; 02_010;02_012E; 02_052C; 02_070; 02_021; 02_24; 02_025; 02_026; 02_063)	5	02_002;02_00902_010A; 02_10B;02_015a
3	0	0	0	0	1	0	2	03_002; 03_017;	1	(03_025)
4	0	0	0	0	0	0	3	04_026; 04_049; 04_048	2	(04_04; 04_55)
5	0	0	0	0	0	0	4	05_003A; 05_017; 05_018; 05_008		
6	0	0	0	0	0	0	1	06_001B		
7	0	0	0	0	0	0	1	07_002A ;07_014A	1	07_002A
8	1	0	0	1	0	0	3	08_025; 08_065A; 08_019		
9	0	10	2	0	0	0	2	09_294, 09_324		
<b>T</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>26</b>		<b>9</b>	

Para el caso de los predios que tienen ocupantes o invasores, es preciso aclarar que es obligación del propietario del predio entregar el inmueble libre de ocupantes y que en caso de disputa, debe resolverse mediante el respectivo proceso judicial, de tal suerte que si el propietario nos da la disponibilidad del predio para la ejecución de las obras, pero existen mejoratarios, arrendatarios o invasores, es este quien debe resolver la situación con dichos ocupantes, como requisito para enajenar el predio de manera voluntaria; en caso de no llegar a un acuerdo, debemos proceder con la expropiación del predio.

Cuando en los predios intervenidos por las obras, se identifiquen unidades sociales que sean beneficiarias del restablecimiento de vivienda porque cumplan los requisitos establecidos en la Resolución ANI 545 de 2008, es responsabilidad del Consorcio

Constructor adelantar las gestiones tendientes a garantizar el traslado de la unidad social y realizar el acompañamiento, a efectos de mitigar el impacto generado por el desarrollo del proyecto vial.

### ESTADO DEMANDAS JUDICIALES PROCESOS DE EXPROPIACIÓN:

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
02_002	2° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 27/11/2018. Pago al Juzgado: 30/11/2018	Entrega Material Efectuada	Sentencia registrada
02_008	2° Civil Crto Barranca	DEMANDA ADMITIDA: 30/11/2020	Disponible por el propietario	25/08/21 Juzgado pasa proceso a despacho para iniciar trámite de emisión de sentencia.
02_009	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 12/03/2019.	Disponible por el propietario	20/09/2021 Juzgado emite auto solicitando nuevamente se acredite situación de un demandando el miso se hace parte del proceso.
02_010	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 31/07/2019. Pago al Juzgado: 06/08/2019	Disponible por el propietario	24/08/2021 Juzgado emite auto acreditando lo expresado en el memorial, pero solicita que se alleguen otros documentos para que el auto admisorio corra la firmeza necesaria y darnos traslado de las contestaciones que obren en el proceso
02_010A	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 18/11/2019 Pago al juzgado el 22/11/2019	Disponible por la propietaria	24/08/2021 Juzgado emite auto acreditando lo expresado en el memorial, pero solicita que se alleguen otros documentos para que el auto admisorio corra la firmeza necesaria y darnos traslado de las contestaciones que obren en el proceso.
02_010B	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 18/11/2019 Pago al juzgado el 22/11/2019	Disponible por la propietaria	24/08/2021 Juzgado emite auto acreditando lo expresado en el memorial, pero solicita que se alleguen otros documentos para que el auto admisorio corra la firmeza necesaria y darnos traslado de las contestaciones que obren en el proceso
02_012E1	2° Civil Crto	DEMANDA ADMITIDA	Pendiente	22/09/2021 Se solicita terminación del

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
	Barranca		diligencia de entrega	proceso al despacho por firma de EP
02_015A	1° Civil Crto Barranca	DEMANDA ADMITIDA Pago hecho a órdenes del juzgado el 31/08/2021	Disponible por el propietario	Demanda inscrita en el folio respectivo / Se está solicitando la terminación teniendo en cuenta que el mismo retoma enajenación con Escritura
02_021	2° Civil Crto Barranca	DEMANDA INADMITIDA – EN TRÁMITE DE SUBSACIÓN 23/02/2021	Disponible por los propietarios	
02_024	2° Civil Crto Barranca	DEMANDA INADMITIDA – EN TRÁMITE DE SUBSACIÓN 23/02/2021	Disponible por los propietarios	
02_025	2° Civil Crto Barranca	DEMANDA INADMITIDA – EN TRÁMITE DE SUBSACIÓN 23/02/2021	Disponible por los propietarios	17/09/21 Juzgado emite auto advirtiendo que continuará con las etapas procesales requeridas para lograr el respectivo avance
02_026	2° Civil Crto Barranca	DEMANDA INADMITIDA – EN TRÁMITE DE SUBSACIÓN 23/02/2021	Disponible por los propietarios	
02_027	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 29 /09/2020	Disponible por el mejoratario	Admitida; Se presenta solicitud de suspensión del proceso con la copia de la escritura.
02_052C	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 18/02/2020 Pago al juzgado el 24/02/2020	Disponible por parte del juzgado	En el mes de mayo, Juzgado acredita todas las notificaciones y accede a petición de emplazar aquellos que no contestar la demanda en término. A la fecha se prevé iniciar acciones de tipo administrativo para impulsar el proceso por las demoras que presentan las actividades relacionadas con la emisión de la sentencia.
02_063	1° Civil Crto Barranca	DEMANDA ADMITIDA	Disponible por los propietarios	20/09/2021 Juzgado solicita volver a notificar a dos de los demandados por

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
02_070	1° Civil Crto Barranca	DEMANDA ADMITIDA	Disponible por el mejoratario	formalidades especiales del despacho 07/09/2021 Demanda admitida con auto en firme, notificado a las partes y en trámite de pago a órdenes del despacho para continuar trámite,
03_002	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 31/07/2019. Pago al Juzgado: 06/08/2019	Disponible por el propietario	Se presenta memorial general solicitando sentencia anticipada junto con otros predios que se encuentran en el mismo estado. A la fecha se prevé iniciar acciones de tipo administrativo para impulsar el proceso por las demoras que presentan las actividades relacionadas con la emisión de la sentencia.
03_017	8° Civil Circuito de Bucaramanga 43 Civil del circuito de Bogotá	DEMANDA TRASALADADA A BOGOTÁ	Disponible parcialmente por el mejoratario	25/08/2021 Por medio de auto el juzgado de Bogotá rechaza la asignación del proceso e invoca el conflicto negativo de competencia.
03_025	1° Civil Crto Barranca	ADMITIDO: 14/07/2020 Pago al juzgado: 31/07/2020 SENTENCIA: 30/06/2021	Disponible por los herederos	Juzgado expide sentencia el 30 de junio de 2021, La misma se encuentra en trámite de registro desde el pasado viernes 23 de julio de 2021
04_026	Juzgado 50ta civil del circuito de Bogotá.	DEMANDA INADMITIDA	Disponible por el mejoratario	15/09/2021 Demanda subsanada en trámite de revisión por parte del despacho.
04_048	2° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA RECHAZA POR COMPETENCIA: 14 DE JULIO DE 2021	Disponible por el propietario	Proceso en revisión de la corte.
04_049	2° Civil Circuito de Bucaramanga	ADMITIDO:01/07/2020 Pago al juzgado: 31/07/2020 RECHAZA POR COMPETENCIA: 14	Disponible por el propietario	Proceso en revisión de la corte

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
04_054	4° Civil Crto Bga	DE JULIO DE 2021 ADMITIDO. Pago al juzgado: 29/08/2018	Entrega Material Efectuada	Sentencia registrada
04_055	1° Civil Crto Bga	ADMITIDO. Pago al juzgado: 24/08/2018	Entrega Material Efectuada	Sentencia registrada
05_003A	2° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA RECHAZADA POR BOGOTÁ, EN REPARTO EN BUCARAMANGA NUEVAMENTE	Pendiente entrega anticipada / disponible para obra por dos de los propietarios	Demanda inadmitida y subsanada ante el despacho en trámite de revisión escrito que repone lo solicitado, sin embargo, se rechaza y se somete a reparto de Bucaramanga nuevamente
05_008	9° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA	Disponible por el propietario	09/09/2021 Juzgado informa de la contestación de uno de los demandados y solicita se vuelva a acreditar notificación a uno de los demandados, se remite memorial
05_017	2° Civil Circuito de Bucaramanga	ADMITIDO: 29 /09/2020 RECHAZA POR COMPETENCIA: 14 DE JULIO DE 2021	Disponible por el mejoratario	Juzgado se pronuncia enviando el proceso a Bogotá por competencia territorial, se repone el auto por medio de recurso El que es rechazado por medio de auto del 25 de julio de 2021
05_018	12° Civil circuito Bucaramanga 38° Civil Circuito de Bogotá Corte Suprema de Justicia	EN TRÁMITE DE RESOLUCIÓN CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Disponible por el propietario	Por medio de auto del 19 de enero de 2021 Juzgado 38 Civ. Cto de Bogotá declara conflicto negativo de competencia y remite proceso a Corte Suprema de Justicia
06_001B	7° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA	Disponible por el propietario	Demanda admitida el 25 de febrero de 2021. Pago hecho y acreditado al despacho.
07_002A	6° Civil Crto Bucaramanga	SENTENCIA 29/07/2021	Disponible por el propietario	Juzgado emite sentencia el 29 de julio de 2021, la que cobrará ejecutoria la primera semana de agosto, para iniciar su trámite de registro.
07_014A	7mo Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA INADMITIDA	PENDIENTE	22/09/21 Se subsana demanda en tiempos para continuar con trámite
08_019	8° Civil del circuito de	EN TRÁMITE DE ADMISIÓN	PENDIENTE	Proceso remitido a Bogotá por conflicto de competencia.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
	Bucaramanga.			
08_025	9° Civil del circuito de 2° Civil Crto Bucaramanga.	EN TRÁMITE DE ADMISIÓN	PENDIENTE	Proceso remitido a Bogotá por conflicto de competencia.
08_065A	5° Civil del circuito de Bucaramanga.	DEMANDA ADMITIDA: 13/08/2021	PENDIENTE	31/08/2021 Se paga dinero a órdenes del juzgado y se continúa con el trámite de notificación.

### **Gestión Ambiental:**

#### **Medida preventiva UF7 (100 m).**

Se terminaron las actividades para atender los requerimientos para la instalación de suelo orgánico, construcción de trinchos y cunetas, siembra de árboles para recuperación de áreas, prolongación del box culvert y revegetalización de terrazas.

El día cuatro (4) de noviembre de 2021, se radicó a la ANLA la solicitud del levantamiento total de la medida preventiva. La autoridad Ambiental programo visita de seguimiento para el día diez (10) de diciembre de 2021, dado lo anterior y teniendo en cuenta el proceso de desvinculación de personal de la ANLA por el fin de año y los tiempos de vinculación de personal en el inicio de año 2022; se estima pronunciamiento de la Autoridad a finales del mes de enero de 2022.

#### **Resolución 2243 del 10 de diciembre de 2021**

Este acto administrativo responde al estado actual del proceso sancionatorio iniciado por la ANLA mediante el Auto No 3710 del 09 de julio de 2018 en la Batea río sucio y la Batea la Sorda, como parte de la visita de seguimiento realizada por la autoridad ambiental durante el mes de abril de 2021, donde se define lo siguiente:

- Realizar el levantamiento parcial de la medida preventiva en la batea la sorda y mantener vigente la medida preventiva en la batea Rio sucio, en la cual la

comunidad se opone ante la demolición requerida por la autoridad ambiental de las obras hidráulicas construidas en este sitio.

El EPC inicio socializaciones con la comunidad del pronunciamiento de la ANLA respecto a la batea de rio Sucio, y se percibe que ha disminuido la resistencia de la comunidad respecto a la demolición. Se estima que en la tercera semana de enero se proceda a la demolición y se envié el informe a la ANLA a finales de enero de 2022, para lograr el levantamiento total de la medida preventiva No 1.

### **Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021**

Este Auto se da como resultado a la visita de seguimiento ambiental del año 2021 realizado por el la Autoridad ambiental en el mes de abril de 2021. En dicho acto administrativo se reitera el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales de los actos administrativos expedidos anteriormente. De igual manera, el acto administrativo establece la ejecución de medidas de manejo ambientales en el término de cuatro (4) meses y también cierra de manera oficial varios requerimientos de actos administrativos anteriores, que habían sido atendidos por el proyecto, pero que no se habían validado por parte de la Autoridad ambiental para el respectivo proceso de cierre.

### **Contingencia en el sector del K101+800 al K101+970 de la UF8**

Se remite a la autoridad ambiental el día 27 de diciembre de 2021, el reporte de una contingencia ambiental generada por una falla del talud que se encontraba en proceso de estabilización con anclajes y concreto lanzado, localizado entre las abscisas K101+800 a K101+970, a la margen derecha de la Unidad Funcional UF8; generando un marco de excepción de las actuaciones para atender dicha contingencia, inclusive con actividades por fuera del polígono licenciado.

### **ZODME Z2 Santodomingo**

La autoridad ambiental se pronunció a través de la Resolución 1959 del 05 de noviembre de 2021, ratificando los requerimientos de la Resolución 1292 de 2021, pero haciendo claridad en la parte motiva del acto administrativo respecto a la independencia de las condiciones precedentes para el uso de cada ZODME (Z1 y Z2 – Santo Domingo).

El 25 de noviembre se realiza socialización de los actos administrativos y las condiciones del uso del ZODME Z2 de Santodomingo, con la administración municipal y la personería de Lebrija evidenciando un ambiente favorable para la construcción de dicho ZODME.

El día 28-12-2021 se realiza la reunión informativa con la comunidad de la Vda. Santo Domingo para el uso de la ZODME, a dicha reunión asistió la personería de Lebrija, comunidad, abogado de la comunidad (Acción de grupo interpuesta) y la Veeduría RDC.

Se explica a la comunidad que la autoridad Ambiental se pronunció con la Resolución 1292 de 2021 para el uso de la ZODME ZT2, en la cual se implementarán, entre otras medidas ambientales la humectación y mantenimiento periódico de la vía veredal. De igual manera se informa a la comunidad que en el mes de enero de 2022, se dará inicio a las intervenciones en la ZODME.

Dada lo anterior, un representante de la comunidad informa que la comunidad se reunirá de forma independiente para analizar la situación. La veeduría RDC interviene, manifestando su desacuerdo con la reunión y se retira del recinto, seguido de la mayor parte de la comunidad.

El EPC, informa que con esta reunión se cumple con la condición precedente establecida por la Autoridad ambiental y que estima el inicio de las intervenciones en el ZODME, en la segunda semana de enero de 2022.

### **Auditoría y certificación en Carbono Neutralidad para las Actividades de OyM**

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., realizó el cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero bajo la metodología GHG Protocol para las actividades de OyM en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2020, estableciéndolo como el año base, siendo el primer calculo que cuenta con verificación de tercera parte (ICONTEC). Los resultados obtenidos del cálculo de la huella de carbono de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S son de 651,36 tCO<sub>2</sub>e/año. El resultado total se divide en 2 alcances, el alcance 1 (Emisiones directas) representa un 48,52% del total con 315,93 tCO<sub>2</sub>e, y el alcance 2 (Emisiones indirectas por consumo de energía eléctrica) representa un 51,48% con 335,43 tCO<sub>2</sub>.

A partir de los resultados del inventario de GEI, se presenta en Auditoria de ICONTEC el plan de mitigación para la huella de carbono de la Concesionaria Ruta del Cacao, el cual

contiene una serie de recomendaciones y estrategias a implementar con el fin de lograr reducir las emisiones en la fuente, principalmente controlando y reduciendo el consumo de recursos en el proyecto, y por ende la disminución de las emisiones de GEI asociadas. Para aquellas emisiones que no se pueden mitigar, la Concesionaria estableció como política de compensación, el uso de Certificados de Emisiones Reducidas (CER) de programas, iniciativas o proyectos de mitigación de GEI nacionales formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono, los cuales deben contar con registro en plataforma de registro pública de reducción y remoción de emisiones.

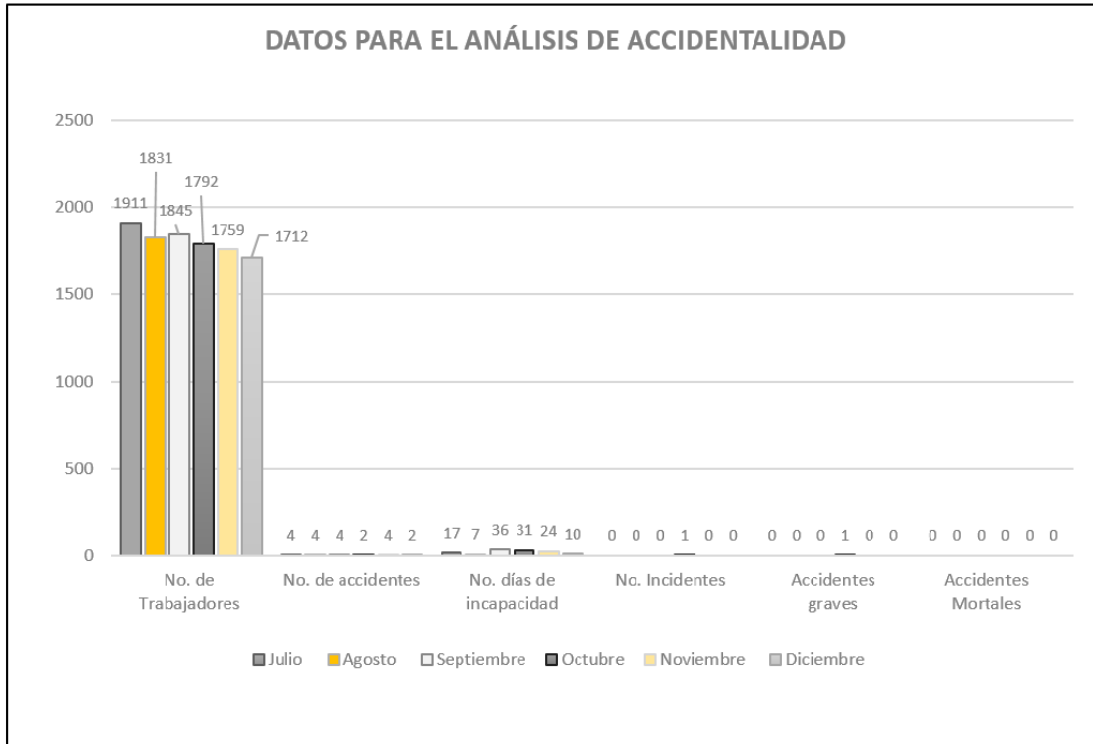
Como compensación de la Huella de Carbono de las actividades de OyM de Ruta Cacao para el año 2020, se adquirieron Bonos-Certificados de Emisiones Reducidas (CER) del proyecto SKCARBONO. Reforestación Y forestación de tierras diferentes a tierras inundadas.

Toda esta información fue objeto de auditoria por parte del ICONTEC, los días 29 y 30 de noviembre de 2021, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Guía de Neutralidad para la Verificación y Certificación del Carbono Neutro – ICONTEC.

Finalmente, el ICONTEC emite el certificado de carbononeutralidad para la Concesionaria, el dieciséis (16) de diciembre 2021.

### **Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Durante el II semestre del año 2021 se presentaron 20 accidentes de trabajo que generaron 125 días de incapacidad.



## Actividades de Prevención COVID 19

### Plan de acción Accidente Ferrocil

#### Caída a distinto nivel – Traslado de maletín

- Retroalimentación de inspecciones de área antes de iniciar labores
- Refuerzo capacitación de riesgo locativo
- Refuerzo capacitación identificación de peligros
- Socialización lecciones aprendidas

A continuación, el estado de casos en el proyecto durante el mes de diciembre:

<b>Situación COVID en el proyecto</b>	
<b>N° de empleados directos a la fecha</b>	<b>108</b>
<b>N° de casos positivos COVID-19 a la fecha</b>	<b>42</b>
<b>*N° de casos positivos recuperados a la fecha</b>	<b>36</b>
<b>*N° de casos positivos en aislamiento a la fecha</b>	<b>6</b>
<b>N° de empleados de contratistas a la fecha</b>	<b>1604</b>
<b>N° de casos positivos COVID-19 a la fecha</b>	<b>222</b>
<b>*N° de casos positivos recuperados a la fecha</b>	<b>222</b>
<b>*N° de casos positivos en aislamiento a la fecha</b>	<b>0</b>

#### **6.6. Gestión Social**

A continuación, se informan las situaciones de mayor relevancia que se presentaron en el periodo reportado:

##### **Indicadores sociales**

En el Plan de Gestión Social Contractual, se establecieron 39 metas que se miden a través de 54 indicadores que dan seguimiento a la gestión de los programas sociales. De estos, 20 tienen seguimiento mensual, 13 seguimiento trimestral, 6 seguimiento semestral, 3 seguimiento anual y uno de una única vez.

Para el periodo reportado se hace seguimiento a las metas mensuales, trimestrales y semestrales.

En las metas mensuales se dio cumplimiento a 16 y no se alcanzó el porcentaje de cumplimiento en 4 de ellas, los programas que presentan incumplimientos son: Programa de Vinculación de Mano de Obra, Programa de Información y Participación Comunitaria y Programa de Acompañamiento a la Gestión Socio Predial. En las metas trimestrales se dio

cumplimiento a 10 y no se alcanzó el porcentaje de cumplimiento en 3 de ellas en Programa de Atención al Usuario, Programa de Apoyo a la Capacidad de la Gestión Institucional y Programa de Acompañamiento a la Gestión Socio Predial.

Las metas mensuales que presentan incumplimiento son reiterativas del mes anterior. Pese a la insistencia de realizar un ajuste en los indicadores que permitiera evidenciar la ejecución de actividades y su cumplimiento respectivo, el EPC determinó dejar los indicadores de esta manera para que coincidieran con la medición de indicadores establecida para el ICA.

### **Responsabilidad Social**

El martes catorce (14) de diciembre de 2021, se realizó la entrega del proyecto de mejoramiento de acceso al agua para Villamaría, El Pozo y San Silvestre, favoreciendo a 79 familias con la construcción de tres tanques nuevos de almacenamiento, el mejoramiento del tanque existente, la entrega de sistemas de filtración caseros y actividades de formación en promoción de la higiene y gestión integral del recurso hídrico.

El día quince (15) de diciembre de 2021, en la escuela de la vereda Angelinos bajos, colaboradores de la Ruta del Cacao unieron esfuerzos para realizar actividades de embellecimiento como pintura de paredes y limpieza de los espacios; complementando así la inversión social voluntaria realizada por la Concesionaria, consistente en cambio de los sanitarios, reparaciones de humedades, enchape de la cocina y estabilización de paredes.

Con la colaboración de trabajadores del Proyecto se logró la donación de ropa, zapatos, juguetes y kits escolares a 21 estudiantes de las veredas San Silvestre, Canoas y Angelinos bajos.

Gracias a esta jornada también se realizó el mejoramiento de las escuelas de las veredas de Angelinos Bajos, Canoas y San Silvestre.

## **6.7. Operación y Mantenimiento**

### **6.7.1. Emergencia sanitaria, social y económica por declaración de la pandemia de enfermedad por COVID-19**

En cumplimiento de las directrices para la prevención y mitigación de riesgo de contagio la Sociedad Concesionaria con base en las Resoluciones y Decretos emitidos por los diferentes Ministerios, así como las circulares de la ANI y los requerimientos posteriores como los de la Supertransporte, mantienen permanentemente los esfuerzos encaminados al seguimiento e implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de Operación y Mantenimiento.

Las acciones emprendidas corresponden entre otras además de la verificación y monitoreo del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como de las medidas de protección del personal operativo y administrativo de la Gerencia de Operación y Manteniendo la implementación de acciones específicas en la prevención y cultura de autocuidado para todo el personal.

Específicamente durante este periodo se implementaron las siguientes actividades:

- Refuerzo los mensajes de autocuidado para las festividades, mediante mensajes y recordatorios en los grupos de seguimiento de las actividades de O&M.
- Entrega de botellas con alcohol para cada uno de los integrantes del equipo de O&M.
- Implementación de mejoras en la desinfección de los vehículos implementando amonio cuaternario para su limpieza en los cambios de turno.
- Acuerdo con la ANDI para vacunar a todos los empleados de la Concesionaria con la vacuna SINOVAC

### **6.7.2. Operación ordinaria:**

#### **Actividades ejecutadas por la Sociedad Concesionaria:**

#### **Vigilancia – control del corredor concesionado ante invasiones del derecho de vía:**

La vigilancia sobre el corredor vial, además del seguimiento de todos los elementos de la infraestructura física, incluye la identificación de las posibles alteraciones y afectaciones en el espacio público y la protección de la zona de derecho de vía informando a las alcaldías en atención a la normativa vigente (ley 1228 de 2008), el equipo de inspección y vigilancia,

mantiene el seguimiento permanente en vía, asimismo sobre las acciones iniciadas con las alcaldías, inspección de policía y oficinas de planeación para concretar los procesos de restitución, continúan las actividades de seguimiento frente a los requerimientos presentados, en conjunto con el equipo de gestión social, según se define en el Contrato de Concesión.

A continuación se relacionan las notificaciones realizadas durante el segundo semestre de 2.021:

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
442	5/06/2021	<b>52+465</b>	9	Yanibe García Díaz	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la ley 1228 de 2008, debido a instalación de publicidad fija en zona de reserva. La valla publicitaria con información alusiva al servicio de revisión tecno mecánica – CDA LEBRIJA se encuentra ubicada a doce (12) metros del eje de la vía, en el margen izquierdo. En la socialización con el propietario además de mencionar las implicaciones de la ley 1228 de 2008, se expone el decreto 716 de 2015 con el fin de mencionar el procedimiento para el otorgamiento de permisos para el uso, ocupación y/o intervención de la infraestructura vial. Sin embargo, el usuario encargado expresa no retirar la publicidad. Se procede a firmar la respectiva notificación.
443	16/06/2021	<b>42+980</b>	8	Miguel Angel Fernandez Mora	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción y/o mejora de vivienda, toda vez que se observa el levantamiento de un muro en mampostería de (20) metros de longitud y (0.50) metros de altura, con el fin de delimitar el área frontal de la vivienda. Las actividades se ejecutan sobre el borde de vía, a una distancia aproximada de 4.0 metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el usuario, quien manifiesta que la mejora mencionada a la vivienda la realiza dentro de los límites de su propiedad y en aras de fortalecer la seguridad de los habitantes en la misma. Se procede a firmar el respectivo documento de notificación.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
444	22/06/2021	<b>13+800</b>	1.3	Daniel Renoga	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de cerramiento (cerca) en madera y alambre. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de nueve (9) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad con el usuario, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Sin embargo, el usuario manifiesta continuar con la ejecución de las actividades debido a que solo cumple instrucción impartidas por el dueño del predio, del cual se niega exponer información.
445	24/06/2021	<b>14+000</b>	3.1	Zaray Ballesteros Blanco	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 7.90 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
446	24/06/2021	<b>14+000</b>	3.1	Teresa Nova	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 6.80 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
447	24/06/2021	<b>14+000</b>	3.1	Elizabeth Acosta	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 8.50 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
448	8/07/2021	<b>12+000</b>	1.2	Albeiro Machuca	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de muro en mampostería con el fin de utilizarlo como cerramiento de las instalaciones para aparente adecuación de un área comercial (cafetería – kiosco). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cinco (7) metros medidos desde el eje central de la calzada, en la margen izquierda. Se socializa normatividad con el usuario, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Sin embargo, el usuario manifiesta continuar con la ejecución de las actividades debido a que solo cumple instrucción impartidas por el dueño del predio y asegura que este se encuentra fuera de la ciudad.
449	9/07/2021	<b>42+980</b>	8	Natalia Suárez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante en el sitio anteriormente notificado por construcción y/o mejora de vivienda, muro en mampostería de (20) metros de longitud y (0.50) metros de altura (Notificación No. 443). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen izquierdo. Se socializa nuevamente la normatividad correspondiente y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de sus actividades comerciales.
450	6/08/2021	<b>05+100</b>	3.1	Franklin Ríos Galiano	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación de zanja de aproximadamente 0.30 metros e instalación de tubería PVC para acueducto a la altura del Caserío Tienda Nueva. Al momento de realizar la notificación se observa en el sitio, personal laborando y herramienta menor. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 7.00 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad con el usuario, sin embargo, afirma que continuará con la ejecución de las mismas, argumentando que dichos permisos se están tramitando ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Se procede a firmar la respectiva notificación.
451	8/08/2021	<b>17+700</b>	2.2	José Gómez Rueda	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante de bebidas frías. Las actividades se ejecutan a lo largo de la calzada en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades diarias.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
452	10/08/2021	<b>19+270</b>	3.2	Jaime Alirio Díaz	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia construcción de placa conmemorativa en mampostería (ladrillos). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete metros con ochenta cm (7.80) metros medidos desde el eje central de la calzada en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
453	29/08/2021	<b>36+045</b>	3.3	Julio Cesar Noriega	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción y/o mejora de vivienda, toda vez que se observa el levantamiento de columnas en material (Hormigón) con el fin de fundir placa con un área aproximada de cuarenta (40) metros cuadrados. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 11.00 metros medidos desde el eje central de la calzada, margen derecho. Se socializa normatividad con el usuario, quien manifiesta que la mejora mencionada a la vivienda la realiza dentro de los límites de su propiedad. Se procede a firmar el respectivo documento de notificación.
454	9/09/2021	<b>07+700</b>	3.1	Edelmira Cardona León	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia construcción y adecuaciones de vivienda en tablas de madera y zinc. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 9.70 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
455	17/09/2021	<b>49+990</b>	8	Alex Mosalve - Manglar del Pacífico	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia instalación de valla publicitaria de negocio comercial. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 11.80 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen izquierdo. Se socializa nuevamente normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
456	22/09/2021	<b>07+800</b>	3.1	Jeison Díaz	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia movimiento de tierra con maquinaria en sitio (retroexcavadora). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (8) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa nuevamente normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
457	28/09/2021	<b>10+150</b>	1.2	No Informa	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia montaje de caseta en madera y polisombra para venta ambulante. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (8) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa la normatividad. Sin embargo, es necesario mencionar que el presunto ocupante no brinda información alguna y se niega a firmar el respectivo documento de notificación.
458	29/09/2021	<b>42+890</b>	8	Miguel Angel Fernandez Mora	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia instalación de cerca viva de aproximadamente 30 m de longitud. Las actividades se ejecutan a una distancia de seis (6) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa la normatividad, sin embargo, el presunto ocupante se niega a firmar dicha notificación y afirma continuar con la realización de sus actividades.
459	29/09/2021	<b>39+850</b>	3.3	Fernando Villamizar	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia construcción provisional de aproximadamente quince (15) metros cuadrados, con el fin utilizar el área como parqueadero personal. Las actividades se ejecutan a una distancia de seis (6) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
460	29/09/2021	<b>13+760</b>	4	Sarai Ballesteros	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia venta ambulante en el sector conocido como tienda nueva. Las actividades se ejecutan a lo largo de la calzada en el margen derecho. Se socializa normatividad y el testigo procede a firmar el respectivo documento de notificación, toda vez que en el sitio se encuentra menor de edad, que asegura que la responsable de la actividad mercantil es la señora Sarai Ballesteros (madre del menor).
461	2/10/2021	<b>10+850</b>	1.2	Ramón Bodillo Ospina	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia construcción de un paso transversal en concreto sobre el drenaje longitudinal (cuneta), con el fin de habilitar el acceso al predio. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de tres (3) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
462	6/10/2021	<b>40+050</b>	3.3	Cenaida Pacheco	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia materiales para la construcción de obra (parqueadero privado), según lo mencionado por la presunta ocupante, el área a intervenir contaría con una placa en concreto de aproximadamente 4.60 metros de alto por 4.10 metros de ancho, y contraría con una cubierta en láminas de zinc. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de once metros con sesentas centímetros (11.60) medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad, sin embargo, la usuaria desiste de firmar el respectivo documento de notificación. Asimismo, afirma continuar con la ejecución de las actividades.
463	10/10/2021	<b>59+210</b>	9	Jorge Ortiz Nieto	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia cerramiento en material (postes de concreto y guayas de seguridad) a pila comunitaria construida en el Barrio Portal de la Victoria – Lebrija, argumentando que la misma es punto de almacenamiento de escombros y/o basuras de obra de construcción contigua. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diez metros (10) medidos desde la línea de borde de la vía, margen izquierdo. Se socializa normatividad con el representante de la comunidad en sitio, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Asimismo, es necesario mencionar que usuarios de la comunidad implicados en la actividad afirman continuar con la ejecución de las labores.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
464	12/10/2021	<b>49+135</b>	9	Pedro Elias Aguilar Roncancio	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia mejoras a parqueadero existente, el presunto ocupante realiza actividades de refuerzo en la estructura del mismo, cambiando las bases existentes por postes metálicos empotrados, justificando fallos en su estructura actual que afectan su seguridad e integridad. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de nueve metros (09) medidos desde el eje central de la vía, margen izquierdo. Se socializa normatividad, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Asimismo, el presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
465	16/10/2021	<b>12+700</b>	2.2	No Informa	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia construcción e instalación de cercamiento en material (postes de concreto y guayas de seguridad energizadas) en el borde de la vía. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (07) metros medidos desde el eje central de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad con el usuario presente en el sitio, sin embargo, el mismo asegura no ser responsable directo del predio y se niega completamente a brindar algún tipo de información sobre el propietario. No es posible firmar el respectivo documento de notificación. Asimismo, el usuario afirma continuar con la ejecución de las actividades
466	28/10/2021	<b>03+700</b>	2.2	Iván Jaimes	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia cerramiento en tela polisombra verde, al interior de mismo, se evidencia avance en obra de construcción (cerramiento del predio en material mampostería). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (08) metros medidos desde el eje central de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
467	1/11/2021	<b>23+730</b>	2.3	Javier Ardila	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de cerramiento (cerca - postes en concreto). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de catorce (14) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el usuario, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Sin embargo, el usuario manifiesta que la instalación de la cerca es una medida de seguridad por el lago que se encuentra en la zona. Asimismo, informa la suspensión de las actividades y afirma el retiro de los postes como parte del compromiso adquirido con el área social del Ccesionario.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
468	6/11/2021	<b>09+110</b>	1.1	Maria Elena Agudelo	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia montaje de caseta en madera y polisombra verde para actividad comercial (venta ambulante de pescado). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (9.45) medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa la normatividad con la usuaria. Sin embargo, es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de sus actividades.
469	14/11/2021	<b>23+500</b>	3.2	Jhon Fredy Figueroa Mora	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia mejoras a infraestructura en madera existente con funcionalidad comercial, el presunto ocupante realiza actividades de ampliación en la estructura del mismo. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diez metros (10) medidos desde el eje central de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad, se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Asimismo, el presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
470	15/11/2021	<b>02+620</b>	2.1	Blanca Gutiérrez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia instalación de valla publicitaria alusiva al lavadero de autos en el punto. La valla publicitaria se instaló a una distancia aproximada de 4.0 metros medidos desde el eje central de la calzada, el punto comercial (lavadero de auto) se encuentra ubicado aproximadamente a 8.0 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa con el presunto ocupante la normatividad al respecto, se procede a firmar el correspondiente documento de notificación. Es necesario mencionar que el usuario afirma que no realizará la desinstalación y/o desmote de la misma ni suspenderá de las actividades comerciales.
471	16/11/2021	<b>10+390</b>	2.2	Julia Paola Holguin	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia instalación de tres (3) vallas publicitarias ubicadas entre el PR10+390 UF2.2 y el PR10+590 UF2.2. Las instalaciones de las mismas se ejecutaron a una distancia entre (seis) 6.0 y (ocho) 8.0 metros aproximadamente medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa con el presunto ocupante la normatividad al respecto, se procede a firmar el documento de notificación. El usuario afirma que no realizará la desinstalación y/o desmote de las mismas.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
472	20/11/2021	<b>13+100</b>	1.3	Fabio Orozco	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia obras de mejoramiento y conformación de terreno (movimiento de tierra con maquinaria en sitio). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho metros con cuarenta centímetros (8.40) medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
473	27/11/2021	<b>39+600</b>	3.3	Javier Sanabria	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010, debido a que se evidencia intervención al drenaje longitudinal (cuneta), con el fin de habilitar el acceso vehicular al predio. Las actividades se ejecutan sobre la vía, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
474	16/12/2021	<b>01+250</b>	2,1	Diego Armando Díaz Gómez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia construcción de vivienda en tablas de madera y zinc. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de 9.80 metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
475	22/12/2021	<b>25+900</b>	2,2	Roberto Gómez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia instalación y/o siembra de cerca viva. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (8) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad con el presunto ocupante (vía telefónica), sin embargo, el mismo que se encontraba al interior del predio, en el momento de la Notificación, desiste de firma el respectivo documento. Por lo anterior, la notificación es firmada por el patrullero Miller Téllez como testigo del Proceso.
476	29/12/2021	<b>54+030</b>	9	Andrea Mayerli Noriega	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia venta ambulante de alimentos. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de catorce (14) metros medidos desde el eje central de la calzada. Al momento de realizar la respectiva notificación, se puede evidenciar en el sitio una mesa plástica, una sombrilla, dos sillas, un exhibidor y dos termos. Se socializa normatividad, y se procede a firmar el respectivo documento de

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
					notificación. Es necesario mencionar que la presunta ocupante afirma la finalización de sus actividades y el retiro de los elementos que se encuentran en el lugar.

### **Vialidad y Mantenimiento:**

Durante 2021, el subcontratista desarrolló los trabajos de mantenimiento rutinario a lo largo del corredor vial, dando cumplimiento a los indicadores de nivel de servicio.

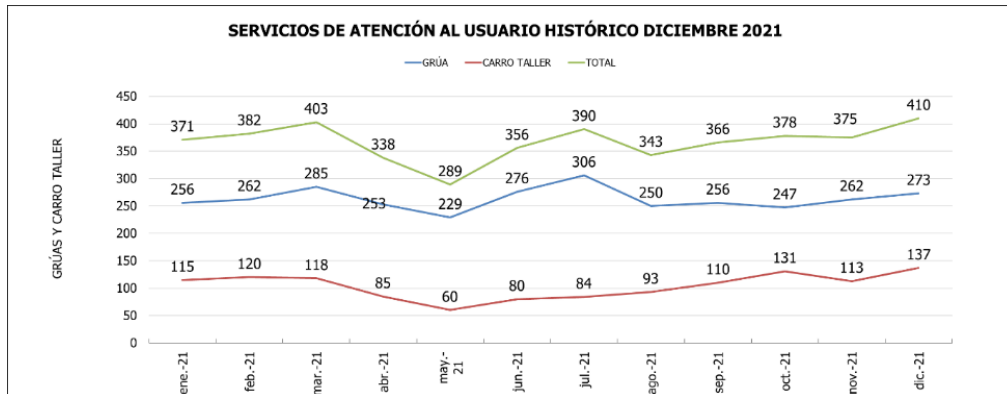
Con base en la programación de mantenimiento presentada a la interventoría, se ejecutan las principales labores de conservación y mantenimiento definidas en el AT2 y AT4, como rocería y conservación de zonas laterales, limpieza de obras de drenaje, mantenimiento de señalización vertical, horizontal y de pavimentos en las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 8 y 9, garantizando el cumplimiento de indicadores de nivel de servicio.

### **6.7.3. Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad**

#### **Servicios de Atención al Usuario:**

En el segundo semestre de 2021, se prestaron los servicios de atención al usuario cumpliendo los tiempos de atención definidos en los indicadores de nivel de servicio.

A continuación, se presenta gráfica del comportamiento mensual.



### **Accidentalidad:**

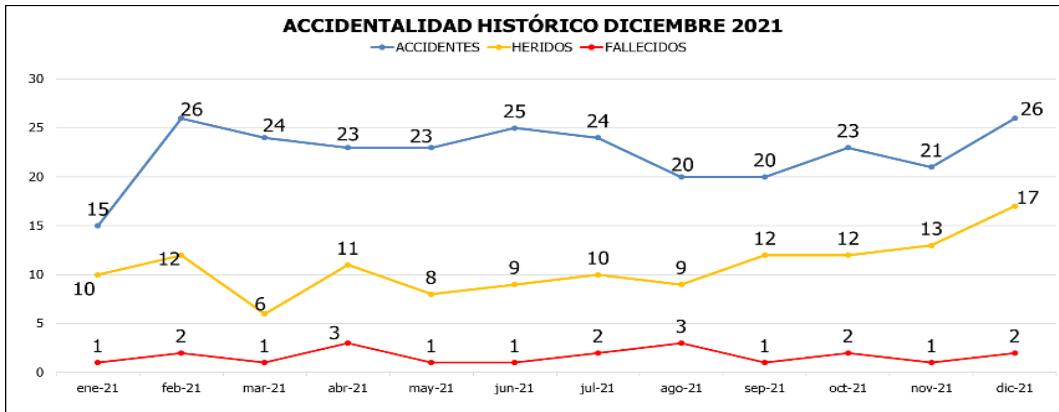
En el segundo semestre de 2021, se observa un comportamiento similar al del primer semestre en la accidentalidad, sin embargo se presenta un incremento en el número de personas lesionadas en accidentes de tránsito y un comportamiento similar al del primer semestre con relación al número de personas fallecidas.

Para el año 2021, se presentaron un total de 270 accidentes de tránsito sobre el corredor vial, se observa un incremento en la accidentalidad del 11% respecto a 2020, sin embargo este valor es relativo teniendo en cuenta las condiciones de pandemia afectaron y restringieron el tráfico en todo el país.

Hasta la fecha no se presenta afectación al indicador de mortalidad O1, no hay ningún incumplimiento para la Sociedad Concesionaria. Este indicador, se analiza con base en los tramos de concentración de accidentes (TCA), los cuales son calculados anualmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.

Las actividades de prevención y educación vial, desarrolladas por el equipo de prevención de la DITRA, direccionadas en el control de velocidad y de motocicletas, así mismo se adelantan las actividades de reconstrucción de estos eventos.

A continuación, se presenta gráfica del comportamiento del periodo.



#### 6.7.4. Recaudo y Comportamiento del Tráfico

En el segundo semestre de 2021, el tráfico total que transitó por esta estación fue de 962.167 vehículos, la composición de tráfico de la estación detectada por el sistema de peaje es la siguiente:

	Categoría	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Tráfico Total EDR La Lizama
2021	TPD	3.540	2.468	2.553	2.328	1.679	2.343	2.487	2.593	2.654	2.779	2.892	3.285	2.633
	<b>TOTAL TRAFICO</b>	<b>109.765</b>	<b>69.116</b>	<b>79.153</b>	<b>69.850</b>	<b>52.057</b>	<b>70.297</b>	<b>77.108</b>	<b>80.398</b>	<b>79.645</b>	<b>86.159</b>	<b>86.773</b>	<b>101.846</b>	<b>962.167</b>
	Cat I	70.485	44.981	54.285	48.301	36.381	49.647	56.289	58.791	57.784	64.152	63.528	76.165	680.789
	Cat II	22.154	6.585	7.779	6.928	5.427	6.770	7.462	7.958	8.162	8.447	8.062	8.611	104.345
	Cat III	4.667	3.734	3.771	3.011	2.850	3.101	3.411	3.369	3.452	3.542	3.528	3.732	
	Cat IV	3.320	3.225	3.694	3.075	2.969	3.054	3.301	3.265	3.135	3.536	3.737	3.919	
	Cat V	4.167	1.833	2.004	1.664	1.401	1.749	1.717	1.824	2.065	2.303	3.322	4.425	177.033
	Cat VI	1.392	2.746	1.867	1.623	733	1.237	979	1.174	1.185	1.098	1.180	1.219	
Cat VII	3.580	6.012	5.753	5.248	2.296	4.739	3.949	4.017	3.862	3.081	3.416	3.775		

Igualmente, se presenta el comportamiento del tráfico desde marzo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021:



### 6.7.5. Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio.

Los indicadores en el 2021 se han cumplido a cabalidad para las tareas de operación. Con relación a los indicadores de nivel de servicio frente a las tareas de mantenimiento de la infraestructura vial se han presentado incumplimientos que han generado deducciones en la retribución para las unidades funciones 1 a 4, acentuándose en mayor proporción en las UF 2 y 3. Estos incumplimientos y sus consecuentes descuentos son soportados por CFS descontados de su certificación.

Sobre estos incumplimientos, para el segundo semestre de 2021, la Interventoría ha expedido los informes de evaluación de Indicadores, donde se han decretado

incumplimientos para los indicadores de nivel de servicio E1, E2, E3, E7, E8, E10, E11, E12, E15 en las Unidades Funcionales 1 A 4.

Los indicadores asociados al estado y conservación del pavimento E1, E2, para las UF 2 y UF3, hacen parte de la controversia que se adelanta con el Tribunal de Arbitramento presentado en el que se convoca a la ANI, porque se considera que el Concesionario no debe cumplir con estos Indicadores de Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión, porque la ANI no hizo la entrega de la Infraestructura en las condiciones precontractualmente informadas.

Los argumentos contrarios de esta Concesionaria que soportan nuestra controversia son los siguientes:

1. Con base en la Sección 4.4.2 del Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión, el cálculo de Indicadores no es retroactivo, en ese orden de ideas el incumplimiento de Indicadores sólo se puede tener en cuenta desde la fecha del registro del mismo en el SICC, pues se sobreentiende que antes de ese momento el Indicador estaba cumplido y no hasta la última fecha de medición cumplida como se desprende de la interpretación de la Interventoría.

Adicionalmente se expuso que en los regímenes de responsabilidad se debe respetar el principio de inocencia y la buena fe, por lo que no se puede pretender imponer un elemento subjetivo como es el suponer que el incumplimiento es anterior al momento en que efectivamente se informó formalmente el tema en el SICC. La carga de la prueba está en quien alega el incumplimiento, por lo que sí la Interventoría quiere manifestar que el incumplimiento es retroactivo, debe probarlo técnicamente y otorgar la oportunidad al Concesionario para pronunciarse.

2. Los descuentos de la Retribución acumulados después de pasado el Tiempo Máximo de Corrección, se deben realizar sumando los descuentos que hubiesen sido aplicables, mes a mes, de no haber tenido plazo de cura y no realizar un único cálculo acumulando los incumplimientos de los Indicadores en el mes en que se aplica el descuento, como se desprende de los cálculos de Indicadores compartidos por la Interventoría.
3. El primer descuento a la Retribución por incumplimiento de Indicador, se considera se debe realizar en el acta del mes después de superado el Tiempo Máximo de

Corrección y no en el acta del último mes que seguía estando cubierto por Tiempo Máximo de Corrección, mismo este, se tramite al mes cronológicamente siguiente.

A día de hoy se está discutiendo con la ANI la pertinencia de la aplicación de uno u otro criterio, estudiando la posibilidad de abrir un amigable componedor en caso de no llegar a un acuerdo. Por el momento las actas se están presentando usando los indicadores de Interventoría, dejando la salvedad del inconformismo, tal y como el Contrato de Concesión establece en estos casos.

La relación de Actas de Retribución y Compensación Especial presentadas a origen hasta enero 2021, son las siguientes:

UF	Acta No.	Mes Acta	Fecha pago	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores
1	1	mar-18	may-18	Recaudo	1.675	967	708	100,00%	0	708
1	1	mar-18	may-18	Vigencias	7.099	4.098	3.001	100,00%	0	3.001
1	2	abr-19	may-19	Recaudo	780	450	330	100,00%	0	330
1	2	abr-19	may-19	Vigencias	7.334	4.234	3.101	100,00%	0	3.101
2	1	may-20	jun-20	Recaudo	10.143	0	10.143	100,00%	0	10.143
2	1	may-20	jun-20	Vigencias	44.910	0	44.910	100,00%	0	44.910
3	1	may-20	jun-20	Recaudo	6.334	0	6.334	100,00%	0	6.334
3	1	may-20	jun-20	Vigencias	28.062	0	28.062	100,00%	0	28.062
4	1	may-20	jun-20	Recaudo	6.994	0	6.994	100,00%	0	6.994
4	1	may-20	jun-20	Vigencias	30.974	0	30.974	100,00%	0	30.974
2	2	jun-20	oct-20	Recaudo	155	0	155	100,00%	0	155
3	2	jun-20	oct-20	Recaudo	97	0	97	100,00%	0	97
4	2	jun-20	oct-20	Recaudo	107	0	107	100,00%	0	107
2	3	jul-20	mar-21	Recaudo	151	0	151	99,78%	0	151
3	3	jul-20	mar-21	Recaudo	94	0	94	99,92%	0	94
4	3	jul-20	oct-20	Recaudo	104	0	104	100,00%	0	104
2	4	ago-20	mar-21	Recaudo	169	0	169	99,85%	0	168
3	4	ago-20	mar-21	Recaudo	105	0	105	99,80%	0	105
4	4	ago-20	feb-21	Recaudo	116	0	116	100,00%	0	116
2	5	sep-20	mar-21	Recaudo	157	0	157	99,73%	0	156
3	5	sep-20	mar-21	Recaudo	98	0	98	100,00%	0	98

UF	Acta No.	Mes Acta	Fecha pago	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores
4	5	sep-20	feb-21	Recaudo	108	0	108	100,00%	0	108
2	6	oct-20	mar-21	Recaudo	201	0	201	98,75%	3	198
3	6	oct-20	mar-21	Recaudo	125	0	125	99,98%	0	125
4	6	oct-20	feb-21	Recaudo	138	0	138	100,00%	0	138
2	7	nov-20	mar-21	Recaudo	228	0	228	90,04%	23	205
3	7	nov-20	mar-21	Recaudo	142	0	142	100,00%	0	142
4	7	nov-20	mar-21	Recaudo	157	0	157	100,00%	0	157
1	3	dic-20	feb-21	Recaudo	1.284	741	543	100,00%	0	543
1	3	dic-20	feb-21	Vigencias	15.337	8.853	6.484	100,00%	0	6.484
2	8	dic-20	mar-21	Recaudo	182	0	182	96,95%	6	176
3	8	dic-20	mar-21	Recaudo	114	0	114	95,22%	5	108
4	8	dic-20	mar-21	Recaudo	125	0	125	100,00%	0	125
1	4	ene-21	mar-21	Recaudo	85	49	36	100,00%	0	36
2	9	ene-21	mar-21	Recaudo	245	0	245	96,98%	7	237
2	9	ene-21	mar-21	Vigencias	23.222	0	23.222	96,98%	701	22.520
3	9	ene-21	mar-21	Recaudo	153	0	153	98,47%	2	151
3	9	ene-21	mar-21	Vigencias	14.501	0	14.501	98,47%	222	14.279
4	9	ene-21	mar-21	Recaudo	169	0	169	100,00%	0	169
4	9	ene-21	mar-21	Vigencias	16.013	0	16.013	100,00%	0	16.013
1	5	feb-21	may-21	Recaudo	74	43	31	96,88%	1	30
2	10	feb-21	may-21	Recaudo	212	0	212	94,02%	13	199
3	10	feb-21	may-21	Recaudo	132	0	132	88,18%	16	117
4	10	feb-21	may-21	Recaudo	146	0	146	89,59%	15	131
1	6	mar-21	jul-21	Recaudo	67	39	28	100,00%	0	28
2	11	mar-21	jul-21	Recaudo	193	0	193	97,00%	6	187
3	11	mar-21	jul-21	Recaudo	120	0	120	98,38%	2	118
4	11	mar-21	jul-21	Recaudo	132	0	132	99,94%	0	132
1	7	abr-21	jul-21	Recaudo	71	41	30	100,00%	0	30
2	12	abr-21	jul-21	Recaudo	202	0	202	97,00%	6	196
3	12	abr-21	jul-21	Recaudo	126	0	126	98,53%	2	124
4	12	abr-21	jul-21	Recaudo	139	0	139	99,94%	0	139
1	8	may-21	jul-21	Recaudo	62	36	26	100,00%	0	26
2	13	may-21	jul-21	Recaudo	177	0	177	99,43%	1	176
3	13	may-21	jul-21	Recaudo	110	0	110	99,80%	0	110

UF	Acta No.	Mes Acta	Fecha pago	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores
4	13	may-21	jul-21	Recaudo	121	0	121	100,00%	0	121
1	9	jun-21	jul-21	Recaudo	43	25	18	100,00%	0	18
2	14	jun-21	jul-21	Recaudo	120	0	120	99,43%	1	119
3	14	jun-21	jul-21	Recaudo	75	0	75	99,81%	0	75
4	14	jun-21	jul-21	Recaudo	83	0	83	100,00%	0	83
1	10	jul-21	sep-21	Recaudo	61	35	26	100,00%	0	26
2	15	jul-21	sep-21	Recaudo	171	0	171	99,43%	1	170
3	15	jul-21	sep-21	Recaudo	107	0	107	99,81%	0	107
4	15	jul-21	sep-21	Recaudo	118	0	118	100,00%	0	118
1	11	ago-21	oct-21	Recaudo	62	36	26	95,45%	1	25
2	16	ago-21	oct-21	Recaudo	176	0	176	98,97%	2	175
3	16	ago-21	oct-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110
4	16	ago-21	oct-21	Recaudo	122	0	122	100,00%	0	122
6,1	1	ago-21	sep-21	Recaudo	2.601	0	2.601	100,00%	0	2.601
6,1	1	ago-21	sep-21	Vigencias	13.468	0	13.468	100,00%	0	13.468
6,2	1	ago-21	sep-21	Recaudo	2.874	0	2.874	100,00%	0	2.874
6,2	1	ago-21	sep-21	Vigencias	14.867	0	14.867	100,00%	0	14.867
6,4	1	ago-21	sep-21	Recaudo	2.516	0	2.516	100,00%	0	2.516
6,4	1	ago-21	sep-21	Vigencias	13.003	0	13.003	100,00%	0	13.003
7,1	1	ago-21	sep-21	Recaudo	2.054	0	2.054	100,00%	0	2.054
7,1	1	ago-21	sep-21	Vigencias	10.634	0	10.634	100,00%	0	10.634
7,2	1	ago-21	sep-21	Recaudo	1.791	0	1.791	100,00%	0	1.791
7,2	1	ago-21	sep-21	Vigencias	9.249	0	9.249	100,00%	0	9.249
7,4	1	ago-21	sep-21	Recaudo	1.922	0	1.922	100,00%	0	1.922
7,4	1	ago-21	sep-21	Vigencias	6.734	0	6.734	100,00%	0	6.734
1	12	sep-21	oct-21	Recaudo	64	37	27	97,59%	1	26
2	17	sep-21	oct-21	Recaudo	181	0	181	98,37%	3	178
3	17	sep-21	oct-21	Recaudo	113	0	113	98,21%	2	111
4	17	sep-21	oct-21	Recaudo	125	0	125	98,91%	1	124
6,1	2	sep-21	oct-21	Recaudo	38	0	38	100,00%	0	38
6,2	2	sep-21	oct-21	Recaudo	42	0	42	100,00%	0	42
6,4	2	sep-21	oct-21	Recaudo	37	0	37	100,00%	0	37
7,1	2	sep-21	oct-21	Recaudo	30	0	30	100,00%	0	30
7,2	2	sep-21	oct-21	Recaudo	26	0	26	100,00%	0	26

UF	Acta No.	Mes Acta	Fecha pago	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores
7,4	2	sep-21	oct-21	Recaudo	28	0	28	100,00%	0	28
1	13	oct-21	dic-21	Recaudo	63	36	27	97,72%	1	26
2	18	oct-21	dic-21	Recaudo	176	0	176	99,57%	1	176
3	18	oct-21	dic-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110
4	18	oct-21	dic-21	Recaudo	122	0	122	100,00%	0	122
6,1	3	oct-21	dic-21	Recaudo	35	0	35	100,00%	0	35
6,2	3	oct-21	dic-21	Recaudo	38	0	38	100,00%	0	38
6,4	3	oct-21	dic-21	Recaudo	34	0	34	100,00%	0	34
7,1	3	oct-21	dic-21	Recaudo	28	0	28	100,00%	0	28
7,2	3	oct-21	dic-21	Recaudo	24	0	24	100,00%	0	24
7,4	3	oct-21	dic-21	Recaudo	26	0	26	100,00%	0	26
					<b>304.574</b>	<b>19.720</b>	<b>284.855</b>		<b>1.045</b>	<b>283.809</b>

Luego de varias reuniones con la Interventoría, se logró concertar los criterios de evaluación de indicadores conforme a los establecidos en el Contrato de Concesión, permitiendo contar con las mismas consideraciones de evaluación, logrando obtener los mismos resultados. Esta unificación y aceptación de criterios, fue concretada desde el mes de septiembre de 2021.

## 7. Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2021

Además de los informados en el presente Informe, el día siete (7) de enero de 2022 se suscribió con la ANI el Acta de Terminación de la Unidad Funcional No. 6.5.

En complemento, la Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 38 del diecisiete (17) de enero de 2022 resolvió nombrar al señor Pablo Florez Goncalves como nuevo miembro principal de la Junta Directiva de la sociedad, quinto renglón; y al señor Camilo Villaveces Atuesta, como nuevo miembro suplente de la Junta Directiva de la sociedad, quinto renglón. Así mismo, modificar el artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos de la sociedad para dar claridad respecto del Balance General, no obstante, esta modificación sólo tendrá efecto en la medida que los Prestamistas del proyecto la autoricen.

Adicionalmente, el día tres (3) de febrero de 2022 se llevó a cabo audiencia dentro del proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento en el ajuste de las pólizas contractuales. Presentada la argumentación de defensa de la Concesionaria y entregada la información faltante, la ANI mediante Resolución 20227070001505 de 3 de febrero de 2022 resolvió declarar la terminación del proceso sancionatorio dado que se probó el cumplimiento de la obligación, en ese orden de ideas, desapareció la conducta sancionable.

## 8. Proyecciones de la Sociedad para el año 2022

Se tiene previsto el cumplimiento de los siguientes hitos del Contrato de Concesión No. 013 de 2015:

Fecha	Hito
15/01/2022	Ajuste de garantías (Sección 3.9 (b)) del CC.
05-01-2022	Aporte semestral Subcuenta de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias MASC
30-01-2022	Aporte anual Subcuenta de Soporte Contractual
01/02/2022	Actualización Anual Informe y Manual de Operación, Informe de Mantenimiento Plan de O&M, Estudio anual de Tramos de Concentración de Accidentes (TCA) y de seguridad vial
15/04/2022	Publicación del Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo publicado en el portal web (Sección 4.2 y 4.5 Parte General) y EEFF
18/09/2022	Aporte subcuenta Interventoría y Supervisión Fase operativa
04/04/2022	Fecha contractual terminación UF5
04/04/2022	Fecha contractual terminación UF6
04/04/2022	Fecha contractual terminación UF7
06/04/2022	Fecha contractual terminación UF8
15/04/2022	Publicación EEFF
30/10/2022	Informe de Cumplimiento Ambiental ICA
18/10/2022	Aporte Anual Subcuenta MASC

## **9. Normas sobre Propiedad Intelectual**

En el segundo semestre del año 2021, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. ha dado cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de software, de conformidad con lo establecido en la Ley 603 de 2000.

## **10. Libre circulación de facturas**

En el segundo semestre del año 2021 la sociedad permitió la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores en conformidad con lo establecido por la Ley, sólo hubo lugar a devolver algunas de ellas por incumplimiento de los requisitos formales pactados en los contratos o exigidos por el Patrimonio Autónomo del proyecto, para su causación y pago.

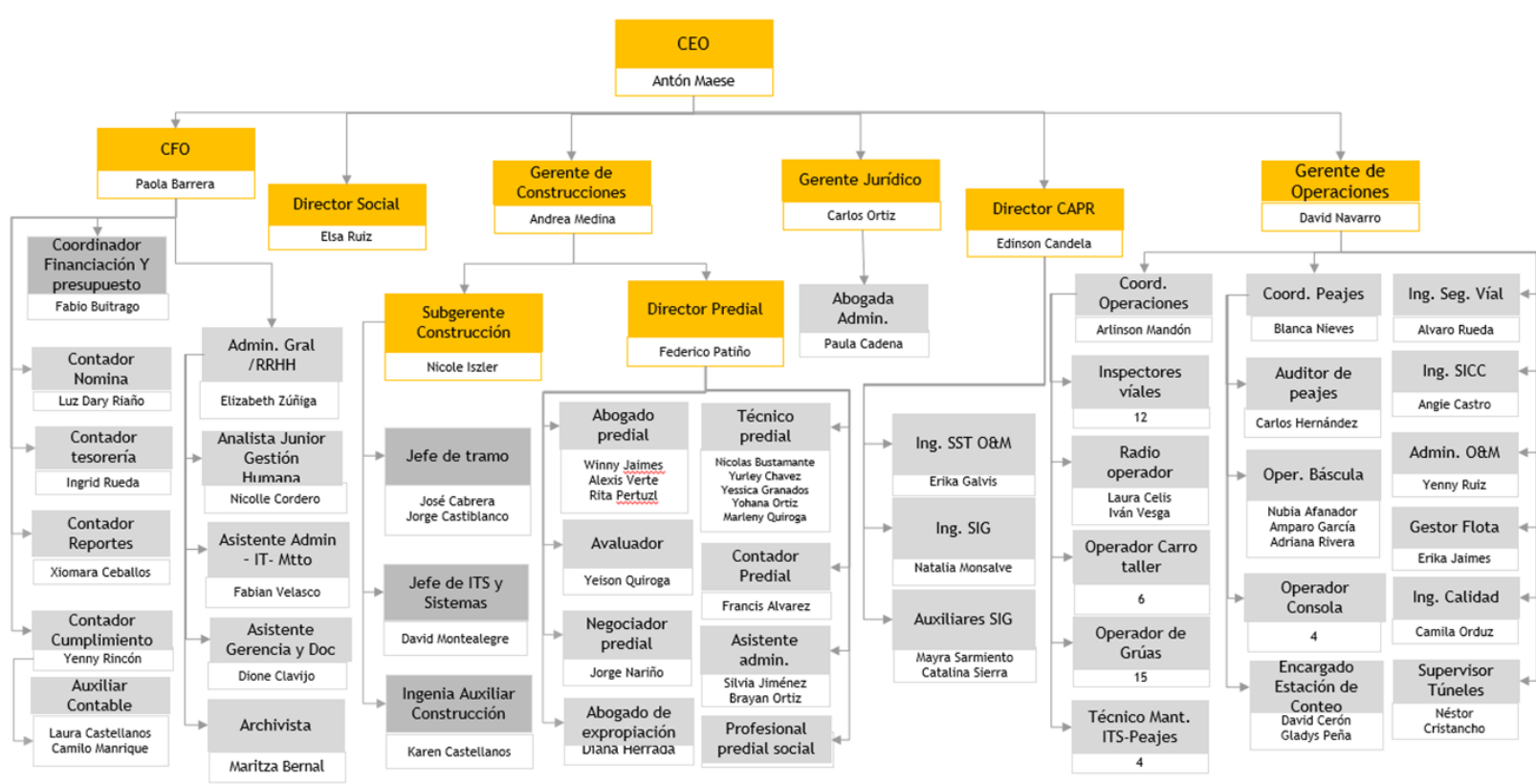
## **FINAL DEL INFORME**



---

ANTONIO MARTINEZ MAESE  
Representante Legal\*

## ANEXO No. 1 ORGANIGRAMA



**ANEXO No. 2**

**ESTADOS FINANCIEROS**



**Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.**

*Estados Financieros de Cierre Anual y de Propósito General al 31 de diciembre de 2021 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2020 e Informe del Revisor Fiscal.*



## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de  
RUTA DEL CACAO S.A.S.

### INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### Opinión

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de RUTA DEL CACAO S.A.S., (en adelante “la Concesión”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Concesión al 31 de diciembre de 2021, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor. Soy independiente de la Concesión de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

#### Responsabilidad de la Administración y de los Responsables del Gobierno en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Concesión para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Concesión o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Concesión.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtengo un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Concesión.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Concesión para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la Concesión deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los encargados de gobierno de la Concesión, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

## Otros Asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda, quien expresó una opinión sin salvedades el 31 de marzo de 2021.

## INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Concesión ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2021, la Concesión no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea de accionistas y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2021, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la Concesión no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la asamblea de accionistas y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Concesión o de terceros que estén en su poder.



**BRIGITTE/TATIANA AREVALO GORDILLO**

Revisor Fiscal

T.P. 281544-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

10 de marzo de 2022

## CONTENIDO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	10
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.....	13
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	14
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	14
1. INFORMACIÓN GENERAL .....	10
2. ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NUEVAS Y MODIFICADAS QUE APLICAN A LA CONCESIONARIA .....	24
3. BASES DE PRESENTACIÓN .....	29
4. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS .....	30
5. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS.....	46
6. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS .....	47
7. EFECTIVO .....	48
8. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR .....	50
9. ACTIVO FINANCIERO.....	51
10. IMPUESTOS CORRIENTES POR COBRAR .....	52
11. MAQUINARIA Y EQUIPOS .....	52
12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS .....	53
13. OBLIGACIONES FINANCIERAS .....	54
14. PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR .....	55
15. PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS .....	55
16. IMPUESTOS POR PAGAR .....	56
17. BENEFICIOS A EMPLEADOS.....	56
18. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.....	57
19. PASIVOS ANI.....	59
20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS.....	60
21. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.....	60
22. PATRIMONIO .....	62
23. INGRESOS OPERACIONALES.....	62
24. GASTOS OPERACIONALES .....	63
25. INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS .....	64
26. OTROS INGRESOS Y GASTOS .....	64
27. OTROS ASUNTOS – IMPACTO PANDEMIA COVID-19.....	65
28. HECHOS POSTERIORES.....	65
29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	65
CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	66

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	Notas	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Saldo al 31 de diciembre de 2020
<b>Activos</b>			
Activos corrientes:			
Efectivo	7	212.375,9	205.434,7
Efectivo controlado por la ANI	7	427.704,1	380.956,5
Cuentas por cobrar comerciales	8	73.152,5	70.941,8
Impuestos corrientes	10	1.560,5	382,3
Otros activos no financieros	12	51,0	413,0
<b>Total activos corrientes</b>		<b>714.844,0</b>	<b>658.128,3</b>
Activos no corrientes:			
Activo financiero concesionado	9	2.167.204,9	1.678.214,4
Maquinaria y Equipos, Neto	11	2.753,0	2.792,0
Otros activos no financieros	12	7.931,0	6.409,2
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>2.177.888,9</b>	<b>1.687.415,6</b>
<b>Total de los activos</b>		<b>2.892.732,9</b>	<b>2.345.543,9</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>			
Pasivos corrientes:			
Obligaciones financieras	13	175.630,3	145.984,3
Proveedores y otras cuentas por pagar	14	17.778,3	8.884,2
Impuestos por pagar	16	1.641,1	1.458,1
Beneficios a empleados	17	666,0	333,9
Provisiones y Contingencias	18	20.557,9	31.221,2
Otros pasivos no financieros	20	22.115,5	16.444,7
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>238.389,1</b>	<b>204.326,4</b>
Pasivos no corrientes:			
Obligaciones financieras	13	1.409.115,3	1.060.595,5
Préstamos a accionistas	15	601.257,7	532.774,4
Pasivos ANI	19	415.373,8	367.100,5
Pasivos por impuestos diferidos	21	50.960,9	21.957,0
<b>Total pasivos no corrientes</b>		<b>2.476.707,7</b>	<b>1.982.427,4</b>
<b>Total de los pasivos</b>		<b>2.715.096,8</b>	<b>2.186.753,8</b>

Continúa...

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**  
**ESTADOS FINANCIEROS ANUALES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPARATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
 (Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)



	Notas	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Patrimonio de los accionistas			
Capital social	22	10.529,7	10.529,7
Prima en colocación de acciones	22	95.239,6	95.239,6
Aportes al Concesionario		164,4	164,4
Ganancias acumuladas		52.856,4	9.348,3
Resultados de ejercicio		18.846,0	43.508,1
<b>Total patrimonio de los accionistas</b>		<b>177.636,1</b>	<b>158.790,1</b>
<b>Total de los pasivos y del patrimonio de los accionistas</b>		<b>2.892.732,9</b>	<b>2.345.543,9</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros

\* Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de La Concesionaria

ANTONIO MARTINEZ MAESE  
Representante Legal\*

YENNY PAOLA RINCON DIAZ  
Contador Público \*  
Tarjeta profesional No. 244670-T

BRIGITTE TATIANA AREVALO GORDILLO  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional No. 281544-T  
Designada por Deloitte & Touche Ltda.  
(Ver mi informe adjunto)




**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

	Notas	Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021	Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020
<b>Ingresos Operacionales</b>			
Ingresos por servicio de construcción	23	360.130,8	311.530,8
Ingresos por servicios de operación	23	50.080,2	57.730,2
<b>Total Ingresos Operacionales</b>		<b>410.211,0</b>	<b>369.261,0</b>
<b>Gastos Operacionales</b>			
Gastos de Construcción	24	307.962,1	329.588,4
Gastos Operacionales	24	34.302,1	34.651,1
Subcuentas ANI	24	6.652,0	6.867,3
Depreciaciones	24	381,5	246,9
<b>Total Gastos Operacionales</b>		<b>349.297,7</b>	<b>371.353,7</b>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONAL</b>		<b>60.913,3</b>	<b>(2.092,7)</b>
<b>Ingresos y gastos no operacionales</b>			
Ingresos financieros	25	231.738,5	250.474,7
Gastos financieros	25	244.369,7	185.873,1
Otros Ingresos	26	561,0	70,2
Otros gastos	26	645,3	0,0
		<b>(12.715,5)</b>	<b>64.671,8</b>
<b>UTILIDAD ANTES IMPUESTOS</b>		<b>48.197,8</b>	<b>62.579,1</b>
Provisión impuesto a las ganancias	21	347,9	86,7
Gasto impuesto diferido	21	29.003,9	18.984,3
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO INTEGRAL</b>		<b>18.846,0</b>	<b>43.508,1</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros

\* Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de La Concesionaria

  
 ANTONIO MARTINEZ MAESE  
 Representante Legal\*

  
 YENNY PAOLA RINCON DIAZ  
 Contador Público \*  
 Tarjeta profesional No. 244670-T

  
 BRIGITTE TATIANA AREVALO GORDILLO  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta profesional No. 281544-T  
 Designada por Deloitte & Touche Ltda.  
 (Ver mi informe adjunto)

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Notas	Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021	Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación:</b>		
<b>Utilidad neta del periodo</b>	<b>18.846,0</b>	<b>43.508,1</b>
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo de las actividades de operación</b>		
Depreciación equipo	381,5	246,8
Actualización UVR deuda senior	22.611,2	5.353,4
Actualización del activo financiero concesionado	(227.569,9)	(240.738,8)
Causación intereses sobre la deuda subordinada a costo amortizado	73.163,3	62.597,1
Medición a costo amortizado de la deuda senior	145.984,3	112.892,8
Provisiones y contingencias	(10.663,3)	(12.879,0)
Impuesto diferido, neto	29.003,9	18.984,3
Amortizaciones	7.579,5	3.675,5
<b>Cambios en activos y pasivos operacionales:</b>		
Aumento en cuentas por cobrar comerciales	(2.210,7)	12.978,5
Aumento en el activo financiero concesionado	(261.420,6)	(241.382,3)
Impuestos corrientes	(1.178,2)	(49,1)
Otros activos no financieros	(8.739,3)	(3.222,3)
Otras obligaciones financieras	6,3	-
Aumento en Proveedores y cuentas por pagar	8.894,1	(136.727,7)
Impuestos por pagar	183,0	176,4
Aumento en Beneficios a empleados	332,1	17,9
Pasivos ANI	48.273,3	-
Otros pasivos no financieros	5.671,0	97.614,8
<b>Efectivo neto usado en actividades de operación</b>	<b>(150.852,5)</b>	<b>(276.953,5)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión:</b>		
Adquisición de equipos	(342,5)	2.401,7
<b>Efectivo (usado en) provisto por actividades de inversión</b>	<b>(342,5)</b>	<b>2.401,7</b>

Continúa...

**Flujo de efectivo de las actividades de financiación:**

Desembolsos recibidos de la deuda senior	343.129,0	542.987,2
Pago Retenciones Intereses Deuda Subordinada	(4.680,0)	(4.005,3)
Pagos a intereses o capital a la deuda senior	(133.565,2)	(111.049,6)
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiación</b>	<b>204.883,8</b>	<b>427.932,3</b>
<b>Aumento neto en efectivo</b>	<b>53.688,8</b>	<b>153.380,5</b>
<b>Efectivo al inicio del período</b>	<b>586.391,2</b>	<b>433.010,7</b>
<b>Efectivo al final del período</b>	<b>640.080,0</b>	<b>586.391,2</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros

\* Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de La Concesionaria



ANTONIO MARTINEZ MAESE  
Representante Legal\*



YENNY PAOLA RINCON DIAZ  
Contador Público \*  
Tarjeta profesional No. 244670-T



BRIGITTE TATIANA AREVALO GORDILLO  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional No. 281544-T  
Designada por Deloitte & Touche Ltda.  
(Ver mi informe adjunto)

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

**ESTADOS FINANCIEROS ANUALES**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPARATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)



**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

	Nota	Capital social	Prima en colocación de acciones	Aportes al Concesionario	Ganancias acumuladas	Resultados de ejercicio	Total
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>		\$ 10.529,7	95.239,6	-	-10.464,2	20.301,5	115.117,6
Aportes a capital social	22			164,4			164,4
Traslados del ejercicio					20.301,5	-20.301,5	-
Resultado del ejercicio						43.508,1	43.508,1
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>		\$ 10.529,7	95.239,6	164,4	9.348,3	43.508,1	158.790,1
Traslados del ejercicio					43.508,1	-	-
Resultado del ejercicio						18.846,0	18.846,0
<b>Saldo al 30 de diciembre de 2021</b>		\$ 10.529,7	95.239,6	164,4	52.856,4	18.846,0	177.636,1

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros

\* Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de La Concesionaria

ANTONIO MARTINEZ MAESE  
Representante Legal\*

YENNY PAOLA RINCON DIAZ  
Contador Público \*  
Tarjeta profesional No. 244670-T

BRIGITTE TATIANA AREVALO GORDILLO  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional No. 281544-T  
Designada por Deloitte & Touche Ltda.  
(Ver mi informe adjunto)



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. (en adelante LA CONCESIONARIA), fue constituida el 23 de julio 2015 mediante documento privado, con una duración indefinida. Su domicilio principal se encuentra actualmente ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

El 21 de agosto de 2015, se firmó el Contrato de Concesión por un término de 29 años, bajo el esquema de APP No.013 de 2015 con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, derivado del proceso de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2015. El valor del Contrato de Concesión es de dos billones seiscientos noventa y un mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$2.691.392.438) pesos del diciembre 2013, mes de referencia del contrato.

### 1.1 Alcance del proyecto

LA CONCESIONARIA tiene por objeto único la ejecución del Contrato de Concesión derivado de la licitación pública No. 013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante ANI), cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación y gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.

La ejecución del contrato se realizará en las etapas que se señalan a continuación:

- **Etapas pre-operativa** - Esta etapa estará a su vez compuesta por la fase de pre-construcción y la fase de construcción. La fase de pre-construcción tiene una duración estimada de 360 días, contados desde el 13 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la fase de construcción, a partir de la cual comenzará a correr la fase de construcción con una duración estimada de 1.800 días, contados desde la fecha de acta de inicio, la cual terminará cuando se suscriba la última de las actas de terminación de Unidad Funcional (UF), fecha en la cual terminará la etapa pre-operativa.
- El proyecto correspondiente a la Concesión se divide en nueve unidades funcionales:
  - *UF1: La cual consta de la rehabilitación, mantenimiento y operación de 41kms entre Yondó y Rancho Camacho.*
  - *UF2: Construcción de 21kms de doble calzada entre los puntos de La Virgen hasta La Lizama.*
  - *UF3: Mejoramiento, mantenimiento y operación de 38kms entre los puntos de La Fortuna y Lisboa.*
  - *UF4: Construcción de una segunda calzada de 18kms entre los puntos de La Fortuna y Puente la Paz.*
  - *UF5: Construcción de 15kms de vía nueva entre los puntos de Puente la Paz y Santa Rosa.*
  - *UF6: Construcción del Túnel la Paz con una longitud de 3.5kms.*
  - *UF7: Construcción del Túnel la Sorda y sus vías de accesos con una longitud total de 10.5kms.*
  - *UF8: Mejoramiento y construcción de segunda calzada de 6kms entre los puntos de Lisboa y Portugal.*
  - *UF9: Mejoramiento y construcción de segunda calzada de 12.4kms entre los puntos de Portugal y Lebrija.*
- **Etapas de operación y mantenimiento** - iniciará con la suscripción de la última acta de terminación de UF y se extenderá hasta la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento. La fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primero aparezca.
  - i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la fecha de inicio si se ha alcanzado y superado el VPIP (Valor presente del recaudo de peaje al mes de referencia), o;
  - ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo día hábil del mes correspondiente a la fecha en que se verifique tal circunstancia, o;

- iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la fecha de inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el concesionario no hubiere obtenido el VPIP.
- **Etapa de reversión** - inicia una vez concluya la etapa de operación y mantenimiento o se haya declarado la terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del acta de reversión. En todo caso, la etapa de reversión concluirá al vencerse el plazo máximo de la etapa de reversión (29 años).

LA CONCESIONARIA se encuentra en fase de construcción, y se estima que en 2022 sea concluida una vez se cumplan todas las condiciones precedentes para dar como terminada esta fase. A diciembre de 2021, LA CONCESIONARIA respecto al Plan de Obras alcanzó un avance de 87.59%.

### **1.2 Retribución o contraprestación**

El derecho a la retribución de LA CONCESIONARIA con respecto a cada UF se inicia a partir de la suscripción de la respectiva acta de terminación. La suscripción del acta de terminación parcial de unidad funcional cuando sea aplicable, de conformidad con el contrato, dará lugar a la causación y pago de la compensación especial fuentes de retribución.

Las fuentes para el pago de la retribución al concesionario y la compensación especial cuando sea aplicable serán las siguientes:

- **Aportes ANI** - Corresponden a 17 aportes anuales acordados con el fideicomitente contractualmente, fijados en los términos del contrato, los cuales comenzaron a pagarse de acuerdo al cronograma de pagos, desde el 31 de diciembre del año 2017 y hasta el año 2032, con un pago en el 2038, y serán sujetos de actualización según se describe en la sección 1.16 del capítulo I – Definiciones de la Parte General del contrato.
- **Recaudo de peajes** - Corresponden a valores recaudados por el paso vehicular multiplicado por la tarifa establecida en el Contrato de Concesión, el cual se establece por el Valor Presente al mes de referencia del Recaudo de Peajes (Denominado VPIP), ofrecido por la ANI al concesionario este monto es señalado en la Parte Especial del Contrato de Concesión en su Capítulo II Tabla de Referencia a la Parte General.

Este valor garantiza un monto mínimo el cual será revisado en los años 8, 13 y 18 contados a partir de la etapa de operación y mantenimiento y al finalizar el contrato, si en cada una de estas etapas y a la fecha de terminación la Concesionario no ha alcanzado el Valor Presente al mes de referencia del Recaudo de Peaje (VPIP) el concedente ANI está obligado a pagar la diferencia, la cual será determinada con las condiciones establecidas en la sección 4.6 del capítulo IV – Aspectos económicos del contrato de la Parte General del Contrato de Concesión.

- **Ingresos por Explotación Comercial.** Se refiere al 97,8% a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los Servicios Adicionales relacionados con la infraestructura concesionada de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

### **1.3 Garantías**

El contrato define en el capítulo VII – Garantías, de la Parte Especial, como garantías obligatorias a ser establecidas por LA CONCESIONARIA para cada una de las fases y etapas del contrato, las siguientes: i) amparo de cumplimiento, ii) amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, iii) amparo de calidad, iv) amparo de responsabilidad civil y v) amparo de todo riesgo en obra civil.

#### ***1.4 Terminación del contrato***

El contrato se liquidará en un término máximo de (180) días a partir de la fecha de suscripción del acta de reversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 17 del decreto 19 de 2012. Actualmente el contrato está en la etapa preoperativa, en la fase de construcción, hasta junio del 2022.

#### ***1.5 Modificaciones al Contrato de Concesión***

El 2 de octubre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la sección 1.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte General.

El 9 de octubre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la sección 3.5 (b) y (c) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte Especial.

El 5 de enero de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar el encabezado del Capítulo III – OPERACIÓN DEL PROYECTO del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión y a Modificar la Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión .

El 12 de enero de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015.

El 11 de marzo de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015.

El 13 de mayo de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la “Tabla 9 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras” del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015.

El 8 de mayo de 2017, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la Sección 5.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – ampliando el plazo para la entrega de la Unidad Funcional No. 1 en un término adicional de 2 meses, pasando de 6 a 8 meses según el cronograma de obras.

El 19 de febrero de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, en el sentido de modificar el plazo máximo de ejecución de las obras para las Unidades Funcionales No. 6 y 7 y se estableció la obligación del Concesionario de depositar en la Subcuenta Obras Menores ANI el valor correspondiente al ahorro financiero, producto del desplazamiento en el tiempo de la inversión del CAPEX correspondiente a la mencionadas Unidades Funcionales. El valor estimado en VPN en pesos de diciembre de 2013 es la suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones de pesos (COP\$489.000.000) para la Unidad Funcional No. 6 y trescientos un millón de pesos COP (\$301.000.000) para la Unidad Funcional No. 7, lo que conlleva a un total a favor de la ANI de setecientos noventa millones de pesos (COP\$790.000.000).

El 29 de mayo de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se modificaron las Secciones 3.12(a), 3.12(d)(v), 17.2(c), 17.3(b) y se adicionó la Sección 3.12 (d)(viii) de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con la toma de posesión del Proyecto por parte de los Prestamistas.

El 27 de junio de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se modificó el numeral 1 del Capítulo I, se adicionó el romanito (viii) al numeral 4 y se modificaron los numerales 5, 6 y 7 del Capítulo I del Apéndice Financiero No. 2. Así mismo, se modificó el numeral 2.2, el primer inciso del numeral 2.3.2 y los numerales 2.4 y 2.5 del Capítulo II del Apéndice Financiero No. 2. Adicionalmente, se modificaron los Anexos AF 2.1 y 2.2 del Apéndice Financiero No. 2, relacionado con la cesión de la Retribución y/o Compensación Especial del proyecto.

El 30 de noviembre de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se modifica el literal (a) de la Sección 3.6 "Estaciones de Peaje Nuevas" del Apéndice Técnico No. 1 y la Tabla 7 "Valor para ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por Unidad Funcional (Pavimento Flexible/Rígido incluidos túneles)" del Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.

En febrero de 2021, la ANI y el el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, modificando las definiciones y reglas relacionadas con la entrega de cada unidad funcional respecto a la obligación de la gestión predial.

En agosto de 2021, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, modificando las reglas para el amparo calidad de los bienes y equipos suministrados, para los tramos de túneles, UF 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.2, y 7.4; teniendo en cuenta, que dichos tramos se mantienen en fase de construcción hasta la terminación total de las UF 6 y 7, respectivamente.

Adicionalmente,

el 23 de abril de 2019, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., Acta de Suspensión en la que se acordó suspender temporalmente las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de las Intervenciones de tipo constructivo, cuyos alcances están especificados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato, exclusivamente respecto de las Unidades Funcionales Nos. 8 y 9, por los motivos de interés público que se encuentran señalados en los considerandos de la respectiva Acta, dicha suspensión derivó en un incremento del período de construcción para dichas UFs de 434 días.

El 26 de noviembre de 2020, se suscribió el Acuerdo entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo de transporte terrestre, entre ellos, la Concesionaria Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el cual tiene como objeto reconocer los impactos de la pandemia COVID-19 como un evento eximente de responsabilidad, y por ende, estableciendo las reglas de reconocimiento de los costos ociosos durante el período especial, el desplazamiento de las obligaciones del Contrato de Concesión durante 98 días para las UFs 1, 5, 6, 7 y 8.

El 6 de marzo de 2021, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., se pacto el Acta de Suspensión en la que se acordó Suspender a partir del 7 de marzo de 2021, las obligaciones contractuales relacionadas con el inicio de operación de la Estación de Peaje Rancho Camacho por motivos sociales. Dicha suspensión se dio por finalizada el 14 de julio de 2021, acordándose con la comunidad no instalar la estación de peaje y por tanto, se puso en marcha la sección 3.3 de la Parte General del Contrato de Concesión relacionada con la compensación por menor recaudo. Es decir, se mantendrá la remuneración al 90% bajo actas trimestrales de conteo de tráfico, las cuales serán pagadas de acuerdo con la sección 3.6 de la Parte General del Contrato de Concesión.

### ***1.6 Modelo de negocio***

LA CONCESIONARIA deberá constituir un patrimonio autónomo mediante la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria. El Patrimonio Autónomo – P.A. será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del Proyecto y a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del proyecto como requisito para la

suscripción del acta de inicio, sobre el cual recaerá los deberes y obligaciones de información previstos en el Contrato de Concesión para el PA.

**1.6.1 Contrato de fiducia mercantil – Fiduciaria Bancolombia** - El 21 de febrero de 2017 LA CONCESIONARIA cedió el contrato de fiducia mercantil suscrito con Helm Fiduciaria S.A. a Fiduciaria Bancolombia, el contrato de cesión de posición contractual de fiduciario del negocio de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, denominado Patrimonio Autónomo BBY, a través del cual se canalizan todos los activos, pasivos y en general se administran todos los recaudos del proyecto.

El objeto del contrato, es la regulación integral del Patrimonio Autónomo, que se constituyó conforme con las disposiciones de los numerales 1.36, 1.114, 3.13, 3.14 y 3.15 de la Parte General del Contrato de Concesión suscrito entre la ANI y LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S, y del Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, y en ese orden de ideas es el centro de imputación contable del proyecto. Por tanto, todos los hechos económicos derivados de la ejecución del contrato antes mencionado serán contabilizados en el Patrimonio Autónomo, para lo cual la fiduciaria en su calidad exclusiva de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo está facultada para realizar diversas actividades siendo las siguientes algunas de las más importantes:

- a) Llevar el registro contable de todos los hechos económicos del proyecto y cumplir las funciones a cargo del Patrimonio Autónomo previstas en el Contrato de Concesión .
- b) Recibir del fideicomitente la propiedad sobre los bienes fideicomitidos y entregarlos para su tenencia al fideicomitente.
- c) Ser el titular de la propiedad con el fin de administrar los bienes fideicomitidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión .
- d) Recibir del fideicomitente la propiedad sobre los bienes fideicomitidos y entregarlos para su tenencia al fideicomitente, en los casos a que se refiere el Contrato de Concesión .
- e) Adquirir los bienes necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión , de acuerdo con las instrucciones que reciba del fideicomitente.
- f) Establecer las cuentas y subcuentas, para estos efectos, abrirá en un banco las cuentas bancarias asociadas a las cuentas y subcuentas y administrará e invertirá independientemente los recursos de las mismas de acuerdo con los parámetros incorporados en el Contrato de Concesión , y de acuerdo con las instrucciones particulares que imparta el respectivo ordenante de pagos. Las inversiones que haga la fiduciaria de los recursos de la subcuenta aportes ANI, deberán realizarse conforme lo señala el mismo contrato.
- g) Realizar los pagos para el desarrollo del Contrato de Concesión de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de las cuentas y subcuentas que se incorporen.
- h) Contraer, previa instrucción del fideicomitente, obligaciones financieras con los prestamistas y actuar como deudor bajo todos y cada uno de los documentos de la financiación que deban celebrarse con éstos.
- i) Destinar los excedentes de las subcuentas de acuerdo con las disposiciones particulares que se indiquen para cada una de ellas en el Contrato de Concesión y, en relación con las subcuentas adicionales que se creen por instrucción del fideicomitente, darles la destinación que indique éste.
- j) Destinar los remanentes a que tenga derecho el fideicomitente de conformidad con las instrucciones que éste imparta a la fiduciaria como vocera y administradora del patrimonio autónomo, siempre que dicha destinación no contravenga lo establecido en el Contrato de Concesión .
- k) Adelantar todas las actividades que requieran ser ejecutadas por la fiduciaria en virtud de las disposiciones del Contrato de Concesión .
- l) Abrir cuentas bancarias en bancos aceptables, incluyendo abrir una cuenta de compensación a nombre del PA, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente a la fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, con el fin de que la fiduciaria pueda administrar bienes fideicomitidos en moneda extranjera, girar en moneda extranjera y a su vez pueda realizar pagos en el exterior, en caso de que sea aplicable.
- m) Adquirir divisas con los recursos de la cuenta proyecto, de conformidad con las instrucciones del fideicomitente, siempre y cuando ello no contraríe la destinación de las subcuentas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Concesión .

En desarrollo del objeto contractual estipulado y en el marco de lo establecido por el Contrato de Concesión , la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo podrá ejecutar las operaciones, celebrar los contratos y realizar actos que directamente se relacionen con tal objeto y de acuerdo con el Contrato de Concesión y las instrucciones que le sean impartidas por el fideicomitente y la ANI.

Los beneficiarios del contrato de fiducia son los siguientes y exclusivamente respecto de los conceptos que se exponen a continuación:

- a) La ANI, respecto de los recursos de la cuenta ANI y de las subcuentas ANI, de acuerdo con las destinaciones específicas incorporadas en el Contrato de Concesión .
- b) El fideicomitente, frente a los recursos remanentes y/o excedentes de la cuenta proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de fiducia. Lo anterior, excepto por las subcuentas predios, compensaciones ambientales y redes, cuyos beneficiarios serán el fideicomitente y la ANI, en las proporciones establecidas en el Contrato de Concesión . Para los efectos del artículo 102 del Estatuto Tributario, el fideicomitente solamente es beneficiario de las utilidades de la cuenta proyecto y no tendrá la calidad de beneficiario de los ingresos o utilidades de la cuenta ANI.
- c) los demás beneficiarios que designe el fideicomitente de conformidad con el numeral 3.14 (e) de la Parte General del Contrato de Concesión , de conformidad con lo establecido en el título V de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14).

**1.6.2 Obligaciones generales de la fiducia** - Además de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión , en el artículo 1234 del código de comercio y en las demás normas concordantes, la fiduciaria debe dar cumplimiento a las obligaciones incluidas en el contrato de fiducia mercantil. A continuación, se presentan algunas de estas obligaciones:

1. Abrir las cuentas bancarias ANI y las cuentas bancarias proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato y en el manual operativo, así mismo, recibir en dichas cuentas bancarias, los recursos objeto del contrato.
2. Realizar los pagos y transferencias con cargo a la cuenta ANI y la cuenta proyecto en cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el contrato de fiducia y en el Contrato de Concesión .
3. Realizar inversiones en relación con los recursos de la cuenta ANI y la cuenta proyecto en cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el contrato de fiducia y en el Contrato de Concesión .
4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al fideicomitente y a la ANI con una periodicidad no superior a seis (6) meses, o a la terminación del contrato si el término del mismo es inferior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento respectivo, o cuando éstos lo soliciten por correo electrónico o a las direcciones registradas o por el medio seleccionado por la fiduciaria.
5. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- dentro de los tres (3) días siguientes a la constitución del patrimonio autónomo los nombres del fideicomitente y beneficiarios del mismo, los cuales serán los indicados por el Contrato de Concesión .
6. Cuando el fideicomitente obtenga recursos para el cierre financiero del proyecto mediante préstamos bancarios o emisión en el mercado de capitales, la fiduciaria deberá emitir las certificaciones establecidas en las secciones 3.8(a) (i) y 3.8 (a) (ii) del Contrato de Concesión , en las cuales conste que el(los) desembolsos de los recursos se hará(n) o se realizaron al patrimonio autónomo, según corresponda.
7. Recibir por cuenta del patrimonio autónomo los bienes fideicomitados a título de fiducia mercantil de administración y pagos, administrarlos de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia y el Contrato de Concesión y, en general, actuar como vocera del patrimonio autónomo.
8. Certificar al fideicomitente los derechos fiduciarios derivados de la constitución del patrimonio autónomo y de los bienes fideicomitados que éste transfiera al mismo.
9. Mantener los bienes fideicomitados separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
10. Llevar la contabilidad del patrimonio autónomo de forma separada, en la forma y términos establecidos por la ley aplicable y por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier otra autoridad gubernamental.

11. Administrar y custodiar diligentemente los bienes fideicomitados, cuya tenencia no se haya entregado al fideicomitente en los términos de la cláusula séptima del contrato, siempre procurando obtener el mayor beneficio para los beneficiarios en cumplimiento del objeto y finalidad del mismo, así como también deberá velar por mantener en el mejor estado posible los bienes cuya custodia le corresponden.
12. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. La fiduciaria no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes contractuales o legales por parte del fideicomitente.
13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales inherentes a su calidad de propietario fiduciario, para efectos de proteger los bienes fideicomitados de acuerdo con las instrucciones y parámetros definidos por el fideicomitente.
14. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
15. Al finalizar el contrato entregar al fideicomitente y a la ANI las sumas de dinero remanente por concepto de las subcuentas de las que son beneficiarios respectivamente.
16. Ejecutar las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que deban ser ejecutados de acuerdo con las instrucciones que imparta el fideicomitente, de conformidad con lo establecido en los contratos de fiducia y Concesión.
17. En los eventos en que deba ser reemplazada, mantenerse como fiduciaria del Patrimonio Autónomo y seguir actuando conforme al presente contrato, hasta tanto no sea designada la nueva fiduciaria.
18. Solicitar al fideicomitente o a terceros que por cualquier circunstancia transfieran recursos al patrimonio autónomo, la información y actualización periódica de la misma.
19. Dar cumplimiento a las normas y políticas de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SARLAFT).
20. Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para legalizar ante el Banco de la República el registro de la cuenta de compensación, así como las operaciones de cambio que realice el Patrimonio Autónomo de acuerdo a las instrucciones del fideicomitente.
21. Presentar los reportes exigidos por el Banco de la República en relación con la cuenta de compensación, de acuerdo con la periodicidad que esa entidad establezca y en los formatos diseñados por la misma para el efecto.
22. Pagar con cargo a los recursos existentes en la subcuenta administrativa del fideicomitente, los impuestos y gastos inherentes a la cuenta de compensación que por algún motivo se llegaren a ocasionar, incluyendo la comisión del intermediario del mercado cambiario (IMC).
23. Cuando de las fórmulas establecidas en la sección 18.3. de la Parte General del Contrato de Concesión , haya sumas a cargo del fideicomitente y a favor de la ANI, pagar con los recursos disponibles en la cuenta proyecto, exceptuando los recursos de la subcuenta predios, subcuenta compensaciones ambientales y subcuenta redes. Si los recursos de la cuenta proyecto no son suficientes para el pago de dichas sumas, el fideicomitente deberá realizar estos pagos directamente a la ANI, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.4 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión .
24. Declarar y pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar como resultado de las operaciones del Patrimonio Autónomo.

El PA deberá tener al menos las siguientes cuentas y subcuentas para la administración de los recursos, además de las subcuentas previstas en la Parte Especial del contrato.

- (i) Cuenta proyecto, que estará integrada por las siguientes subcuentas:
  1. Subcuenta predios
  2. Subcuenta compensaciones ambientales
  3. Subcuenta redes
  4. Otras subcuentas creadas por el Concesionario
- (ii) Cuenta ANI, que estará integrada por las siguientes subcuentas:
  1. Subcuenta aportes ANI
  2. Subcuenta recaudo peaje

3. Subcuenta interventoría y supervisión
4. Subcuenta de soporte contractual
5. Subcuenta amigable composición (MASC)
6. Subcuenta Excedentes ANI
7. Subcuenta ingresos por explotación comercial
8. Subcuenta obras menores
9. Otras subcuentas creadas por la ANI

Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se divida el PA, pero en todo caso el beneficiario único de la Cuenta ANI junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta será la ANI. Los beneficiarios de las demás cuentas y subcuentas serán designados por el Concesionario, en cumplimiento de las previsiones del Contrato.

La transferencia de los recursos de la Cuenta ANI y de cada una de las subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones de la ANI a la Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.1 (g) del contrato. Los recursos de estas subcuentas podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.

Las inversiones que haga la Fiduciaria de los recursos de la Subcuenta aportes ANI, se harán con base en las instrucciones del Comité Fiduciario, siempre que dichas inversiones i) sean admisibles, de acuerdo con el Decreto 1525 de 2008, ii) el emisor, deudor y/o destinatario de las inversiones no sea el Concesionario, ni sus socios, ni los "Beneficiarios Reales" del Concesionario, ni cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica y iii) busquen, de manera prioritaria, generar operaciones de cobertura de tasa de cambio para la porción en dólares de los aportes ANI.

**1.6.3 Cuenta proyecto** - La cuenta proyecto se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondea inicialmente con los "giros de equity" de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.9 de la Parte General del Contrato de Concesión y con los demás aportes que el Concesionario considere necesario hacer. A esta cuenta ingresan también los recursos de deuda obtenida de los prestamistas y cualquier transferencia que de acuerdo con este contrato, deba hacerse desde la cuenta ANI, incluidos los traslados correspondientes sección 8.2 de la Parte General del Contrato de Concesión y si existieren remanentes, estos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha sección, los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los recursos disponibles en esta cuenta se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario que se deriven de la ejecución del contrato –salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo con lo previsto en el contrato–, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Fondear la subcuenta predios, la subcuenta redes, la subcuenta interventoría y supervisión, la subcuenta compensaciones ambientales, la subcuenta de soporte contractual, la subcuenta MASC y de las demás subcuentas que se mencionen en la Parte Especial del contrato, si es del caso.
- b. Atender los gastos del PA tales como los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de fiducia mercantil y la comisión fiduciaria.
- c. Retribuir a los contratistas y cualquier otro subcontratista que ejecute cualquiera de las actividades previstas en el contrato.
- d. Comprar los insumos y materiales y pagar todos los costos y gastos administrativos del Concesionario.
- e. Pagar los intereses y el capital de los recursos de deuda, así como proveer la remuneración y retorno de los giros de equity y reconocimiento de utilidades a los socios del Concesionario.
- f. Pagar la comisión de éxito.

Como consecuencia de los esquemas de financiación y de organización, el Concesionario podrá crear subcuentas adicionales en la Cuenta Proyecto, siempre que el fondeo de esas subcuentas esté subordinado al fondeo de las subcuentas que se establecen en el contrato.

Los recursos remanentes de esta cuenta, una vez cumplida la finalidad de la misma, serán de libre disposición del Concesionario, siempre y cuando el contrato se encuentre en etapa de operación y mantenimiento, exceptuando los recursos de la subcuenta predios, la subcuenta compensaciones ambientales y la subcuenta redes. Los rendimientos que generen los recursos de esta cuenta, aumentarán la misma. Los rendimientos generados por las subcuentas compensaciones ambientales, la subcuenta predios y la subcuenta redes acrecerán cada una de dichas subcuentas.

- **Subcuenta predios** - se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los recursos de la cuenta proyecto, en los montos y plazos señalados en la Parte Especial del contrato.

Los recursos disponibles en esta subcuenta se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.2 (a) de la Parte General del contrato, y si existieren remanentes y/o excedentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los recursos de esta subcuenta podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería aumentarán los recursos de esta subcuenta.

- **Subcuenta compensaciones ambientales** - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondea con los recursos de la cuenta proyecto, en los montos y plazos señalados en la Parte Especial del contrato.

Los recursos disponibles en esta subcuenta se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos de las compensaciones ambientales que se tienen previstos en la sección 8.1(c) (i) de la Parte General del contrato, y si existieren remanentes y/o excedentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los recursos de esta subcuenta podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería aumentarán los recursos de esta subcuenta.

- **Subcuenta redes** - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondea con los recursos de la cuenta proyecto, en los montos y plazos señalados en la Parte Especial del contrato.

Los recursos disponibles en esta subcuenta redes se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la sección 8.2 de esta Parte General del contrato, y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los recursos de esta subcuenta podrán invertirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

**1.6.4 Cuenta ANI** - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y tendrá como único beneficiario a la ANI. Los recursos de esta cuenta y sus subcuentas podrán invertirse en las inversiones permitidas por del decreto 1525 de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14 (c) de la Parte General del Contrato de Concesión . En ningún caso se podrán invertir en los fondos de inversión colectiva administrados por la fiduciaria, estas cuentas se fondearán de acuerdo con lo señalado a continuación:

- *Subcuenta aportes ANI* - Se dividirá en subcuentas por cada UF que tenga el proyecto. En cada una de las subcuentas por UF se consignará la suma resultante de multiplicar los aportes ANI (incluidos los intereses remuneratorios y moratorios, de ser el caso, de conformidad con lo previsto en las secciones 3.6 (b) y 3.6 (d) de la Parte General del contrato) por el porcentaje de participación que corresponda a la UF respectiva establecido en dicha parte.

La obligación de la ANI de efectuar los aportes ANI se entenderá cumplida en la fecha de ingreso de los recursos a la subcuenta aportes ANI.

La fiduciaria consignará el valor que le corresponde de aportes ANI en cada UF en la respectiva subcuenta por UF, con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir con los desembolsos de retribuciones y de la compensación especial, cuando sea aplicable de acuerdo con el cálculo y dentro de los plazos establecidos para dichos desembolsos en la Sección 3.1. de la Parte General del contrato.

Tan pronto los aportes ANI sean consignados en cada subcuenta por UF, los valores correspondientes a la porción en dólares, deberán ser objeto de un mecanismo –definido por el comité fiduciario– que mantenga al menos su valor en dólares. Este último valor en dólares hará parte de la retribución en los términos de la Parte Especial del contrato.

Sin perjuicio del mecanismo mencionado en el párrafo anterior, los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta serán transferidos a la subcuenta obras menores dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de cada retribución que tenga como fuente aportes ANI.

En caso de liquidación los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a la ANI.

- *Subcuenta recaudo peaje* - Se dividirá en subcuentas por cada UF que tenga el proyecto. En cada una de las subcuentas por UF se consignará la suma resultante de multiplicar el recaudo de peaje por el porcentaje de participación que corresponda a la UF respectiva, porcentaje establecido en la Parte Especial del contrato.

Esta subcuenta se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondeará con el recaudo de peaje, independientemente de la cantidad efectivamente recaudada por el Concesionario, en tanto el riesgo de evasión es a cargo de éste, así como los mecanismos para su prevención, gestión y control.

También se depositarán las sumas correspondientes a la contribución al fondo de seguridad vial o cualquiera otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al proyecto, siempre que las mismas sean recaudadas por el Concesionario. La fiduciaria será la encargada de realizar el giro de esos recursos, de la subcuenta recaudo peaje a las cuentas de la(s) entidad(es) beneficiarias(s) de esas sobretasas y/o contribuciones, de acuerdo con la Ley aplicable.

El Concesionario tendrá la obligación de consignar cada tercer día el total del recaudo de peaje, así como las sumas a las que se refiere el párrafo anterior en la subcuenta recaudo peaje. Si el día de la consignación es un día no hábil, se hará la consignación en el día hábil siguiente.

El período de recaudo corresponderá a los días transcurridos desde el día en que se efectuó la última consignación (incluido), hasta el día anterior a la consignación siguiente. En el caso en que la suma consignada por el Concesionario a la subcuenta recaudo peaje fuere inferior a la que corresponda de acuerdo con lo previsto en el contrato, el Concesionario pagará intereses moratorios –que se consignarán en la subcuenta excedentes ANI– desde la fecha en la que realizó la consignación y hasta el pago de la diferencia, que se calcularán conforme a lo previsto en la Sección 3.6(a) de la Parte General del contrato.

En el caso en que la suma consignada por el Concesionario a la subcuenta recaudo peaje fuere superior a la que corresponda de acuerdo con lo previsto en este contrato, la ANI ordenará el traslado de la

diferencia, sin intereses, a la cuenta proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la verificación de esta situación.

Desde el momento en que se transfieran las sumas correspondientes al recaudo de peaje hasta el momento en que se haga exigible el derecho a favor del Concesionario a que sean transferidos recursos a la cuenta proyecto, por haberse causado la retribución –y/o la compensación especial, cuando sea aplicable– en los términos del contrato, tales sumas deberán mantenerse disponibles en la subcuenta recaudo peaje y serán administradas exclusivamente bajo instrucciones de la ANI.

En el contrato de fiducia mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que, si el Contrato de Concesión se terminare de manera anticipada, por cualquier causa, todas las sumas disponibles en la subcuenta recaudo peaje, deberán ser entregadas de manera inmediata y sin demora a la ANI. Lo anterior, salvo cuando se presente el supuesto previsto en la sección 18.4 (b) de la Parte General del contrato. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecerán la misma.

Los recursos remanentes de la subcuenta recaudo peaje una vez se haya obtenido el VPIP, servirán para atender los gastos derivados de riesgos asignados a la ANI, siempre que i) se trate de gastos cuya causación ya haya ocurrido para dicho momento y ii) que no haya recursos disponibles ni en el fondo de contingencias ni en la subcuenta excedentes ANI para atender dichos gastos.

De haber remanentes adicionales, después de atender dichos gastos, serán destinados al cubrimiento de las obligaciones de pago de la retribución a cargo de la ANI, lo que consecuentemente implicará la reducción de la programación de vigencias futuras de que dispone la Concesionaria para atender el pago de la retribución.

- *Subcuenta interventoría y supervisión* - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondea con los recursos de la cuenta proyecto en los montos y plazos dispuestos en la Parte Especial del contrato.

La ANI es la encargada de dar instrucciones a la fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender las actividades relacionadas con la interventoría y supervisión del contrato. Los recursos disponibles en la subcuenta interventoría y supervisión se destinarán a la atención de los pagos al Interventor y a la supervisión del contrato. Para que la fiduciaria efectúe cada pago, se requerirá siempre de la correspondiente notificación por parte de la ANI.

Los recursos remanentes de esta subcuenta, que no fueron necesarios para el pago al interventor o del supervisor del contrato, a la terminación del mismo, podrán ser transferidos a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta, serán transferidos mensualmente a la subcuenta obras menores.

- *Subcuenta de soporte contractual* - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondea con los recursos de la cuenta proyecto en los montos y plazos dispuestos en la Parte Especial del contrato.

Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la subcuenta de soporte contractual, serán transferidos mensualmente a la subcuenta obras menores.

La ANI es la encargada de dar instrucciones a la fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender los costos y gastos necesarios –que de acuerdo con este contrato correspondan a actividades a cargo de la ANI– de técnicos y auditores para atender el seguimiento técnico, trámite, apoyo para la gestión, control y/o supervisión relacionados con la obtención de licencias ambientales y trámites de consultas previas y permisos que se requieran para la debida ejecución del proyecto.

La fiduciaria deberá requerir los soportes a la ANI (tales como copias de contrato, facturas, cuentas de cobro etc.), para ejecutar el giro.

- *Subcuenta Amigable composición (MASC)* – Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondea con los recursos de la cuenta proyecto en los montos y plazos dispuestos en la Parte Especial del contrato.

La ANI es la encargada de dar instrucciones a la fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender prioritariamente las actividades relacionadas con la amigable composición del contrato en los términos previstos en la sección 15.1 de la Parte General del contrato. De haber recursos excedentarios en esta subcuenta o en el caso en que el concesionario no acepte el amigable componedor como mecanismo obligatorio de solución de controversias dentro del término previsto en la sección 15.1(a) de la Parte General del Contrato de Concesión los recursos de la Subcuenta amigable composición podrán destinarse al pago de honorarios de árbitros y demás gastos comunes que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, así como a los gastos que demande cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias al que las partes acuerden acudir en el momento en que una controversia se presente.

Los amigables componedores designados de acuerdo con el contrato serán los beneficiarios de los pagos de la subcuenta amigable composición. Los recursos disponibles en la subcuenta amigable composición se destinarán a la atención de los pagos al amigable componedor del contrato en los términos previstos en la sección 15.1 de la Parte General.

Los recursos remanentes de esta subcuenta que no fueron necesarios para los pagos del amigable componedor, podrán ser transferidos a la subcuenta excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la subcuenta amigable composición serán transferidos mensualmente a la subcuenta obras menores.

- *Subcuenta excedentes ANI* - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondea con los excedentes o remanentes de otras subcuentas, según corresponda, y con los demás recursos que, de conformidad con el contrato, deban ser trasladados a la subcuenta excedentes ANI.

Los recursos disponibles en la subcuenta excedentes ANI se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante notificación a la fiduciaria, para atender los riesgos que se encuentran a cargo de la ANI, en los términos dispuestos en el contrato.

Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la subcuenta excedentes ANI, serán transferidos mensualmente a la subcuenta obras menores. En caso de liquidación los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a la ANI.

- *Subcuenta de ingresos por explotación comercial* - Se dividirá en subcuentas por cada UF que tenga el proyecto. En cada una de las subcuentas por UF se consignará la suma resultante de multiplicar los ingresos por explotación comercial, –después de descontar los dos puntos dos por ciento (2.2%) al que se refiere la sección 1.84 de la Parte General del contrato – por el porcentaje de participación que corresponda a la UF respectiva, porcentaje establecido en el contrato.

La subcuenta se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondeará con el producto del recaudo efectivo de los ingresos por explotación comercial.

El Concesionario tendrá la obligación de consignar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el valor de los ingresos por explotación comercial efectivamente recaudados en el mes anterior a la subcuenta ingresos por explotación comercial. Si el día de la consignación es un día no hábil, se hará la consignación en el día hábil siguiente.

El valor a ser consignado por el Concesionario será el que resulte de la prestación de servicios adicionales. Para la verificación correspondiente, el Concesionario deberá enviar al interventor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, copia de la totalidad de los comprobantes de ingresos recibidos efectivamente en el mes anterior, por concepto de servicios adicionales.

Desde el momento en que se transfieran las sumas correspondientes a los ingresos por explotación comercial hasta el momento en que se haga exigible el derecho a favor del Concesionario a que sean transferidos recursos a la cuenta proyecto por haberse causado la retribución –o la Compensación Especial, cuando sea aplicable– en los términos del contrato, tales sumas deberán mantenerse disponibles en la subcuenta de ingresos por explotación comercial y serán administradas exclusivamente bajo instrucciones de la ANI.

En el contrato de fiducia mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que, si el Contrato de Concesión se terminare de manera anticipada, por cualquier causa, todas las sumas disponibles en esta subcuenta, deberán ser entregadas de manera inmediata y sin demora a la ANI. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma.

- **Subcuenta obras menores** - Se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondea con los rendimientos financieros de todas las subcuentas de la cuenta ANI, con excepción de los rendimientos de la subcuenta recaudo de peaje y de la subcuenta ingresos por explotación comercial, los cuales acrecerán las respectivas subcuentas.

Los recursos disponibles en la subcuenta obras menores se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante notificación a la fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender el riesgo que se describe en la sección 13.3(o) de la Parte General del contrato.

Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la subcuenta obras menores, acrecerán la subcuenta. En caso de liquidación los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a la ANI.

**1.6.5 Modificaciones al Contrato de Fiducia** – en diciembre de 2021, se suscribió Otrosí al Contrato de Fiducia ajustando la definición de periodo de disponibilidad cambiando la fecha de 30 de noviembre de 2021 a 14 de mayo de 2022, con el fin de tener concordancia con las modificaciones a los contratos de financiación. Ver nota 1.7.3

### **1.7 Cierre Financiero del Proyecto**

La Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme y los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato, incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos. LA CONCESIONARIA determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento, lo que no podrá implicar la disminución de sus aportes de capital, sin perjuicio de los montos mínimos de Giros de Equity y Cierre Financiero, descritos a continuación.

LA CONCESIONARIA deberá financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de Patrimonio y Recursos de Deuda. Los Recursos de Deuda serán tomados por el Concesionario con los Prestamistas y podrán tener como garantía el Contrato, la Retribución o cualquier otro derecho económico a favor de LA CONCESIONARIA que se derive del presente Contrato, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas a LA CONCESIONARIA por parte de los Prestamistas, las cuales correrán por cuenta y riesgo de LA CONCESIONARIA.

**1.7.1 Contratos de Financiación** – El 25 de octubre de 2018 LA CONCESIONARIA suscribió los contratos de financiación del proyecto así:

1. Crédito en pesos con Bancolombia S.A., BBVA Colombia S.A., Financiera de Desarrollo Nacional S.A., Compartimento Deuda Privada Infraestructura I del Fondo de Capital Privado FCP 4G | Credicorp Capital –

Sura Asset Management., Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management I, LLC) .

2. Crédito en pesos UVR con Inter-American Investment Corporation, como prestamista de IDB Invest Loan e Inter-American Investment Corporation, como agente en nombre THE INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK, como prestamista de the IDB Loan.

3. Crédito línea de liquidez con Financiera de Desarrollo Nacional S.A., y los demás acreedores que se vinculen en tiempo en conjunto con la FDN.

**1.7.2 Patrimonio Autónomo de la Transacción** – Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos, fuente de pagos y garantía celebrado en la Fecha de Suscripción (6 de diciembre de 2018) entre LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao como Fideicomitente, la Concesionaria Fiduciaria Bancolombia S.A., como Sociedad Fiduciaria y Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria como Agente de Garantías. La constitución del Patrimonio Autónomo de la Transacción se realizó como condición precedente bajo los Documentos de Financiación y la finalidad del mismo es:

1. Recibir los derechos económicos derivados de (1) la Retribución; (2) las Diferencias de Recaudo; (3) el Pago por Terminación; (4) la Compensación Especial; y (5) las Compensaciones ANI;
2. Recibir los Bienes Fideicomitidos a título de fiducia mercantil para servir como mecanismo de administración de dichos bienes y para servir como fuente de pago y garantía de las Obligaciones Garantizadas;
3. Efectuar, con cargo a las cuentas, según corresponda, los pagos y/o transferencias que ordene el Fideicomitente o el Agente de Garantías (actuando bajo las instrucciones del Agente entre Acreedores) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo;
4. Servir de garantía de primer grado para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo a los Recursos existentes en las Cuentas, y hasta concurrencia de los mismos;
5. Abrir las cuentas previstas en este contrato como cuentas bancarias en bancos aceptables y abrir todas las cuentas bancarias que sean necesarias para efectos de realizar las inversiones permitidas que instruya el Fideicomitente;
6. Celebrar todos los documentos que se requieran para llevar a cabo las Inversiones Permitidas con los Recursos;
7. Destinar los Bienes Fideicomitidos en los términos previstos en el presente Contrato con la finalidad de atender el pago de las Obligaciones Garantizadas;
8. Realizar las transferencias al Patrimonio Autónomo Proyecto para el desarrollo del Contrato de Concesión de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de las Cuentas del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Fiducia Concesión y en el Manual Operativo;
9. Invertir los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las Inversiones Permitidas en los términos previstos en el presente Contrato;
10. Adelantar todas las operaciones de cambio autorizadas a residentes colombianos necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Documentos de la Financiación y servir de fuente de pagos y de garantía de las Obligaciones Garantizadas;
11. Celebrar contratos o instrumentos de cobertura de naturaleza no especulativa para adquirir bienes y/o servicios que se encuentren dentro del Presupuesto de Construcción y/o el Presupuesto de Operación y Mantenimiento de conformidad con la Política de Cobertura; y
12. Adelantar todas las actividades que requieran ser ejecutadas por la Fiduciaria en virtud de las disposiciones particulares del presente Contrato y el Manual Operativo.

El Contrato es irrevocable y la garantía constituida se crea en beneficio de las Partes Garantizadas. En ese orden, las disposiciones del Contrato de Fiducia Mercantil no podrán ser revocadas unilateralmente por ninguna de las Partes sin la autorización previa, expresa y escrita del Agente de Garantías.

**1.7.3 Modificaciones a los Contrato de Financiación** – en noviembre de 2021, se suscribió Otrosí a los Contratos de Financiación Local e internacional ajustando la definición de periodo de disponibilidad cambiando la fecha de 30 de noviembre de 2021 a 14 de mayo de 2022, con el fin de mantener la disponibilidad de recursos teniendo en cuenta el desplazamiento de las fechas de terminación de la fase de construcción.

### **1.8 Contrato de Construcción**

La Concesionaria tendrá la obligación de suscribir un contrato de construcción para la ejecución de las Intervenciones en los términos establecidos en el Capítulo V, de la Parte General del Contrato de Concesión.

**1.8.1 Contrato de Construcción – Consorcio Ferropol Santander** - El 13 de noviembre de 2015, Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. celebró un contrato de construcción por un monto total de \$1.492.188.692 (más IVA), bajo la modalidad de llave en mano y a precio y plazo fijo, con Consorcio Ferropol Santander, el cual tiene como objeto, los diseños, las obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las gestiones y demás obligaciones a éste asignados, previstos en el Contrato de Concesión, correspondiente a las unidades funcionales. Dentro de este contrato se establece que el contratista estará a cargo de la gestión ambiental, la gestión social y la gestión de redes de las nueve unidades funcionales.

**1.8.2 Modificación integral del contrato para el diseño, la gestión de compras y la construcción del proyecto denominado Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó** - El 25 de octubre de 2018, Concesionaria Ruta de Cacao S.A.S. y el Consorcio Ferropol Santander suscribieron una modificación al contrato de construcción, donde se acordó un nuevo monto total de COP \$1.563.865.916 (Incluido IVA) en contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de actividades y obligaciones a cargo, el valor adicional corresponde a los servicios de gestión predial, compensaciones socioeconómicas y monto de los ITS.

Los pagos de este contrato se realizarán conforme a las certificaciones mensuales y de acuerdo al cronograma de pagos incluido en el Anexo 13.01(c) del mismo contrato. El importe de los pagos periódicos previstos en dicho cronograma de pagos operará como límite del importe de las facturas a cobrar por el contratista, de forma que el importe a pagar en una fecha determinada no podrá hacer que la totalidad de los importes pagados supere la previsión acumulada de pagos para dicha fecha. En caso que las obras inicien en una fecha anterior a la definida en el plan de obras, las partes negociarán de buena fe la posibilidad de modificar el cronograma de pagos.

El plazo estimado del contrato de construcción será el mismo plazo correspondiente a la etapa pre-operativa (que incluye la fase de pre-construcción y la fase de construcción), prevista en el Contrato de Concesión, se espera que el mismo finalice aproximadamente en junio de 2022.

Al 31 de diciembre de 2021 LA CONCESIONARIA efectuó los pagos de acuerdo a los costos incurridos y certificados por el consorcio constructor. Dando cumplimiento de esta forma a las obligaciones incluidas en el Contrato de Concesión para esta etapa. Estas obligaciones, que son de resultado, son respectivamente: (i) el mantenimiento vial del corredor; y (ii) Construcción.

## **2. ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NUEVAS Y MODIFICADAS QUE APLICAN A LA CONCESIONARIA**

### **2.1 NIIF Modificadas o nuevas aplicadas en la Concesionaria**

#### **Enmienda a la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionados con el COVID-19**

Mediante el Decreto 1432 de noviembre de 2020, se adoptó esta enmienda que proporciona un alivio práctico a los arrendatarios en la contabilización de los contratos de alquiler que ocurren como consecuencia directa de COVID-19, al introducir un expediente práctico a la NIIF 16. El expediente práctico permite que un arrendatario opte por no evaluar si un contrato de alquiler relacionado con COVID-19 es una modificación de un arrendamiento. Un arrendatario que haga esta elección contabilizará cualquier cambio en los pagos de

arrendamiento que resulten de la concesión de alquiler relacionada con COVID-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio aplicando la NIIF 16 si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

El expediente práctico se aplica solo a las concesiones de alquiler que se producen como consecuencia directa de COVID-19 y solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El cambio en los pagos del arrendamiento da como resultado una contraprestación revisada por el arrendamiento que es sustancialmente igual o menor que la contraprestación por el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio.
- b) Cualquier reducción en los pagos de arrendamiento afecta solo los pagos originalmente pagaderos antes del 31 de diciembre de 2021 (una concesión de arrendamiento cumple esta condición si da lugar a pagos de arrendamiento reducidos antes del 31 de diciembre de 2021 y mayores pagos de arrendamiento que se extienden más allá del 31 de diciembre de 2021); y
- c) No hay ningún cambio sustancial en otros términos y condiciones del arrendamiento.

En el ejercicio actual, la Concesionaria ha aplicado la modificación a la NIIF 16 (emitida por el IASB en mayo de 2020) antes de su fecha de vigencia.

Impacto en la contabilización de cambios en los pagos por arrendamiento aplicando la exención - La Concesionaria ha aplicado el expediente práctico de forma retroactiva a todas las concesiones de alquiler que cumplen las condiciones de la NIIF 16: 46B y no ha reexpresado las cifras del período anterior.

La Concesionaria se ha beneficiado de unas excepciones de pago de arrendamiento desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 9 de abril de 2022 como descuento por COVID-19 en el pago del canón mensual de la oficina administrativa en el Edificio Fénix oficina 702. Las excepciones de pago reducen los pagos durante el período de descuento en \$1.542.900 sobre el canón mensual.

### ***NIC 1 - Presentación de los estados financieros - clasificaciones de pasivos como corrientes o no corrientes***

Mediante el Decreto 938 de agosto de 2021, la Concesionaria adoptó las modificaciones de la NIC 1 en la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el monto o el momento del reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingresos o gasto, o la información revelada sobre esos elementos.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes se basa en los derechos que existen al final del período sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explique que existen derechos si se cumplen los convenios al final del periodo sobre el que se informa, e introduzca una definición de "liquidación" para dejar claramente establecido que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de patrimonio, otros activos o servicios.

En el ejercicio actual, la Concesionaria ha aplicado las modificaciones a la NIC 1 (emitida por el IASB en enero de 2020) antes de su fecha de vigencia.

### ***NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes - contratos onerosos, costo de cumplir un contrato***

Mediante el Decreto 938 de agosto de 2021, la Concesionaria adoptó las enmiendas de la NIC 37, las cuales especifican que el "costo de cumplimiento" de un contrato comprende los "costos que se relacionan

directamente con el contrato”. Los costos que se relacionan directamente con un contrato consisten en los costos incrementales de cumplir con ese contrato (los ejemplos serían mano de obra directa o materiales) y una asignación de otros costos que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos (un ejemplo sería la asignación del cargo de depreciación para un elemento de propiedades, planta y equipo utilizado en el cumplimiento del contrato).

Las modificaciones se aplican a los contratos para los cuales la Concesionaria aún no ha cumplido con todas sus obligaciones al comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la Concesionaria aplica por primera vez las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según corresponda, en la fecha de la aplicación inicial.

En el ejercicio actual, la Concesionaria ha aplicado las modificaciones a la NIC 37 (emitida por el IASB en enero de 2020) antes de su fecha de vigencia.

### **2.2 Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020**

Mediante el Decreto 938 de agosto de 2021, la Concesionaria adoptó las modificaciones de las siguientes normas:

- a) NIIF 9 Instrumentos Financieros: La enmienda aclara que al aplicar la prueba del “10%” para evaluar si dar de baja en cuentas un pasivo financiero, una entidad incluye solo los honorarios pagados o recibidos entre la Concesionaria (el prestatario) y el prestamista, incluidos los honorarios pagados o recibidos por la Concesionaria o el prestamista en nombre del otro. La enmienda se aplica prospectivamente a las modificaciones e intercambios que ocurren en o después de la fecha en que la Concesionaria aplica por primera vez la enmienda.

En el ejercicio actual, la Concesionaria no ha aplicado las modificaciones antes de su fecha de vigencia ni tiene impacto al corte presentado.

### **2.3 Normas NIIF nuevas y modificadas que aún no son efectivas**

Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

Modificaciones a NIC 1	Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.
Modificaciones a NIIF 3	Referencia al marco conceptual
Modificaciones a NIC 16	Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados
Modificaciones a NIC 37	Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato
Mejoras anuales a NIIF ciclo del 2018 - 2020	Modificaciones a NIIF 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 16 Arrendamientos y la NIC 41 Agricultura
Modificaciones a la NIC 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de NIIF	Revelación de las políticas contables
Modificaciones a la NIC 8	Definición de las estimaciones contables
Modificaciones a la NIC 12	Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Concesionaria en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:



### ***Modificaciones a NIC Clasificación de Pasivos como Corriente y No-corriente***

Las modificaciones a NIC 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como corrientes y no corrientes en el estado de situación financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes y no corrientes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la Concesionaria va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del 'acuerdo' para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

### ***2.4 Modificaciones Anuales a las normas NIIF 2018-2020***

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

#### *IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de NIIF 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serían lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en NIIF 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada. Dicha modificación no aplica a la Concesionaria.

#### *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la Concesionaria (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la Concesionaria o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la Concesionaria aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada. Dicha modificación no tiene impacto en la Concesionaria

#### *IFRS 16 Arrendamientos*

Las modificaciones eliminan la figura del reembolso por mejoras a los arrendamientos.

Como las modificaciones a la NIIF 16 solo son con respecto a un ejemplo ilustrativo, no hay fecha de inicio establecida. Dicha modificación no tiene impacto en la Concesionaria.

### ***Enmiendas a la NIC 1 y a las Declaraciones de Prácticas 2 de NIIF Revelación de Políticas Contables***

Las enmiendas cambian los requerimientos a la NIC 1 con respecto a la revelación de las políticas contables. La modificación reemplaza los términos “políticas contables significativas” con “información de las políticas contables materiales”. La información de las políticas contables son materiales cuando se considera que, en conjunto con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, pueden influir en la toma de decisiones de los usuarios primarios de los estados financieros de uso general y que son hechos en la base a dichos estados financieros.

Los párrafos de soporte en la NIC 1 se modifican para aclarar la información de las políticas contables que se relacionan a transacciones inmateriales, otros eventos o condiciones que sean por sí solos materiales.

Para darle soporte a estas modificaciones, el IASB ha desarrollado una guía y ejemplos para explicar y demostrar la aplicación de los “4 pasos del proceso de materialidad” descrito en las declaraciones de las prácticas 2 de NIIF.

Las modificaciones a la NIC 1 estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2021, con opción a aplicación anticipada y son aplicadas prospectivamente. Las modificaciones a las declaraciones de las prácticas 2 de NIIF no contienen una fecha de vigencia o requerimientos de transición.

### ***Modificaciones a la NIC 8 Definición de las estimaciones contables.***

Las modificaciones reemplazan la definición de un cambio en estimaciones contables. Bajo la nueva definición, las estimaciones contables son “cantidades monetarias en los estados financieros que son sujetas a medir incertidumbre”.

La definición de un cambio en las estimaciones contables fue eliminada. Sin embargo, el IASB mantuvo el concepto de cambios en una estimación contable en la norma con las siguientes aclaraciones:

- Un cambio en una estimación contable son los resultados de nueva información o un nuevo desarrollo no son las correcciones de un error.
- Los efectos de un cambio en un dato de entrada o una técnica de valuación usada para desarrollar una estimación contable son cambios en las estimaciones contables si no resultan de una corrección de errores de periodos previos.

El IASB agregó dos ejemplos (ejemplo 4-5) para la Guía de implementación de la NIC 8 que acompaña la norma. El IASB ha eliminado un ejemplo (ejemplo 3) ya que podría causar confusión por las modificaciones.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023 para los cambios en las políticas contables y los cambios en estimaciones contables que ocurran en o después del inicio de dicho periodo con opción a aplicación anticipada.

### ***Modificaciones a la NIC 12 Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.***

Las modificaciones introdujeron otra excepción adicional aparte de la exención del reconocimiento inicial. En las modificaciones, una entidad no aplica la excepción de reconocimiento inicial para las transacciones que dan lugar a diferencias temporales gravables y deducibles.

Dependiendo en la ley aplicable de impuestos, las diferencias temporales gravables y deducibles pueden darse en el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y no afecte la contabilidad ni las utilidades gravables. Por ejemplo, puede darse con un reconocimiento de un pasivo por arrendamiento y el correspondiente activo por derecho de uso aplicando la NIIF 16 Arrendamientos en la fecha del inicio de un arrendamiento.

Siguiendo las modificaciones a la NIC 12, se requiere que una entidad reconozca los impuestos diferidos activo y pasivo, con el reconocimiento de cualquier impuesto diferido activo estando sujeto al criterio de recuperabilidad.

El IASB también añade un ejemplo ilustrativo a la NIC 12 que explica cómo se aplican las modificaciones.

Las modificaciones aplican a las transacciones que ocurran en o después del primer periodo comparativo del periodo que se presenta. Adicionalmente, al inicio del primer periodo comparativo una entidad reconoce:

- Un impuesto diferido activo (en la medida que sea probable que el ingreso gravable está disponible contra la diferencia temporal deducible) y un impuesto diferido pasivo para todas las deducciones gravables y temporales asociadas con:
  - Activos por derecho de uso y pasivos por arrendamientos
  - Desmantelamiento restauración y pasivos similares que correspondan a montos reconocidos como parte de los costos relacionados al activo.
- El efecto acumulado al inicio de la aplicación de las modificaciones como un ajuste en los saldos iniciales de las utilidades retenidas (o algún otro componente de capital, como corresponda) a la fecha.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023, con opción a aplicación anticipada.

### **3. BASES DE PRESENTACIÓN**

#### ***3.1 Normas contables aplicadas***

LA CONCESIONARIA, prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. Las NCIF aplicables en 2021 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al segundo semestre de 2018.

#### ***3.2 Bases de preparación***

LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S. tiene definido efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, con corte al 31 de diciembre. Para efectos legales en Colombia los estados financieros principales son los estados financieros individuales que incluye línea a línea los Fideicomisos Patrimonio Autónomo Concesión Corredor Vial Bucaramanga Barrancabermeja Yondó – 9855 y Patrimonio Autónomo Acreedores Bucaramanga Barrancabermeja Yondó – 11554 ambos administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación para todos los efectos. Los estados financieros de LA CONCESIONARIA son expresados en millones de pesos a menos que se indique lo contrario y han sido preparados sobre la base de costo histórico, es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

La Gerencia prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio la Gerencia considera la posición financiera actual, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financiero y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras del grupo. A la fecha de este informe no tenemos conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que LA CONCESIONARIA no tenga la habilidad para continuar como negocio en marcha.

### ***3.3 Presentación de los estados financieros***

Según el Contrato de Concesión N° 013, LA CONCESIONARIA debe presentar estados financieros auditados a 31 de diciembre de cada año calendario y no auditados en forma trimestral, tal como lo estipula la cláusula 4.5 del capítulo IV numeral (q) (principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción).

La Concesionaria está expuesta y tiene derecho a los rendimientos variables procedentes de su implicación en el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Proyecto y Patrimonio Autónomo Transacción administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., (fideicomiso), tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre éste y el poder sobre los patrimonios autónomos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades relevantes que afectan de manera significativa su rendimiento.

La Concesionaria mediante su control administra las transacciones de los Patrimonios Autónomos. Para efectos de reflejar la realidad económica de la Concesionaria, es importante mencionar que LA CONCESIONARIA prepara estados financieros separados y desde allí registra línea a línea (activos, pasivos y resultados) los saldos de las cuentas de los Patrimonios autónomos mencionados ya que posee el 100% de los mismos.

Para la preparación de los estados financieros:

La Concesión incorpora en cada línea de sus estados financieros los saldos de las transacciones que registran en los patrimonios autónomos, es decir, que solo se preparan estados financieros separados. Se eliminan las transacciones recíprocas con el fideicomiso. Se eliminan las utilidades no realizadas de transacciones históricas.

## **4. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

### ***4.1. Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Concesionaria son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada periodo que se informa, las partidas denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

Para fines de la presentación de estos estados financieros, los activos y pasivos de las transacciones en moneda extranjera de LA CONCESIONARIA son expresados en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo sobre el que se informa.

Las tasas de cambio utilizadas para ajustar el saldo resultante en moneda extranjera a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, fueron de \$3.756,67 y de \$3.432,50. (pesos) por US\$1, respectivamente.

### ***4.2. Efectivo***

El efectivo incluye documentos y dinero disponible, saldos disponibles mantenidos con bancos centrales y activos financieros altamente líquidos con vencimientos originales de menos de tres meses, sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable, y es usado por LA CONCESIONARIA en la administración de sus compromisos de corto plazo.

El efectivo y equivalentes al efectivo se reconocen en el estado de situación financiera al valor razonable.

La cuenta ANI y sus subcuentas de acuerdo con sus características de fondeo y de uso no son controladas por el Concesionario según lo establecido en el Contrato de Concesión. Sin embargo, dichas subcuentas contienen recursos que se van a utilizar para costos del proyecto, en este sentido y con el fin de mostrar de representar de manera fiel estas transacciones, el Concesionario ha optado por presentar dichas cuentas en su estado financiero consolidado que incluye línea a línea el Patrimonio Autónomo como efectivos y equivalentes de efectivo ANI y los rendimientos, así como Aportes ANI no liberados como retribuciones a LA CONCESIONARIA como pasivos ANI. Ver nota 7 y 19

### 4.3. Instrumentos Financieros

#### 4.3.1. Activos Financieros

Los activos financieros se clasifican sobre la base de los dos siguientes conceptos:

- Modelo de negocio de la Concesionaria para gestionar los activos financieros.
- Las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

<b>Clasificación</b>	<b>Modelo de negocio</b>	<b>Flujos contractuales</b>
Costo amortizado	Mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales	En fechas especificadas hay lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	Obtener flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros	En fechas especificadas hay lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
Inversiones a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.	Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral.	

*Opción irrevocable:* no obstante, hay dos opciones de designación irrevocable en el reconocimiento inicial:

- Un instrumento de patrimonio, siempre y cuando no se mantenga con fines de negociación, puede designarse para valorar a valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio). Posteriormente, en la venta del instrumento, no se permite la reclasificación a la cuenta de resultados de los importes reconocidos en patrimonio y únicamente se llevan a resultados los dividendos.
- Un activo financiero también puede ser designado para valorarse a Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias si de esta manera se reduce o elimina una asimetría contable ("Fair Value Option")

#### Medición posterior

La medición posterior de los activos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

##### Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociar y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados si los hubiera, tomados por LA CONCESIONARIA que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura eficaces según lo define la NIIF 9.

Cuando LA CONCESIONARIA no puede negociar estos activos financieros debido a la existencia de mercados inactivos y, por ende, debe cambiar significativamente su intención de negociarlos en un futuro cercano, puede optar por reclasificar estos activos financieros, pero sólo en circunstancias excepcionales.

#### Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La causación de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultado. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultado como costos financieros.

#### Activos financieros sobre acuerdos de concesión

Un activo financiero se reconoce cuando de acuerdo con las condiciones del contrato se tiene un derecho contractual incondicional para recibir de la Concesionaria concedente o del Estado Colombiano, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción y de operación.

Si el contrato de concesión califica como un activo financiero, el activo que surge en el contrato se incluye dentro de la cuenta de "activos financieros concesionados" y se registran por el valor presente de los pagos futuros a que tiene derecho LA CONCESIONARIA, descontados usando la tasa de interés efectiva, en el caso que sean activos financieros relacionados con obligación de venta al final del contrato a su precio justo, estos activos financieros son clasificados a costo amortizado.

#### ***Baja en cuentas***

Un activo financiero o una parte de un activo financiero o de un grupo de activos financieros similares se dan de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y (a) se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, (b) no se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

#### ***Deterioro del valor de los activos financieros***

LA CONCESIONARIA reconocerá una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas sobre un activo financiero que se mide a costo amortizado y/o a valor razonable con cambios en otro resultado integral, con el fin de registrar las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo de todos los instrumentos financieros para los cuales ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial — evaluado sobre una base colectiva o individual — considerando toda la información razonable y sustentable, incluyendo la que se refiera al futuro.

En cada fecha de presentación, LA CONCESIONARIA evaluará si se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un instrumento financiero desde el reconocimiento inicial. Al realizar la evaluación, se utilizará el cambio habido en el riesgo de que ocurra un incumplimiento a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero, en lugar del cambio en el importe de las pérdidas crediticias esperadas. Para realizar esa evaluación, LA CONCESIONARIA comparará el riesgo de que ocurra un incumplimiento sobre un instrumento financiero en la fecha de presentación con el de la fecha del reconocimiento inicial y considerará la información razonable y sustentable que esté disponible sin coste o esfuerzo desproporcionado, que sea indicativa de incrementos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial.

LA CONCESIONARIA supondrá que el riesgo crediticio de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial si se determina que el instrumento financiero tiene un riesgo crediticio bajo en la fecha de presentación

El riesgo crediticio de un instrumento financiero se considera bajo si:

- el instrumento financiero tiene un riesgo bajo de incumplimiento
- el prestatario tiene una capacidad fuerte de cumplir sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales en el plazo próximo y,
- los cambios adversos en las condiciones económicas y de negocio en el largo plazo pueden reducir, pero no necesariamente, la capacidad del prestatario para satisfacer sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales.

Independientemente de la forma en que una entidad evalúa los incrementos significativos en el riesgo crediticio, existe una presunción refutable de que el riesgo crediticio de un activo financiero se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial, cuando los pagos contractuales se atrasen por más de 30 días. A menos que se tenga información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos contractuales se atrasen por más de 30 días. Cuando una entidad determina que ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio antes de que los pagos contractuales tengan más de 30 días de mora, la presunción refutable no se aplica.

#### Activo Financiero Concesionado

LA CONCESIONARIA considera el riesgo de crédito relacionado con el activo financiero concesionado, está relacionado directamente con el riesgo de incumplimiento de la Nación. Por ende, el driver que establece el grado de riesgo del activo se medirá con base en el indicador de riesgo país de Colombia o EMBI +.

LA CONCESIONARIA evalúa al final de cada ejercicio si existe evidencia objetiva sobre el deterioro del valor de un activo financiero o grupo de activos financieros medidos al costo amortizado. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado y las pérdidas por deterioro del valor han sido incurridas, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y que el evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden calcularse de manera confiable y reconocerá en el resultado del periodo, como una ganancia o pérdida por deterioro de valor, el importe de las pérdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiere que sea ajustada la corrección de valor por pérdidas en la fecha de presentación.

#### **4.3.2. Pasivos Financieros**

La Concesionaria clasificará todos los pasivos financieros como medidos posteriormente al costo amortizado, excepto los pasivos que se mantienen para negociar (incluyendo todos los derivados pasivos) que se miden a valor razonable a través de resultados.

#### **Reconocimiento y medición inicial**

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar, los costos de transacción directamente atribuibles.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero. De acuerdo al párrafo B5.4.8 de la NIIF 9, los costos de transacción comprenden los honorarios y comisiones pagados a los agentes (incluidos los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, intermediarios, las tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como los impuestos y derechos sobre la transferencia. Los costos de transacción no incluyen las primas o descuentos sobre la deuda, los costos financieros, los costos internos de administración ni los costos de mantenimiento.

Las comisiones de disponibilidad, son un costo en el que se incurre para que LA CONCESIONARIA pudiese disponer y/o adquirir un pasivo financiero (desembolsos futuros), de acuerdo a la NIIF 9.

De acuerdo con la interpretación del párrafo B5.4.2 de la NIIF 9, las comisiones que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero incluye las comisiones de compromiso entregadas por la Concesionaria para iniciar un préstamo cuando el compromiso de préstamo no se mide de acuerdo con párrafo 4.2.1(a) de la NIIF 9 y es probable que la Concesionaria realice un acuerdo de préstamo específico. Estas comisiones se consideran como la compensación por una implicación continuada con la adquisición de un instrumento financiero. Si el compromiso expira sin que la Concesionaria reciba el préstamo, la comisión se reconocerá como un gasto en el momento de la expiración.

De acuerdo con lo anterior, los costos de transacción, internos o externos, que puedan ser directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo o pasivo financiero, deberán ser capitalizados como parte del costo de los instrumentos que sean contabilizados como activos o pasivos financieros al costo amortizado. Los costos en los que se habría incurrido independientemente de si se obtuvo o no el activo o pasivo financiero deberán ser reconocidos como gastos del período en que tengan lugar.

No obstante, hay una opción para designar de manera irrevocable, un pasivo financiero a valor razonable a través de resultados si se cumplen condiciones particulares, por ejemplo, si al hacerlo se elimina o reduce de manera significativa, una asimetría contable. Cuando se elige esta opción, usualmente se requiere que LA CONCESIONARIA reconozca directamente en otro resultado integral y no en ganancias o pérdidas el cambio en el valor razonable del pasivo financiero que surge de los cambios en el riesgo de crédito de la misma entidad.

### ***Medición posterior***

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

#### Préstamos y cuentas por pagar

Después del reconocimiento inicial, los préstamos y cuentas por pagar que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado del resultado cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La causación de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado del resultado.

#### Deuda subordinada

Los recursos de deuda subordinada aportados por los socios de LA CONCESIONARIA al Patrimonio Autónomo son considerados un elemento pasivo a largo plazo en la contabilidad de LA CONCESIONARIA en la medida que cumple las condiciones para clasificarse como préstamos en tanto que:

- El contrato de crédito subordinado incorpora una obligación contractual de entregar efectivo (en las cláusulas de precio y moneda)
- El elemento no cumple las condiciones para presentarse como patrimonio, debido a que no otorga participación proporcional de los activos netos de la Concesionaria en caso de liquidación, ya que corresponde a un monto fijo independiente a la posición del patrimonio neto.

Los intereses causados sobre la deuda subordinada son registrados en la contabilidad del Patrimonio Autónomo como un gasto en el estado de resultados, registrando como contrapartida una cuenta por pagar del estado de situación financiera.

De acuerdo con la tasa de interés de la deuda subordinada, se puede determinar que la tasa se encuentra dentro de la tasa de mercado, teniendo en cuenta que esta deuda por ser subordinada debe tener un Spread adicional.

#### ***Valor razonable de los instrumentos financieros***

A cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, el valor razonable de los instrumentos financieros que se negocian en mercados activos se determina por referencia a los precios cotizados en el mercado o a los precios cotizados por los agentes del mercado (precio de compra para las posiciones largas y precio de venta para las posiciones cortas), sin deducir los costos de transacción.

Para los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo, el valor razonable se determina utilizando técnicas de valoración adecuadas. Tales técnicas pueden incluir el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, referencias al valor razonable de otros instrumentos financieros que sean esencialmente similares, el análisis de flujos de efectivo descontados u otros modelos de valoración.

#### ***Baja en cuentas***

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado del resultado.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor que corresponda. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva.

#### ***4.4. Acuerdos de Concesión***

Los acuerdos de concesión de servicios para la construcción, rehabilitación o mejoramiento, operación y mantenimiento de obras de infraestructura públicas durante un periodo especificado y en el cual reciben los ingresos durante la vida del acuerdo ya sea a través de aportes directos del Estado o vía tarifas que se le cobran a los usuarios, de acuerdo con la interpretación contable CINIIF 12 Acuerdo de Concesión de Servicios, se contabilizan como activos financieros y/o como activos intangibles. En algunos casos pueden existir contratos mixtos en los cuales una parte del contrato es un activo financiero u otra parte es un activo intangible.

***4.4.1. Reconocimiento y medición de la contraprestación del acuerdo*** – el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 013 de 2015, firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”, actuando como Concedente y LA CONCESIÓN, de acuerdo con la retribución económica dada en el capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1., precisa que la Concesionaria tiene un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción, relacionado con las vigencias futuras y el valor presente por ingresos de peajes garantizado especificados contractualmente por parte del concedente, por lo tanto, se reconoce un activo financiero concesionado y se mide de acuerdo con la NIIF 9, ver nota 4.3.

***4.4.2. Reconocimiento y medición de los servicios prestados bajo el Acuerdo*** – Los ingresos y gastos incurridos en el desarrollo del contrato de concesión son registrados de la siguiente forma:

a. Durante la etapa de construcción de la obra en concesión, de acuerdo con la NIIF 15 Ingresos Provenientes de Contratos con Clientes, todos los ingresos estimados por la construcción y los costos asociados a la construcción se registran en el estado de resultados consolidado con referencia al estado de terminación del proyecto al final del periodo. Cualquier pérdida esperada adicional es registrada inmediatamente como un gasto.

b. Durante la etapa de operación de la infraestructura en concesión, el Operador contabiliza los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de operación de acuerdo con la NIIF 15 Ingresos Provenientes de Contratos con Clientes. Ver nota 4.11

**4.4.3. Obligaciones de mantener la infraestructura concesionada hasta el final del acuerdo –**

Cuando se presenten obligaciones para mantener o restaurar la infraestructura hasta darle una condición de servicio especificada antes de entregarla a la concedente al final del acuerdo de servicio. Estas obligaciones contractuales para mantener o restaurar la infraestructura deberán reconocerse y medirse de acuerdo con la NIC 37, es decir, según la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. Ver nota 4.9

**4.4.4. Elementos proporcionados al operador por la concedente –** los elementos de infraestructura a los que la concedente haya dado acceso al operador para los propósitos del acuerdo de servicio, no se reconocen como propiedades, planta y equipo del operador.

**4.4.5. Costos por préstamo –** los costos por préstamos que sean atribuibles a estos acuerdos se reconocerán como un gasto en el periodo en que se incurra en ellos, a menos que el operador tenga un derecho contractual a recibir un activo intangible (un derecho para cobrar a los usuarios del servicio público). En LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S., al tratarse de un activo financiero, los costos de financiación se reconocen directamente a resultados y no hacen parte del costo base del reconocimiento de los ingresos que incrementan dicho activo financiero concesionado.

**4.5. Maquinaria y equipos**

La maquinaria y equipos comprenden maquinaria, equipo oficina, de computo, de transporte y equipo de comunicación, los cuales se expresan a su costo histórico menos la depreciación. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o montaje de los elementos. El costo también incluye los costos de intereses de deudas generales y específicas directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos cualificados.

Los costos posteriores se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir a la Concesionaria y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. Cuando corresponda se da de baja el importe en libros de la parte sustituida. El resto de reparaciones y mantenimiento se cargan al estado de resultados durante el ejercicio en que se incurren.

La depreciación de la maquinaria y equipo, se calcula utilizando el método de línea recta para distribuir sistemáticamente su costo de adquisición hasta su valor residual y dicha depreciación se registra con cargo a resultados, durante sus vidas útiles estimadas.

Maquinaria y equipos	10 años
Equipo de oficina	5-10 años
Equipo de computo	5-10 años
Equipo de telecomunicaciones	10 años
Equipo de transporte	5-10 años

El importe en libros de un activo se reduce inmediatamente a su valor recuperable si el valor en libros del activo es mayor que su importe recuperable estimado.

Las ganancias y pérdidas por enajenaciones se determinan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros y se reconocen dentro de "Depreciaciones" en el estado de resultados.

#### **4.6. Otros activos no financieros**

**4.6.1 Gastos pagados por anticipado** - Corresponden a los pagos realizados sobre contratos para los cuales el beneficio económico representado en prestación de servicios o bienes se va a transferir al Concesionario en un lapso mayor a tres meses. Actualmente están representados en adquisición de pólizas de seguros, las cuales se amortizan durante su vigencia con cargo al resultado del período.

Se reconocerán los gastos pagados por anticipados siempre y cuando:

- a) Sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado fluya a la Concesionaria; y
- b) Pueda medirse con fiabilidad

El activo por el gasto pagado por anticipado se reconoce en estado de situación financiera por el valor de la transacción, dentro del rubro de otros activos, y en la medida en que se reciba el bien o el servicio por el que se pagó, se reconocerá el respectivo costo o gasto dentro del estado del resultado integral, en la sección de resultado o si dichos pagos son atribuibles a la contratación en general y puedan ser imputados al contrato en específico, se reconocen dentro de los costos del proyecto.

La amortización reflejará mediante un método sistemático y racional asociado siempre a la vigencia del beneficio pactado contractualmente, generalmente es línea recta.

Estos gastos corresponden principalmente al valor registrado por póliza de seguros, los cuales se difieren y amortizan durante el período de vigencia de las mismas.

**4.6.2. Dineros entregados en garantía** - Corresponden a dineros entregados por LA CONCESIONARIA en garantía por el contrato de arrendamiento de la oficina administrativa ubicada en la Carrera 26 No. 36-14 Oficina 702 Edificio Fénix Bucaramanga, Colombia.

**4.6.3. Gastos por legalizar Fondo Rotatorio** - Corresponden a las derogaciones de LA CONCESIONARIA pagados con el fondo rotatorio acordado con el PA, para gastos menores que no han sido legalizados en el Fideicomiso.

#### **4.7. Beneficios a empleados**

**4.7.1 Beneficio de corto plazo** – De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del Estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del periodo. Dichos beneficios se acumulan por la base de acumulación o devengo.

#### **4.8. Impuestos a las ganancias**

El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto sobre la renta y complementarios del período a pagar y el resultado de los impuestos diferidos.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y se incluyen en el resultado, excepto cuando se relacionan con partidas en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, caso en el cual, el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

**4.8.1 Impuestos corrientes** - El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Para determinar la provisión de impuesto de renta y complementarios, la Concesionaria hace su cálculo a partir del mayor valor entre la utilidad gravable o la renta presuntiva (rentabilidad mínima sobre el patrimonio líquido del año anterior que la ley presume para establecer el impuesto sobre las ganancias).

La Ley 1819 de 2016, adopta la reforma tributaria estructural, y por ende, el tratamiento tributario de los Contratos de Concesión y Asociaciones Público Privadas - APP, el cual está contenido en el artículo 32 del Estatuto Tributario – E.T. El Decreto 2235 de 2017, a su vez reglamenta dicho artículo, el cual establece normas especiales para el tratamiento fiscal de los ingresos, costos y deducciones en el impuesto de renta y complementario, de tal forma que este artículo prevalece sobre las disposiciones generales previstas en los artículos 28, 59 y 105 del E.T.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, en los contratos de concesión y las Asociaciones Público-Privadas, en donde se incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento, se considerará el modelo del activo intangible, aplicando las siguientes reglas:

1. En la etapa de construcción, el costo fiscal de los activos intangibles corresponderá a todos los costos y gastos devengados durante esta etapa, incluyendo los costos por préstamos los cuales serán capitalizados. Lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 66 y demás disposiciones de este Estatuto.

2. La amortización del costo fiscal del activo intangible se efectuará en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la concesión, a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Todos los ingresos devengados por el concesionario, asociados a la etapa de construcción, hasta su finalización y aprobación por la entidad correspondiente, cuando sea del caso, deberán acumularse para efectos fiscales como un pasivo por ingresos diferidos.

4. El pasivo por ingresos diferidos de que trata el numeral 3 de este artículo se reversará y se reconocerá como ingreso fiscal en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la concesión, a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

5. En la etapa de operación y mantenimiento, los ingresos diferentes a los mencionados en el numeral 3, se reconocerán en la medida en que se vayan prestando los servicios concesionados, incluyendo las compensaciones, aportes o subvenciones que el Estado le otorgue al concesionario.

6. En caso de que el operador deba rehabilitar el lugar de operación, reponer activos, realizar mantenimientos mayores o cualquier tipo de intervención significativa, los gastos efectivamente incurridos por estos conceptos deberán ser capitalizados para su amortización en los términos de este artículo. Para el efecto, la amortización se hará en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la rehabilitación, la reposición de activos, los mantenimientos mayores o intervención significativa, durante el término que dure dicha actividad.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto 2235 de 2017:

Artículo 1.2.1.25.2. Definiciones, numeral 6 establece: "...Etapas de construcción, operación y mantenimiento. Las etapas de construcción, operación y mantenimiento serán las definidas en el contrato correspondiente. En caso de que el contrato no las contemple se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1682 de 2013 o las normas técnicas que regulen la materia."

Artículo 1.2.1.25.4. Tratamiento tributario de los costos y gastos en que hayan incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario en la etapa de construcción. Conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 del Estatuto Tributario, los costos y gastos en que hayan incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario en la etapa de construcción, incluidos todos los costos por préstamos, serán capitalizados y se reconocerán como activo intangible para efectos fiscales.

Con base en lo anterior, se establece que la totalidad de los ingresos, costos y gastos devengados durante la etapa de construcción, sin tener en cuenta, a que servicio se refiere, servicio de construcción o servicio de operación y mantenimiento, se tratarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.25.4 del Decreto Reglamentario. A excepción, de los ingresos relacionados con rendimientos financieros de instrumentos de renta fija, que se reconocerán como ingresos fiscales en el período en que se generen. Así mismo, los ingresos devengados por la actualización del activo financiero no tendrán efectos fiscales.

Adicionalmente, de acuerdo con el principio de transparencia en los contratos de fiducia mercantil los beneficiarios, deberán incluir en sus declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, los ingresos, costos y gastos devengados con cargo al patrimonio autónomo, en el mismo año o periodo gravable en que se devenguen a favor o en contra del patrimonio autónomo con las mismas condiciones tributarias, tales como fuente, naturaleza, deducibilidad y concepto, que tendrían si las actividades que las originaron fueren desarrolladas directamente por el beneficiario.

La Concesionaria solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

**4.8.2 Impuestos diferidos** - El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias impositivas, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases impositivas negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

#### Reconocimiento de diferencias temporarias impositivas

Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias impositivas se reconocen en todos los casos excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base impositiva fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la Concesionaria tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

#### Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una

transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal;

- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias;

Las oportunidades de planificación fiscal, sólo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Concesionaria tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

#### Medición

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están aprobados o se encuentren a punto de aprobarse y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Concesionaria espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Concesionaria revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del período.

#### Compensación y clasificación

La Concesionaria solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos, si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo, o bien, a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

### **4.9. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes**

**4.9.1. Provisiones** - Las provisiones se reconocen cuando LA CONCESIONARIA tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que LA CONCESIONARIA tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

**4.9.2. Pasivos Contingentes** - Un pasivo contingente es: (i) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de LA CONCESIONARIA; o (ii) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (a) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o (b) el importe de la obligación no pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

Un pasivo contingente no es reconocido en los estados financieros, sino que es informado en notas, excepto en el caso en que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota. Para cada tipo de pasivo contingente a las respectivas fechas de cierre de los periodos sobre los que se informa, LA CONCESIONARIA revelará (i) una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible, (ii) una estimación de sus efectos financieros, (iii) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y (iv) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

**4.9.3. Activos Contingentes** - Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de LA CONCESIONARIA.

Un activo contingente no es reconocido en los estados financieros, sino que es informado en notas, pero sólo en el caso que sea probable la entrada de beneficios económicos. Para cada tipo de activo contingente a las respectivas fechas de cierre de los periodos sobre los que se informa, LA CONCESIONARIA revelará (i) una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible, (ii) una estimación de sus efectos financieros.

Tal cual lo previsto en la NIC 37, LA CONCESIONARIA tiene por política no revelar de manera detallada la información vinculada con disputas con terceros relativas a situaciones que involucran provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, en la medida en que esa información perjudique seriamente la posición de LA CONCESIONARIA. En estos casos, LA CONCESIONARIA brindará información de naturaleza genérica y explica sobre las razones que han llevado a tomar tal decisión.

#### **4.10. Otros pasivos no financieros**

**4.10.1. Dineros retenidos a contratistas** – Corresponden a dineros retenidos a contratistas de acuerdo con la cláusulas y acuerdos establecidos con los mismos, ya sea en garantía por el recibo a satisfacción de servicios prestados a largo plazo o efectos negativos en la liquidez del Concesionario frente a la no obtención de la retribución ANI relacionados con el incumplimiento a las fechas contractuales bajo el Contrato de Construcción suscrito con Consorcio Ferropol Santander.

**4.10.2. Fondo Rotatorio por pagar** – En este rubro se registra el Fondo Rotatorio, el cual se creó a través de la suscripción de un Contrato de Mandato sin representación entre LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S. como Fideicomitente y el Fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo BBY. En virtud del cual, se atienden los pagos administrativos del proyecto vial. Este se liberará en la medida en que LA CONCESIONARIA legalice los gastos efectivamente pagados y solicite a través de un documento denominado reembolso del fondo rotatorio.

El Patrimonio Autónomo BBY constituye un fondo rotatorio cuya finalidad es asignar recursos monetarios entregados en mandato a LA CONCESIONARIA, para que estos puedan cubrir los costos y compras de materiales correspondiente a las obras en ejecución propias del proyecto, una vez son utilizados estos recursos por parte de LA CONCESIONARIA, son legalizados y reconocidos como costos del proyecto. LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S., el fideicomitente, es el responsable en la administración y en la ejecución de estos recursos.

#### **4.11. Reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes**

Los ingresos corresponden a incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, que dan como resultado aumentos en el patrimonio. Los ingresos ordinarios se reconocen de forma que la transferencia de bienes o servicios se registre por un valor que refleje la contraprestación cambio de dichos bienes o servicios.

LA CONCESIONARIA reconocerá y medirá los ingresos de actividades ordinarias, para los servicios que preste de acuerdo con la NIIF 15, según las cinco Etapas establecidas:

1. Identificar el contrato con el cliente.
2. Identificar las obligaciones de desempeño.
3. Determinar el precio de la transacción.
4. Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones.
5. Contabilizar los ingresos cuando (a medida que) LA CONCESIONARIA satisface las obligaciones del contrato.

Según el análisis realizado por LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao, el Contrato de Concesión seleccionado está dentro del alcance de la NIIF 15. Una vez realizada la revisión de éste, se identificó que el contrato se encuentra dentro del alcance de la citada norma, ya que la contraparte cumple con la definición de cliente.

**4.11.1. Identificar el contrato con el cliente** - El Contrato de Concesión conforme al esquema APP No. 013 de 2015, firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura, actuando como Concedente, y LA CONCESIONARIA Ruta Del Cacao, tiene por objeto la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación y gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó.

La ejecución del contrato se hará en las etapas que se señalan a continuación:

- Etapa Pre-operativa
  - Fase de Pre-construcción
  - Fase de Construcción
- Etapa de Operación y Mantenimiento
- Etapa de Reversión

El Contrato de Concesión fue firmado el 21 de agosto de 2015, por un término máximo de veinte nueve punto cinco (29,5) años contados a partir de la fecha de inicio incluyendo la etapa de reversión.

**4.11.2. - Identificar las obligaciones de desempeño separadas del contrato** - Las siguientes actividades corresponden a los compromisos y obligaciones (bienes o servicios comprometidos) diferenciadas dentro del contrato.

<b>Obligación de desempeño</b>	<b>Reconocimiento del ingreso</b>	<b>Transferencia del control</b>
Construcción y rehabilitación Operación y mantenimiento	Se reconocen los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo, en la medida en que se satisface la obligación de desempeño mediante la ejecución de los servicios de construcción, operación y mantenimiento.	En la medida que se construye la unidad funcional, se transfiere el control, debido a que contractualmente se tiene el derecho incondicional de exigir el pago. Además, el contrato establece la cláusula de terminación anticipada, en la cual el contratante reconocerá el valor razonable de los servicios prestados.

*Servicios de construcción o de mejora de la Infraestructura Concesionaria*

LA CONCESIONARIA contabiliza los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de construcción o de mejora en la medida que se prestan los servicios.

LA CONCESIONARIA reconocerá un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, o de una Concesionaria bajo la supervisión de ella, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción; y que la concedente tenga poca o ninguna capacidad de evitar el pago, normalmente porque el acuerdo es legalmente exigible.

LA CONCESIONARIA tiene un derecho incondicional a recibir efectivo cuando la concedente garantiza el pago al Concesionaria de (a) importes especificados o determinables o (b) el déficit, si los hubiere, entre los importes recibidos de los usuarios del servicio público y los importes especificados o determinables, incluso cuando el pago esté condicionado a que LA CONCESIONARIA garantice que la infraestructura cumple con los requerimientos de calidad o eficiencia especificados.

*Servicios de administración, operación y mantenimiento de la Infraestructura Concesionada*

LA CONCESIONARIA contabilizará los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de operación y mantenimiento en la medida en que se prestan los servicios. Las obligaciones contractuales para restaurar la infraestructura y darle una capacidad especificada de servicio para cumplir son:

- (a) Mantener la infraestructura con una capacidad especificada de servicio, o para
- (b) Restaurar la infraestructura hasta darle una condición de servicio especificada antes de entregarla a la concedente al final del acuerdo de servicio.

LA CONCESIONARIA reconocerá el mantenimiento periódico y/o mantenimiento mayor, aplicando lo previsto en el párrafo 14 de la CINIIF 12 Acuerdos de Servicios. Es decir, el ingreso se reconoce en la medida que se presta el servicio.

De acuerdo al apéndice técnico No. 2 y 4 del Contrato de Concesión , el mantenimiento rutinario incluye actividades de corrección de defectos o inconformidades y actividades de mantenimiento para asegurar la continuidad del servicio de la(s) vía(s) y encaminadas a mantenerla en condiciones adecuadas. Estas actividades también incluyen las relacionadas con la gestión de la conservación y su componente administrativo referido a la continuidad del servicio. Por ello, el Concesionario deberá apoyar a las autoridades de tránsito en temas como la respuesta a accidentes, la vigilancia, etc.

Por último, también se incluyen actividades de uso y defensa de la carretera, tales como las encaminadas a la protección del derecho de vía y a la limitación de la propiedad, a la regulación y limitación de accesos y al establecimiento de limitaciones a la circulación de vehículos; y el mantenimiento mayor, incluye actividades preventivas periódicas de gran envergadura que deben ser planeadas en ciclos más largos que los de la conservación correctiva rutinaria, casi siempre próxima al fin de la vida útil del elemento o cuando el desempeño de un elemento o sistema pueda comprometer la seguridad o el confort de los Usuarios.

**4.11.3. Determinar el precio de la transacción** - El precio de la transacción es el derecho que tiene LA CONCESIONARIA, contractualmente, de obtener una retribución mínima, la cual asegura la recuperación de los costos de construcción y mejora, por intermedio del recaudo de peaje, a través de precios regulados, junto con aportes de la concedente e ingresos por servicios adicionales; se considera claramente que hace referencia a recibir efectivo sin depender del grado de uso del servicio por parte de los usuarios más los aportes ANI, vigencias futuras y los ingresos de la explotación comercial de la infraestructura concesionada en los términos del contrato de Concesión, las tarifas de peaje y los aportes ANI están expresados en preciso del mes de referencia del contrato y por ende, están sujetos a cambios en el índice de precios al consumidor, así mismo la fecha en la cual la Concesionaria tiene acceso a los mismos depende de factores como terminación de las unidades funcionales e indicadores de cumplimiento.

#### Limitaciones de las estimaciones de la contraprestación variable

De acuerdo con la norma, La Concesionaria incluirá en el precio de la transacción todo o parte del importe de la contraprestación variable estimada solo en la medida en que sea altamente probable que no ocurra una reversión significativa del importe del ingreso de actividades ordinarias acumulado reconocido cuando se posteriormente resuelva la incertidumbre sobre la contraprestación variable.

Al evaluar si es altamente probable que no ocurra una reversión significativa en el importe de los ingresos de actividades ordinarias acumulados reconocidos, una vez que se resuelva posteriormente la incertidumbre sobre la contraprestación variable, una entidad considerará la probabilidad y la magnitud de la reversión de los ingresos de actividades ordinarias. Por tanto, LA CONCESIONARIA, establece que durante la fase de construcción, los factores que podrían incrementar la probabilidad o la magnitud de una reversión de los ingresos de actividades ordinarias incluyen, pero no se limitan a, cualquiera de los siguientes aspectos:

- (a) El importe de la contraprestación es altamente sensible a factores que están fuera de la influencia de la Concesionaria, relacionados con eventos eximientes de responsabilidad reconocidos y por reconocer por parte de la ANI que impactan la fecha de entrega de las unidades funcionales y los indicadores de cumplimiento de tramos específicos relacionados a dichas UFs.
- (b) La incertidumbre sobre el importe de la contraprestación no se espera que se resuelva durante un largo periodo de tiempo, relacionado directamente con la obligación de recuado en las estaciones de peaje del proyecto.
- (c) La experiencia de la Concesionaria (u otra evidencia) con tipos similares de contratos es limitada, o esa experiencia (u otra evidencia) tiene un valor predictivo limitado, teniendo en cuenta que su único objeto es la ejecución del Contrato de Concesión N° 015 de 2015 y cada proyecto tiene riesgos significativos diferenciados respecto a temas ambientales, sociales, prediales, redes y geológicos que hacen no comparable la utilidad esperada con otros tipos de proyectos carreteros similares.
- (d) El contrato tiene un gran número y amplio rango de importes de contraprestación posibles.

#### Componente de financiación significativo en el contrato

Al determinar el precio de la transacción, LA CONCESIONARIA ajustará el importe comprometido de la contraprestación para dar cuenta de los efectos del valor temporal del dinero, teniendo en cuenta que el calendario de pagos acordado por las partes del contrato proporciona al cliente o a la Concesionaria un beneficio significativo de financiación de la transferencia de bienes o servicios al cliente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hay una diferencia significativa entre el importe de la contraprestación acordada y el precio de venta en efectivo de los servicios comprometidos; y el efecto combinado del periodo de tiempo esperado entre el momento en que la ANI transfiere los bienes (Infraestructura construida y/o rehabilitada) y servicios de operación y mantenimiento comprometidos y el momento en que la ANI paga por dichos bienes o servicios (calendario de aportes ANI – vigencias futuras); y (ii) las tasas de interés dominantes en el mercado correspondiente.

Para cumplir el objetivo del ajustar el importe comprometido de la contraprestación para dar de baja en cuenta de un componente de financiación significativo, LA CONCESIONARIA utiliza la tasa de descuento que se reflejaría en una transacción de financiación separada entre la Concesionaria y su cliente al comienzo del contrato, tomando como base el cálculo de las tasas de interés de los bonos TES a largo plazo usando la metodología de Nelson and Siegle, considernado los betas emitidos por el Banco de la República a la fecha de inicio del Contrato de Concesión más un spread de riesgo que que está en el rango de la inflación objetivo del banco de la República y usando el método de la tasa de interés efectiva de acuerdo con la NIIF 9. Después del comienzo del contrato, LA CONCESIONARIO no actualizará la tasa de descuento por cambios en las tasas de interés u otras circunstancias (tales como un cambio en la evaluación del riesgo de crédito del cliente).

El margen de financiación implícita tendrá ajustes cuando hayan cambios contractuales que ajustan el flujo de retribución, cambios contractuales que disminuyen el alcance y ajusta la retribución y cambios contractuales que aumentan el alcance y mantiene la retribución.

La CONCESIONARIA presenta los efectos de la financiación por separado (ingresos por intereses) de los ingresos de actividades ordinarias de contratos con clientes en el estado del resultado integral. Los ingresos por intereses o gastos por intereses se reconocen solo en la medida en que se reconozca el activo financiero concesionado.

**4.11.4. Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato** - El precio de la transacción para cada obligación de desempeño se determinó utilizando el enfoque del costo esperado más un margen.

*CAPEX:* Son los costos que están directamente relacionados con la realización del proyecto, al ser tercerizada la construcción, los costos incluidos en este grupo serán todas las facturas efectuadas por el Constructor a LA CONCESIONARIA y los pagos realizados desde las subcuentas proyecto que cubren los riesgos de construcción, subcuentas de compensaciones ambientales, predios y de redes.

*OPEX:* Son los costos incurridos para la administración, mantenimiento y operación del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, los márgenes para calcular los ingresos de cada servicio son los siguientes:

Obligación de desempeño	Margen
Construcción	12%
Operación y mantenimiento – fase preoperativa	12%
Operación y mantenimiento	8%

Servicio de construcción y servicio de operación y mantenimiento en fase preoperativa, margen del 12%, teniendo en cuenta que los riesgos de la fase de construcción, incluyendo los constructivos, ambientales, prediales, geológicos, de redes, de mantenimiento bajo apéndice técnico N°2, y liquidez por no recibo de la retribución fue trasladado al Constructor bajos los términos del Contrato de Construcción, pero el riesgo de construcción y su impacto en los servicios de operación y mantenimiento de largo plazo aún son mantenidos por el Concesionario, además del riesgo de financiación como una obligación dentro del Contrato de Concesión.

Servicio de operación y mantenimiento en fase operativa margen del 8%, teniendo en cuenta que hay una alta probabilidad de reconocer en el futuro reversiones de ingresos relacionados con este servicio debido a la incertidumbre en los flujos de ingresos por manifestación de riesgos que no pueden ser controlados por LA CONCESIONARIA ni la ANI y es resultado del benchmark realizado en proyectos en etapa operativa eliminando el efecto de financiación en donde los accionistas tienen una participación significativa.

Dentro del reconocimiento de los ingresos se tomará como base los costos por CAPEX, OPEX e intereses calculados bajo una tasa de financiación implícita del 13,48% E.A debido que, en el Contrato de Concesión la Agencia Nacional de Infraestructura específica que retribuirá al Concesionario todos estos costos.

Los ajustes a los márgenes de operación se ajustan así:

- Ajustes que afectan el año en que ocurren
  - Diferencia ente el valor proyectado y real en los costos ejecutados
  - Descuentos de la remuneración por incumplimiento de los Indicadores de O&M
- Ajustes que afectan el margen de la etapa a la cual corresponden
  - Cambios en la fecha y monto de pago retribución ANI por atrasos en construcción sin o con EER
  - Desplazamiento Fecha de terminación construcción
  - Cambios en las proyecciones de costos por ajustes a supuestos de O&M

**4.11.5. Contabilizar el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) LA CONCESIONARIA satisface una obligación de desempeño** - Los ingresos se reconocen a medida que se satisfacen las obligaciones de desempeño a lo largo del tiempo, mediante la transferencia de control de los bienes o servicios comprometidos, cuando se satisfacen las siguientes condiciones:

- El cliente recibe y consume los beneficios a medida que la Concesionaria lleva a cabo la prestación.
- La Concesionaria crea o mejora un activo (por ejemplo, productos o trabajos en curso) que está bajo el control del cliente durante su creación.

El método del recurso es utilizado para determinar el progreso de la obligación de desempeño y se basa en los esfuerzos o recursos invertidos por la Concesionaria vs. los recursos totales estimados (costos incurridos/costos totales estimados).

## **5. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS**

LA CONCESIONARIA hace estimados y asunciones que afectan los montos reconocidos en los estados financieros y el valor en libros de los activos y pasivos dentro del siguiente año fiscal. Los juicios y estimados son continuamente evaluados y son basados en la experiencia de la Gerencia y otros factores, incluyendo la expectativa de eventos futuros que se cree son razonables en las circunstancias. La Gerencia también hace ciertos juicios aparte de aquellos que involucran estimaciones en el proceso de aplicar las políticas contables. Los juicios que tienen los efectos más importantes en los montos reconocidos en los estados financieros consolidados y los estimados que pueden causar un ajuste importante en el valor en libros de los activos y pasivos en el siguiente año incluyen los siguientes:

### **5.1. Tasa de interés efectiva aplicada en la valoración del activo financiero y márgenes de utilidad sobre los gastos Capex y Opex**

La Gerencia aplica juicios en la medición del margen de financiación implícito en la remuneración del Contrato de Concesión y los márgenes de operación de los servicios de construcción y operación (Ver Nota 4.11.4).

### **5.2. Tasa de interés efectiva aplicada en la medición a costo amortizado de la deuda senior**

La Gerencia aplica juicios en la medición a costo amortizado en los contratos de crédito senior de acuerdo con las condiciones pactadas con los prestamistas, en los flujos de caja proyectados (Ver Nota 4.3.2).

### **5.3. Impuesto sobre las ganancias corriente y diferido**

Los montos provisionados para el pago de impuesto sobre la renta son estimados por la administración sobre la base de su interpretación de la normatividad tributaria vigente y la posibilidad de pago.

El impuesto diferido surge de la evaluación de las diferencias de hechos que se han reconocido en los estados financieros o en las declaraciones de impuestos y que van a tener una consecuencia fiscal futura. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando las tasas de impuestos esperadas para los periodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar con base en las tasas y en las leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. Cuando hay distintas tasas de impuestos según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a las tasas conocidas para cada uno de los períodos futuros en los cuales se espera se revertirán las diferencias temporarias (ver nota 4.8).

A la fecha no hay incertidumbres relacionadas con posiciones fiscales.

## **6. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS**

Las actividades de LA CONCESIONARIA la exponen a variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado, (riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. Además de lo anterior, está expuesta a riesgos operacionales y legales.

El proceso de gestión de riesgos de la Concesionaria se enmarca en los lineamientos diseñados por la Alta Dirección, congruentes con las directrices generales de gestión y administración aprobados por la Junta Directiva. Los riesgos operacionales y legales son monitoreados en su cumplimiento y se cuenta con la asesoría jurídica en las diferentes especialidades de acuerdo con la necesidad.

### **6.1. Riesgos de mercado**

La Alta Dirección y Junta Directiva de LA CONCESIONARIA, trabajan continuamente en la gestión y control de riesgos, mediante el análisis de los diferentes informes financieros e indicadores de gestión internos y del sector para los cuales se efectúan planes de acción y seguimiento tanto técnico como fundamental a las diferentes variables que influyen en los mercados y en la operación de la Concesionaria, tales como tasa de cambio y tasa de interés; con el fin de dar soporte a las decisiones estratégicas.

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de interés, riesgo de tasa de cambio y otros riesgos de precio. Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen préstamos y créditos.

Dadas las operaciones que presenta LA CONCESIONARIA en la administración de los recursos en el Patrimonio autónomo no está expuesto a incurrir en pérdidas presentados por cambios en la tasa de cambio, precios de las acciones, tasas de interés debido a que se encuentran en cuentas de ahorro.

**6.1.1. Riesgo de tasa de interés de valor razonable y flujos de efectivo** – LA CONCESIONARIA se encuentra expuesta a riesgo de tasa de interés por los intereses de los contratos de crédito y deuda subordinada que se expresan en tasas indexadas al IPC y UVR. No obstante, dado que la retribución ANI también está sujeta a dichas variaciones se espera haya una cobertura natural a largo plazo y por ende, no se espera un riesgo significativo para LA CONCESIONARIA.

### **6.2. Riesgo de Liquidez**

La Gestión de Riesgo de Liquidez se encuentra sujeta a la política de inversiones establecida en el contrato fiduciario y al flujo de caja periódico establecido por LA CONCESIONARIA.

La política de administración de liquidez de la LA CONCESIONARIA contempla: i) efectuar proyecciones de los flujos de efectivo en las principales monedas y considera el nivel de activos líquidos necesarios para cumplir con estas proyecciones; ii) monitoreo de ratios de liquidez del balance general; y iii) el mantenimiento de planes de financiamiento de deuda.

LA CONCESIONARIA en su modelo financiero proyecta el desarrollo de sus operaciones de acuerdo con la retribución económica dada en el capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1 Retribución, con el ánimo de evitar contingencia de no poder cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes. Así mismo, el Contrato de Construcción prevee un anexo de liquidez para el Constructor, en caso de que LA CONCESIONARIA no pueda obtener las retribuciones ANI por retrasos en el Plan de Obras no objetado por la ANI, y/o incumplimientos a los indicadores de operación y mantenimiento bajo apéndice técnico N° 4 atribuibles al Constructor.

Adicionalmente, durante la fase de construcción el Constructor mediante el contrato EPC asume el riesgo de liquidez de la Concesionaria cuando no se pueda obtener la remuneración ANI debido a desplazamiento de la fecha de terminación de las unidades funcionales en etapa de construcción y/o descuentos por incumplimiento de indicadores de operación y mantenimiento.

### 6.3. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito para la Concesionaria está representado en la recuperabilidad del activo financiero, LA CONCESIONARIA considera el riesgo de crédito relacionado con el activo financiero concesionado bajo y está relacionado directamente con el riesgo de incumplimiento de la Nación. Por ende, el driver que establece el grado de riesgo del activo se medirá con base en el indicador de riesgo país de Colombia o EMBI + a 31 de diciembre de 2021 se realizó el análisis cualitativo de indicios de deterioro indicando que no ha habido un aumento significativo en el riesgo de incumplimiento y el análisis cuantitativo de pérdida esperada a 12 meses no generó deterioro reconocer.

### 6.4. Riesgo de capital

Los objetivos de LA CONCESIONARIA al administrar los recursos de capital son el controlar la capacidad de continuar como negocio en marcha, generar beneficios a sus accionistas, a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital efectiva para reducir el costo del capital. Para mantener o ajustar la estructura de capital, La Concesión puede ajustar el importe de los dividendos a pagar a los accionistas, devolver capital a los accionistas, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir su deuda. Todo lo anterior, previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura.

## 7. EFECTIVO

	2021	2020
<b>Efectivo</b>		
Cajas menores	3,8	2,8
<b>Bancos</b>		
Subcuenta Fondo Rotatorio	289,9	336,9
Subcuentas proyecto - P.A 9855 (a)	105.857,8	106.024,9
Subcuentas financiación - P.A 11554 (b)	106.224,4	99.070,1
<b>Efectivo</b>	<b>212.375,9</b>	<b>205.434,7</b>
Subcuentas ANI - P.A 9855 (c)	427.704,1	380.956,5
<b>Efectivo</b>	<b>640.080,0</b>	<b>586.391,2</b>

La tasa de rentabilidad fue de 2,90% E.A y 2,00 % E.A al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

(a) Subcuentas proyecto - P.A 9855	2021	2020
Bancolombia		
Predios	47.318,3	75.487,9
Compensaciones ambientales	11.905,8	11.669,1
Redes	2.997,8	1.477,1
Opex	20.629,0	11.900,1
Capex	17.516,3	-
Opex Mínimo	4.327,9	4.325,9
Prorrata	3,0	9,5
Ingresos	1.159,7	1.155,3
	<b>105.857,8</b>	<b>106.024,9</b>

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que de conformidad con lo previsto en la Sección 3.14 de la Parte General del Contrato de Concesión, cuyos recursos disponibles se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario que se deriven de la ejecución del Contrato de Concesión, salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, Parte Especial.

<b>(b) Subcuentas financiación - P.A 11554</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>
Bancolombia		
Desembolsos bloqueados (a)	104.847,0	98.959,5
Recaudo	619,0	0,7
Prorrata	9,5	-
Servicio deuda	748,9	109,9
	<b>106.224,4</b>	<b>99.070,1</b>

LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S ha celebrado un contrato con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo de la Transacción, contemplado como condición precedente bajo los documentos de la financiación y la finalidad del mismo es, (i) cumplir los fines de una fiducia mercantil de administración, pagos, fuente de pagos y garantía a satisfacción de los Acreedores Garantizados, (ii) recibir los derechos económicos derivados de (1) la Retribución; (2) las Diferencias de Recaudo; (3) el Pago por Terminación; (4) la Compensación Especial; y (5) las Compensaciones ANI, y (iii) realizar el pago del Servicio de la Deuda en favor de los Acreedores Garantizados.

- (a) La cuenta de desembolsos se destina a la recepción de recursos de los desembolsos de préstamos de la deuda senior, los cuales son liberados en la medida que se cuente con la certificación del ingeniero independiente, dichos recursos fondean las subcuentas Proyecto según las necesidades de liquidez
- (b) .

<b>(c) Subcuentas ANI - P.A 9855</b>		
Bancolombia		
30673533431 MASC (c)	2.048,8	2.606,8
30673533988 Soporte contractual (c)	2.499,1	2.129,8
30673534135 Interventoría y Supervisión (c)	7.580,3	7.958,3
03195227569 Supervisión y viáticos ANI (c)	1,1	1,1
30673533490 Excedentes ANI	5.291,4	4.236,2
30673532612 Obras Menores	14.109,8	9.190,5
30673534763 Recaudo peaje (b)	53.502,1	58.462,9
30686121344 Aportes ANI (a)	342.671,5	296.370,9
	<b>427.704,1</b>	<b>380.956,5</b>

A 31 de diciembre de 2021 y 2020, se tienen recursos con destinación específica cuyo controlante y beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, conforme a lo establecido en la Sección 3.14 del Contrato de Concesión Parte General. Este saldo está conformado por: (a) el fondeo desde la cuenta aportes ANI correspondiente a la vigencia 2018, 2019, 2020 de acuerdo a lo establecido en la Sección 4.5 numeral (d) del Contrato de Concesión Parte General, (b) el recaudo de peaje neto de retribuciones recibidas por el Concesionario y (c) así como los fondeos realizados por la concesionaria establecidos en el numeral 4.5 del Contrato de Concesión. Ver nota 1.6.2

## 8. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

	2021	2020
Cuentas por cobrar a la ANI (a)	959,9	2.371,3
Anticipos a proveedores y contratistas (b)	53.885,2	67.949,8
Anticipos a propietarios de predios (c)	16.250,1	-
Cuentas por cobrar a accionistas (d)	222,8	207,5
Cuentas por cobrar a empleados	50,1	5,3
Contrato de mandato por cobrar (e)	256,5	-
Incapacidades por cobrar EPS	28,1	14,3
Otras cuentas por cobrar (f)	1.499,8	393,6
<b>Total cuentas por cobrar comerciales</b>	<b>73.152,5</b>	<b>70.941,8</b>

**(a) Cuentas por cobrar a la ANI.** Corresponde al acuerdo de intervención sección 3.9.1 de la parte especial contrato de concesión N° 013 del 21 de agosto de 2015, en el acta suscrita el 2 de septiembre del año 2019 entre Concesionario e interventoría que acuerdan las actividades necesarias para establecer las condiciones geotécnicas y geológicas del sector del Puente Caño Seco. La disminución de la cuenta por cobrar corresponde al pago de la primera cuenta de cobro por parte de la ANI. El saldo corresponde a la Cuenta de Cobro N°021 aprobada por la Interventoría de la ANI.

### **(b) Anticipos a proveedores y contratistas**

Consorcio Ferrocol Santander (i)	52.520,1	67.759,3
Otros proveedores y/o contratistas	1.365,1	190,5
	<b>53.885,2</b>	<b>67.949,8</b>

(i) Anticipo realizado al Consorcio Ferrocol Santander por concepto de movilización de maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de las obras, presenta una disminución respecto al cierre de 2020 por las amortizaciones efectuadas durante lo corrido del año 2021. El anticipo se amortizará por medio de deducciones al Precio mensualmente durante la ejecución del Contrato y a más tardar en el último pago que haga el Concesionario al Contratista del Precio; se estima que el anticipo sea amortizado en su totalidad en el 2022 con la entrega a satisfacción de la última Unidad Funcional en construcción UF9.

**(c) Anticipo a propietario de predios.** Corresponde a los anticipos entregados relacionados con la adquisición de predios necesarios para la construcción de la vía, dichos anticipos son amortizados una vez se firma escritura pública y se realiza el último pago de acuerdo con el aváluo aprobado por la Interventoría incluyendo compensaciones socioeconómicas.

### **(d) Cuentas por cobrar a accionistas**

CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.	159,7	143,9
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.	31,6	32,1
RM HOLDINGS S A S	31,5	31,5
	<b>222,8</b>	<b>207,5</b>

**(e) Contrato de mandato por cobrar.** Corresponden a los gastos por reembolsar por parte del Concorcio Ferrocol Santander relacionados con el contrato de mandato suscrito entre las partes el 25 de octubre de 2018. Con la finalidad de delegar a LA CONCESIONARIA la gestión de actividades asociadas a la prestación de servicios de ITS y gestión predial.

	2021	2020
<b>(f) Otras cuentas por cobrar</b>		
Acreeedores varios	1,2	210,6
Recaudo peaje La Lizama no consignado	39,8	183,0
Autoretenciones pagadas por el P.A (a)	1.458,8	-
	<b>1.499,8</b>	<b>393,6</b>

(a) Las cuentas por cobrar a acreedores varios corresponden principalmente a la retención en la fuente a título de ICA por \$1.140,5 millones a 31 de diciembre de 2021 y déficit de retenciones aplicadas por cambios tributarios aplicados en el P.A., y a las las autoretenciones pagadas por el P.A por los rendimientos generados en las cuentas de ahorro, y a la retención en la fuente por utilidades generadas en el desarrollo del contrato de fiducia por parte del fideicomiso, cuyo único beneficiario es el fideicomitente Concesionario Bucaramanga, Barrancabermeja, Yondó (Régimen común).

## 9. ACTIVO FINANCIERO

Ingresos relacionados con el contrato de concesión (a)	1.856.101,8	1.338.202,1
Retribuciones recibidas (b)	(283.809,6)	(135.019,1)
Actualización financiera (c)	594.912,5	475.031,4
<b>Activo Financiero Concesionado</b>	<b>2.167.204,9</b>	<b>1.678.214,4</b>

Corresponde a la contraprestación del acuerdo de concesión en los términos de la política contable aplicando la CINIIF 12, NIIF 9 y 15. Ver notas 4.4, 4.11, 5.2, 5.9

El siguiente es el movimiento del activo financiero concesionado durante el período:

<b>Saldo Inicial</b>	<b>1.678.214,4</b>	<b>1.196.093,4</b>
Adiciones (a)	410.211,0	369.261,0
Retribuciones recibidas	(148.790,4)	(127.878,7)
Actualización financiera	227.569,9	240.738,7
<b>Saldo Final</b>	<b>2.167.204,9</b>	<b>1.678.214,4</b>

(a) Las adiciones corresponden a los ingresos calculados de acuerdo con la aplicación de la NIIF 15 para los servicios a prestar bajo el Contrato de Concesión, (ver nota 24) así:

Adiciones		
Por servicios de construcción	360.130,8	311.530,8
Por servicios de operación	50.080,2	57.730,2
	<b>410.211,0</b>	<b>369.261,0</b>

(b) Las retribuciones recibidas a 31 de diciembre de 2021 corresponden a las unidades funcionales que se han firmado acta de terminación parcial o total de acuerdo con lo que establece el Contrato de Concesión, así:

Unidad Funcional	Avance Real	Estado Terminación	Fecha Firma Acta de Terminacion	% Retribucion Total x UF	Aportes ANI	Recaudo de Peajes	Retribución recibidas
UF 1	56%	Parcial	NA	75%	12.586,5	1.853,3	14.439,8
UF 2	100%	Total	11/05/2020	100%	67.430,0	13.166,0	80.596,0
UF 3	100%	Total	11/05/2020	100%	42.340,9	8.236,9	50.577,8
UF 4	100%	Total	4/05/2020	100%	46.986,7	9.109,3	56.096,0
UF 6,1	100%	Total	27/08/2021	100%	13.468,4	2.673,6	16.142,0
UF 6,2	100%	Total	27/08/2021	100%	14.867,2	2.954,5	17.821,7
UF 6,4	100%	Total	27/08/2021	100%	13.003,5	2.586,4	15.589,9
UF 7,1	100%	Total	27/08/2021	100%	10.634,2	2.111,8	12.746,0
UF 7,2	100%	Total	27/08/2021	100%	9.249,4	1.840,5	11.089,9
UF 7,4	100%	Total	27/08/2021	100%	6.734,2	1.976,3	8.710,5
					<b>237.301,0</b>	<b>46.508,6</b>	<b>283.809,6</b>

(c) Dentro del reconocimiento de los ingresos se tomará como base los costos por CAPEX, OPEX e intereses calculados bajo una tasa de financiación implícita del 13,48% E.A debido que, en el Contrato de Concesión la Agencia Nacional de Infraestructura específica que retribuirá al Concesionario todos estos costos. Ver nota 4.11.

#### 10. IMPUESTOS CORRIENTES POR COBRAR

	2021	2020
Anticipo de renta	4,3	4,3
Autoretención de renta	848,3	143,3
Anticipo ICA	3,9	3,7
Retención en la fuente sobre rendimientos	-	0,1
Saldo a favor renta	509,6	151,7
Anticipo a utilidades por compensar	194,4	79,2
	<b>1.560,5</b>	<b>382,3</b>

#### 11. MAQUINARIA Y EQUIPOS

	2021	2020
Maquinaria y equipos	412,5	336,4
Equipo de oficina	71,3	44,8
Equipo de cómputo	17,0	22,6
Equipo de telecomunicaciones	31,5	36,0
Equipo de transporte	2.220,7	2.352,2
	<b>2.753,0</b>	<b>2.792,0</b>

El movimiento del período al 31 de diciembre de 2020 y 2021 es el siguiente:

	Maquinaria y equipos	Equipo de oficina	Equipo de computo	Equipo de comunicaciones	Equipo de transporte	Totales
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>	-	-	-	-	390,3	390,3
Adiciones	351,0	48,0	22,6	38,3	2.188,7	2.648,6
<b>Saldo Final</b>	<b>351,0</b>	<b>48,0</b>	<b>22,6</b>	<b>38,3</b>	<b>2.579,0</b>	<b>3.038,9</b>
<b>Saldo Inicial</b>	-	-	-	-	-	-
Depreciación del período	(14,6)	(3,2)	-	(2,3)	(226,8)	(246,9)
<b>Saldo Final</b>	<b>(14,6)</b>	<b>(3,2)</b>	<b>-</b>	<b>(2,3)</b>	<b>(226,8)</b>	<b>(246,9)</b>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>336,4</b>	<b>44,8</b>	<b>22,6</b>	<b>36,0</b>	<b>2.352,2</b>	<b>2.792,0</b>
	Maquinaria y equipos	Equipo de oficina	Equipo de computo	Equipo de comunicaciones	Equipo de transporte	Totales
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>336,4</b>	<b>44,8</b>	<b>22,6</b>	<b>36,0</b>	<b>2.352,2</b>	<b>2.792,0</b>
Adiciones	126,9	35,3	-	-	180,3	342,5
<b>Saldo Final</b>	<b>477,9</b>	<b>83,3</b>	<b>22,6</b>	<b>38,3</b>	<b>2.759,3</b>	<b>3.381,4</b>
<b>Saldo Inicial</b>	<b>(14,6)</b>	<b>(3,2)</b>	<b>-</b>	<b>(2,3)</b>	<b>(226,8)</b>	<b>(246,9)</b>
Depreciación del período	(50,8)	(8,8)	(5,6)	(4,5)	(311,8)	(381,5)
<b>Saldo Final</b>	<b>(65,4)</b>	<b>(12,0)</b>	<b>(5,6)</b>	<b>(6,8)</b>	<b>(538,6)</b>	<b>(628,4)</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2021</b>	<b>412,5</b>	<b>71,3</b>	<b>17,0</b>	<b>31,5</b>	<b>2.220,7</b>	<b>2.753,0</b>

## 12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

	2021	2020
Seguros (a)	7.931,0	6.409,2
Gastos pagados por anticipado	48,9	48,9
Gastos del Fondo Rotatorio sin legalizar (b)	2,1	364,1
<b>Otros activos no financieros</b>	<b>7.982,0</b>	<b>6.822,2</b>
<b>Porción corriente</b>	<b>51,0</b>	<b>413,0</b>
<b>Porción no corriente</b>	<b>7.931,0</b>	<b>6.409,2</b>

(a) El siguiente es el movimiento de los seguros a 31 de diciembre de 2021:

Seguros	31 de diciembre de 2020	Adiciones	Baja en cuentas	Amortización del periodo	30 de diciembre de 2021
AON Risk services Colombia S.A.	0,4	-	-	(0,4)	-
Aseguradora de vida COLSEGUROS S.A.	49,5	-	(49,5)	-	-
AXA Colpatría seguros S.A.	0,7	433,6	-	(203,4)	230,9
BBVA seguros colombia S.A.	-	3,0	-	(0,3)	2,7
Compania mundial de seguros S.A.	537,8	1.645,8	-	(637,0)	1.546,6
Liberty seguros S.A.	-	1,4	-	-	1,4
Mapfre seguros generales de Colombia S.A.	5.812,9	6.577,3	-	(6.473,2)	5.917,0
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	-	290,4	-	(149,0)	141,4
Seguros del Estado S.A.	3,7	-	-	(3,7)	-
Seguros Generales Suramericana S.A.	4,2	36,4	-	(40,6)	-
Zurich Colombia Seguros S.A.	-	113,4	-	(22,4)	91,0
	<b>6.409,2</b>	<b>9.101,3</b>	<b>(49,5)</b>	<b>(7.530,0)</b>	<b>7.931,0</b>

(b) Para el manejo de Otros Activos (o costos y gastos propios de la Concesión), se aprobó un fondo en el contrato suscrito entre la Concesión y la Fiduciaria con el propósito de que la Concesión tenga los recursos necesarios para su normal funcionamiento administrativo. Los pagos pendiente de realizar por el fondo rotatorio deben ser contabilizados como Otros Activos que corresponden a los costos y gastos en que incurre directamente la Concesión en el normal desarrollo de sus actividades administrativas, una vez sean cancelados se solicitan en reembolso al Patrimonio Autónomo.

### 13. OBLIGACIONES FINANCIERAS

	2021	2020
<b>Obligaciones financieras</b>		
Tarjetas de crédito corporativas	20,3	14,0
Contratos de crédito senior	1.584.725,3	1.206.565,8
	<b>1.584.745,7</b>	<b>1.206.579,8</b>
<b>Porción corriente</b>	<b>175.630,3</b>	<b>145.984,3</b>
<b>Porción no corriente</b>	<b>1.409.115,3</b>	<b>1.060.595,5</b>

La porción corriente corresponde a los saldos por pagar de las tarjetas de crédito corporativas y el estimado del pago de intereses a pagar en los 2 siguientes semestres de cada corte informado.

El siguiente es el movimiento de la deuda senior durante los períodos reportados:

<b>Saldo Inicial</b>	<b>1.206.565,8</b>	<b>656.382,0</b>
Desembolsos	343.129,0	542.987,2
Costos transaccionales	(6.036,0)	(12.011,7)
Intereses pagados	(121.311,4)	(95.573,7)
Retenciones aplicadas	(6.217,8)	(3.464,2)
Intereses causados	145.984,3	112.892,8
Ajutes por conversión UVR	22.611,3	5.353,4
<b>Saldo Final</b>	<b>1.584.725,3</b>	<b>1.206.565,8</b>

Las siguientes son las condiciones de los créditos de deuda senior que financian el proyecto:

Acceptor	Cupo	Cupo Desembolsado	Cupo Pendiente por Desembolsar	Forma de amortización	Fecha de vencimiento	Tasa Referencia	Spread
Bancolombia S.A.	345.000,0	332.219,4	12.780,6	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	280.900,0	270.494,0	10.406,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
BBVA Colombia S.A.	207.000,0	199.331,7	7.668,3	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Investment Corporation	143.495,0	138.179,2	5.315,8	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Development Bank	117.405,0	113.055,7	4.349,3	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Credicorp Capital - Sura Asset Management *	379.000,0	364.959,9	14.040,1	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
BlackRock Infrastructure Management I LLC **	206.000,0	198.368,7	7.631,3	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
	<b>1.678.800,0</b>	<b>1.616.608,6</b>	<b>62.191,4</b>				

\*Compartimento Deuda Privada Infraestructura I del fondo de capital privado FCP 4G | Credicorp Capital - Sura Asset Management

\*\*Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management I, LLC)

#### 14. PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	2021	2020
Proveedores y servicios por pagar (a)	17.466,9	8.640,4
Prestaciones sociales por pagar	138,6	235,5
Otras cuentas por pagar (b)	172,8	8,3
	<b>17.778,3</b>	<b>8.884,2</b>

(a) Proveedores y servicios por pagar corresponden a las facturas recibidas pendientes de pago, la rotación de las cuentas por pagar pactada con los proveedores es a 30 días después de recibida a satisfacción, los proveedores con facturas pendientes mayores a 500 millones a 31 de diciembre de 2021 corresponden a Consorcio Ferropol Santander \$12.595,9 e Indra Sistemas \$2.396,0 millones de pesos, respectivamente.

(b) Otras cuentas por pagar corresponde a los costos por legalizar de los árbitros del tribunal de arbitramento, principalmente.

#### 15. PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS

RM Holding S.A.S.	120.032,0	106.455,6
Cintra Infraestructura Colombia	180.048,0	159.683,3
MC Victorias Tempranas S.A.S.	120.032,0	106.455,6
Ruta del Cacao JL holco SLU	181.145,7	160.180,0
	<b>601.257,7</b>	<b>532.774,5</b>

En septiembre de 2015, se suscribió el contrato de crédito subordinado, el cual estipula que el tipo de interés aplicable será del IPC más 9,5% calculándose éste con el IPC E.A. de los últimos doce meses publicada por el DANE, vigente al inicio de cada periodo. La tasa total se calcula así:  $((1+IPC \text{ E.A.}) * (1+Spread \text{ E.A.})) - 1$ . El contrato tendrá una duración indefinida o al término de la obra de Contrato de Concesión en donde los intereses serán pagados al término del mismo.

El movimiento de los préstamos accionistas durante los períodos reportados son los siguiente:

	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Saldo Inicial</b>	<b>532.774,5</b>	<b>474.182,7</b>
Intereses causados	73.163,2	62.597,1
Retenciones aplicadas	(4.680,0)	(4.005,3)
<b>Saldo Final</b>	<b>601.257,7</b>	<b>532.774,5</b>

El saldo por cada uno de los prestamistas a 31 de diciembre es el siguiente:

<b>Prestamista</b>	<b>Desembolsos</b>	<b>Intereses causados</b>	<b>Total</b>
RM Holding S.A.S.	63.118,6	56.913,5	120.032,1
Cintra Infraestructura Colombia	94.677,8	85.370,2	180.048,0
MC Victorias Tempranas S.A.S.	63.118,6	56.913,5	120.032,1
Ruta del Cacao JL holco SLU	94.677,8	85.370,2	180.048,0
Ruta del Cacao JL holco SLU-Otros conceptos	-	1.097,5	1.097,5
	<b>315.592,8</b>	<b>285.664,9</b>	<b>601.257,7</b>

## 16. IMPUESTOS POR PAGAR

Retención en la fuente	1.366,4	1.262,1
Retención Impuesto al Valor Agregado	242,8	130,2
Retención de Industria y Comercio	31,9	65,8
	<b>1.641,1</b>	<b>1.458,1</b>

## 17. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Salarios por pagar (a)	3,4	-
Bonificaciones futuras (b)	154,1	296,8
Cesantías consolidadas	255,0	19,8
Intereses sobre cesantías	28,2	2,4
Vacaciones consolidadas	225,3	14,9
<b>Total</b>	<b>666,0</b>	<b>333,9</b>

- (a) Corresponde a las Aportes Fomento de Construcción pendientes de consignación de acuerdo con la instrucción de los empleados.
- (b) En la cuenta de beneficios a empleados se tienen "Bonificaciones futuras" las cuales corresponden a unos Bonos no constitutivos de salarios para aquellos funcionarios que se reconoce a los directivos y coordinadores de áreas de acuerdo al cumplimiento de metas.

## 18. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

	2021	2020
Pasivos devengados (a)	20.300,0	30.254,9
Provisión impuesto a la renta (Nota 21)	-	86,7
Anticipo a utilidades por compensar	257,9	879,6
	<b>20.557,9</b>	<b>31.221,2</b>

- (a) Corresponde principalmente a \$17.318 y \$27.196,4 millones de pesos, para 2021 y 2020 respectivamente, relacionado con el avance del contrato de construcción del mes de diciembre; \$1.733 y \$1.242,7 millones para 2021 y 2020 respectivamente, para los servicios a ser facturados por el servicio de gestión general, ERP SAP y Marco Polo prestados por CINTRA Servicios de Infraestructura.

### Litigios clasificados como eventuales o remotos

A 31 de diciembre la compañía tiene los siguientes litigios en curso los cuales se clasifican como eventuales o remotos, por lo anterior, no tienen ningún efecto sobre los estados financieros de la Concesión:

- 1) Acción Popular en la que fue convocada de oficio y que no tiene en principio pretensiones económicas. Las pretensiones de la demanda buscan hacer cumplir el Convenio Administrativo entre ISAGEN e INVIAS en el que no participa el Concesionario, sin embargo, el tramo vial objeto del litigio corresponde a la denominada vía sustitutiva perteneciente a las UF 3 del Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja- Yondó. El diecinueve (19) de julio de 2019, se presentó contestación a la demanda, llevándose a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento el veinticinco (25) noviembre del mismo año. Como no se pudo llevarse a cabo el día veintiuno (21) abril de 2020, por las condiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional, la continuación de práctica de pruebas se celebró el pasado doce (12) de febrero de 2021, en esta audiencia se recibieron los testimonios faltantes, siendo testigo técnico por parte de la Concesionaria el Gerente de Operación y Mantenimiento. El veinticinco (25) de octubre de 2021 se presentaron alegatos de conclusión reafirmando, que la Concesionaria no tiene injerencia, ni responsabilidad sobre las afectaciones y derechos vulnerados de la colectividad.
- 2) Demanda de Reparación Directa presentada por el señor Ambrocio Bazán Achury por presunta falla en el servicio y daño especial por la gestión predial adelantada en áreas de tres (3) predios que requiere el proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$22.231.6 millones de pesos. Se presentó contestación a la demanda el pasado veintidós (22) de julio de 2019. La contra parte modificó la demanda y el pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación, a la fecha sin novedad alguna en el proceso.
- 3) Demanda correspondiente a una de Reparación Directa presentada por familiares del señor Valentín Ortiz por presunta falla en el servicio por la omisión de mantenimiento, reparación y supervisión del puente peatonal del PR 59+1030 RN 6602 del municipio de Lebrija, Santander, situación que en opinión de los familiares, conllevó a que el señor Valentín Ortiz Hernández cruzara por la vía nacional e infortunadamente fue atropellado por un vehículo, lo que posteriormente desencadenó su muerte. Por ello, sus familiares reclaman por perjuicios morales y daño en su vida de relación la suma COP\$3.378.3 millones de pesos. La demanda fue admitida el cinco (5) de abril de 2019, pero sólo hasta el pasado quince (15) de octubre de 2019 fuimos notificados de dicho proceso. El pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación y se admitió por parte del Juzgado el llamamiento a la aseguradora MAPFRE por parte de la Concesionaria y el llamamiento que realizó la ANI a la Concesionaria. El día diecinueve (19) de octubre de 2020 se da traslado del llamamiento en garantía de la ANI. Se presentaron excepciones a la contestación de la demanda y llamamiento en garantía el día veintitrés (23) de agosto de 2021.
- 4) Demanda, corresponde a una Reparación del presunto daño causado a un grupo interpuesta por la comunidad aledaña del Zodme de Santo Domingo, quienes argumentan que este depósito de material ha causado

problemas ambientales en la zona y afectaciones a su salud. Solicitando con ello a título de indemnización COP\$75.000.0 millones de pesos. La demanda fue notificada en el mes de agosto de 2020, se dio contestación el día doce (12) de noviembre de 2020 y se llamó en garantía del EPC. se dio contestación de la demanda el pasado doce (12) de noviembre de 2020.

- 5) Demanda, una Acción Popular adelantada por la señora Luz Stella García, quien manifiesta haberse visto afecta con las obras desplegadas por el EPC en la UF3-4, las cuales le han conllevado a inundaciones en su vivienda y busca que con esta demanda se le mitiguen y pongan fin a estas problemáticas. No se ha contestado la demanda y se busca poder llamar en garantía al Constructor como responsable de los temas constructivos.
- 6) Demanda, una Acción Popular interpuesta por Fabiano Blanco Triana y otros, al considerar que sus derechos a la vida, dignidad humana e igualdad, libertad de locomoción al trabajo, entre otros se están bien afectados, por las intervenciones realizadas por la Concesionaria en la Vereda La Girona y pretenden que se brinde la reparación de la vía, una solución a la problemática de las inundaciones, limpieza de cuencas y deforestación de la zona. El día veintidós (22) de abril se presentó contestación de la demanda y se presentaron las excepciones previas. Se llevó a cabo la de audiencia de Pacto de cumplimiento para el día diecinueve (19) de agosto de 2021 y el cuatro (4) de diciembre 2021, se declara fallida la audiencia de Pacto de cumplimiento.
- 7) Reclamación de Elkin Solano, a quien presuntamente se le ocasionaron unos daños a su vehículo buseta por una presunta falla en el PMT de la Estación de Peaje Rio Sogamoso al habilitarse el contraflujo del cobro y por la colisión con una volqueta al servicio de Ferrocol en la obra de la Unidad Funcional 4, sus pretensiones son COP\$13M. Se realizó audiencia de conciliación el día veintiuno (21) de abril de 2021, la cual resultó fallida. Así mismo, se da contestación a la demanda el día veinte (20) de septiembre de 2021 y se llama en garantía a Consorcio Ferrocol Santander y Sociedad Móvil de Colombia S.A.
- 8) Reclamación interpuesta por el señor Eduardo Acosta, quien alega una presunta falla en el servicio de parte de la Concesionaria en el proceso de gestión predial de sus mejoras, ubicadas en la Unidad Funcional 3 las pretensiones ascienden a COP\$177 millones de pesos. La cual nos fue notificada mediante auto admisorio el veintiséis (26) de octubre de 2021, se preparación de la contestación de la demanda.
- 9) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Pedro Porras por una presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente \$236.7 millones de pesos. Se presentó el veintinueve (29) de octubre de 2021 la contestación a la demanda y el demandante presentó reforma a la demanda el nueve (9) de diciembre de 2021.
- 10) Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Gilberto Orozco y familia por una presunta falla del depósito del material sobrante de la obra de la Zodme Z-12T5, lo que aparentemente le generó daños como empleado del señor Pedro Porras. Las pretensiones son aproximadamente \$738.8 millones de pesos. Se presentó contestación el veintinueve (29) de octubre de 2021.
- 11) Demanda por José Brochero y familia interpuesta por una presunta falla en el servicio de la Gestión Predial por no reconocer daño emergente y lucro cesante de un negocio que funcionaba en un predio comprado para el desarrollo del proyecto en la UF4. Las pretensiones son aproximadamente \$545.2 millones de pesos. Se encuentra realizando la contestación de la demanda y se llamará en garantía a Plannex como gestor predial encargado de dicha adquisición predial.
- 12) Demanda por la presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5 que ha ocasionado daños en su propiedad al señor Hernando Pérez y esposa. Las pretensiones son aproximadamente \$363.4 millones de pesos, el día veinte (20) de octubre fuimos notificados del auto admisorio y el diez (10) fue reformada la demanda por el demandante.

En cuanto los hechos y material probatorios aportados en los doce (12) procesos, es pertinente señalar que no se identifica la responsabilidad de la Concesionaria con respecto a las pretensiones, por lo que se estima que la Concesionaria no sea condenada en ninguno de los mencionados litigios.

13) Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria junto con el Constructor contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, como alternativa de solución a la interpretación del alcance de intervención de las Unidades Funcionales 2.2, 3.2 y 3.3. debido que estos subsectores por fallas constructivas se encuentran en las malas condiciones desde el momento de su entrega, requiriendo intervenciones mayores a las previstas para la etapa de Operación y Mantenimiento tal y como lo establece el Contrato de Concesión. El día dos (2) de febrero de 2021 se designaron de mutuo acuerdo el panel arbitral. Posteriormente el día doce (12) de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de instalación y el trece (13) de julio de 2021, se celebró audiencia de conciliación, sin que existiera formula conciliatoria. Se adelantó la etapa de probatoria testimonial y se encuentra prevista audiencia del perito para el mes de febrero de 2022. Adicionalmente, dentro el Tribunal se concedió la medida cautelar y se ordenó suspender el procedimiento sancionatorio que inició la ANI por el presunto incumplimiento al Indicador de IRI en las UF´s 2.2 y 3.2.

## 19. PASIVOS ANI

	2021	2020
Aportes ANI (a)	295.165,1	269.708,8
Recaudo de peaje (b)	90.807,1	75.344,4
Rendimiento cuenta ANI (c)	28.375,2	22.047,3
Cuentas por pagar ANI	1.026,4	-
	<b>415.373,8</b>	<b>367.100,5</b>

(a) Corresponde a los aportes entregados por la ANI por concepto de vigencias futuras de acuerdo en lo establecido en el literal (d) de la Cláusula 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Aportes ANI	341.673,7	294.680,1
Retribución recibida	(46.508,6)	(24.971,3)
	<b>295.165,1</b>	<b>269.708,8</b>

(b) Corresponde al recaudo generado por la estación de peaje La Lizama y Río Sogamoso, recaudados por el concesionario y transferidos al Patrimonio Autónomo. (Ver Nota 6 y 7)

FOSEVI por consignar - Río Sogamoso (i)	-	55,0
Sobrante peajes - Río Sogamoso	13,5	13,3
Recaudo peajes - Río Sogamoso	75.984,4	75.276,2
FOSEVI por consignar - La Lizama (i)	20,1	-
Recaudo peaje - La Lizama	14.783,5	-
Sobrante peaje - La Lizama	5,6	-
	<b>90.807,1</b>	<b>75.344,5</b>

(i) Corresponde al Fondo de Seguridad Vial el cual es consignado al Instituto Nacional de Vías, esta contribución es recaudada por el concesionario y consignada al Patrimonio Autónomo, según lo estipulado en el numeral 3.14 Parte General del Contrato de Concesión .

(c) Corresponde a los intereses generados en las cuentas bancarias que son de la (ANI), cuyo único beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura, en concordancia con el numeral 3.14 del Capítulo III de la Parte General del Contrato de Concesión. (Ver Nota 3.2 y 6) como se detalla a continuación:

	2021	2020
Rendimientos Peajes	9.458,4	8.288,3
Rendimientos Obras Menores	2.179,9	1.652,3
Rendimientos MASC	128,8	128,8
Rendimientos Interventoría	1.392,8	1.390,4
Rendimientos Soporte Contractual	176,5	174,7
Rendimientos Excedentes ANI	15,4	11,3
Rendimientos Viáticos	0,9	0,9
Rendimientos Aportes ANI	15.022,5	10.400,6
	<b>28.375,2</b>	<b>22.047,3</b>

## 20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Dineros retenidos en garantía (a)	2.032,8	1.407,0
Dineros retenidos por liquidez (b)	20.082,7	15.037,7
<b>Total</b>	<b>22.115,5</b>	<b>16.444,7</b>

(a) Corresponde a la retención por garantía del 7.5% del valor antes de IVA, el cual será devuelto una vez se liquide el contrato y se reciba a satisfacción la totalidad del servicio contratado

(b) Corresponde a la liquidez a cargo del Consorcio Ferrocol Santander en favor del Concesionario teniendo en cuenta que el contrato del EPC regula las obligaciones que rigen al constructor para proveer liquidez al concesionario en la sección 10.01, en esta define fechas específicas y los montos que recibirá el concesionario de presentarse modificaciones en la Fecha de Terminación y/o en sus Retribuciones por eventos tales como un Evento Eximiente de Responsabilidad, Otrosí entre la ANI y el Concesionario, suspensión de Retribución por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión o suscripción de Actas de Terminación Parcial de cada una de las Unidades Funcionales.

## 21. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Pasivo por impuestos diferidos	50.960,9	21.957,0
<b>Total</b>	<b>50.960,9</b>	<b>21.957,0</b>

El siguiente es el detalle de las diferencias temporarias deducibles e imponibles que generan el impuesto diferido :

	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Acreditado (Cargado) a resultados	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Acuerdos de Concesión (a)	(59.506,1)	(35.508,6)	(23.997,5)
Pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva (b)	8.545,2	6.504,7	2.040,5
<b>Impuesto diferido activo (pasivo)</b>	<b>(50.960,9)</b>	<b>(29.003,9)</b>	<b>(21.957,0)</b>

- (a) Corresponde al neto entre las diferencias fiscales resultantes del balance contable (activo financiero concesionario) y el balance fiscal (Activo intangible producto de los costos y gastos fiscales de la etapa de construcción incluyendo la capitalización de los gastos financieros, el Pasivo Diferido relacionado con los ingresos fiscales relacionados la etapa de construcción y las cuentas por cobrar relacionadas con la contrapartidas de los ingresos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2235 de 2017) ver nota 4.8
- (b) La Concesionaria de acuerdo con su proyección de flujos futuros y planeación fiscal prevee utilizar las pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva en período máximo de 5 años. Una vez comience la etapa operativa y reciba el pago del primer Derecho de Recaudo que corresponde al año 8 según lo establecido en el contrato de concesión.

De acuerdo con la política contable La Concesionaria ha optado por presentar los activos y pasivos por impuesto diferido compensados.

A continuación se presentan los impuestos a las ganancias corrientes y diferidos registrados en el estado de resultados de la Concesionaria:

	<b>2021</b>	<b>2020</b>
Impuesto corriente:		
Ajuste de periodos anteriores	347,9	-
Impuesto sobre la renta año corriente	-	86,7
Impuesto diferido:		
Del periodo actual	29.003,9	18.984,3
<b>Efecto neto en resultados del período</b>	<b>29.351,8</b>	<b>19.071,0</b>

El cálculo de la provisión del impuesto de renta, es el siguiente:

<b>Resultados antes de impuestos de acuerdo a NCIF</b>	48.197,8	62.579,1
Más: Gastos no deducibles		
Gravamen a las transacciones financieras	980,8	1.170,0
Impuestos no deducibles	-	245,5
Intereses deuda	219.147,6	175.489,9
Otros gastos no deducibles	243.567,1	276.358,7
Menos: Ingresos no gravados		
Retribuciones	(305.991,4)	(321.989,6)
Intereses costo amortizado	(227.569,9)	(240.738,8)
Rendimientos financieros	(2.691,0)	(5.877,6)
Otros ingresos no gravados	(55,9)	(14.056,8)
<b>Total pérdida líquida gravable</b>	<b>(24.414,9)</b>	<b>(38.706,0)</b>

**b) Cálculo de renta presuntiva:**

Patrimonio líquido depurado año anterior	-	54.185,3
Tarifa	0%	0,5%
<b>Renta presuntiva</b>	<b>-</b>	<b>270,9</b>

**c) Determinación de impuesto de renta**

Total Ingresos Netos	106.202,2	554.549,1
Total Costos y Gastos Deducibles	130.617,1	515.843,2
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>(24.414,9)</b>	<b>(38.706,0)</b>

	2021	2020
Renta gravable de impuesto de renta	-	270,9
<b>Provisión impuesto de renta corriente</b>	-	<b>86,7</b>
<b>Tasa fiscal</b>	<b>31%</b>	<b>32%</b>
<b>Total provisión impuesto de renta</b>	-	<b>86,7</b>

## 22. PATRIMONIO

Capital Social	10.529,7	10.529,7
Prima en Colocaciones	95.239,6	95.239,6
Aportes al concesionario	164,4	164,4
Ganancias acumuladas	52.856,4	9.348,3
Resultados de ejercicio	18.846,0	43.508,1
	<b>177.636,1</b>	<b>158.790,1</b>

	Participación Accionaria	N° Acciones	Capital Social	Prima en colocaciones
Cintra Infraestructura Colombia	30%	3.158.919	3.158,8	28.571,9
MC Victorias Tempranas S.A.S.	20%	2.105.946	2.106,0	19.047,9
RM Holding S.A.S.	20%	2.105.946	2.106,0	19.047,9
Ruta del Cacao JL Holdco SL	30%	3.158.919	3.158,8	28.571,9
<b>Total</b>		<b>10.529.730</b>	<b>10.529,7</b>	<b>95.239,6</b>

**Capital social** – El capital social de LA CONCESIONARIA está compuesto por 15.000.000 acciones autorizadas con un valor nominal de 1.000 (pesos) cada una, de las cuales están suscritas 10.529.730 acciones comunes.

**Ganancias o pérdidas por acción básica** – Las pérdidas y el número promedio ponderado de acciones ordinarias usadas en el cálculo de las pérdidas por acción básicas son los siguientes:

Ganancia por el periodo provenientes de operaciones que continúan	18.846,0	43.508,1
Número promedio ponderado de acciones ordinarias	10.529.730,0	10.529.730,0
Ganancia en pesos por acción básica	1.789,8	4.131,9

## 23. INGRESOS OPERACIONALES

Ingresos por servicio de construcción	360.130,8	311.530,8
Ingresos por servicios de operación	50.080,2	57.730,2
	<b>410.211,0</b>	<b>369.261,0</b>
Costos de construcción	321.545,4	311.530,8
Costos de operación	44.714,5	57.730,2
	<b>366.259,9</b>	<b>369.261,0</b>

Corresponde a los ingresos de actividades ordinarias reconocidos bajo la NIIF 15. Los costos base para el cálculo corresponden sólo a aquellos que la fórmula de terminación anticipada establece para cada fase de acuerdo con la sección 18.3 de la Parte General del Contrato de Concesión para la fase de construcción. Lo anterior,

teniendo en cuenta que existe un derecho al pago por el desempeño completado hasta la fecha. (Ver notas 4.4, 4.11, 5.9, 9).

## 24. GASTOS OPERACIONALES

	2021	2020
Gastos de construcción (a)	307.962,1	329.588,4
Gastos de operación, mantenimiento y administración (b)	34.302,1	34.651,1
Subcuentas ANI	6.652,0	6.867,3
Depreciaciones	381,5	246,8
	<b>349.297,7</b>	<b>371.353,6</b>

(a) El detalle de los costos por construcción corresponde a:

### Gastos de Construcción

Infraestructura vial	264.287,9	310.241,2
Redes	949,4	-
ITS	10.667,7	-
Gestión predial	6.948,9	352,4
Adquisición predial	24.408,8	18.968,6
Compensaciones ambientales	699,4	26,2
	<b>307.962,1</b>	<b>329.588,4</b>

(b) El detalle de los gastos de operación, mantenimiento y administración corresponde a:

### Gastos de operación, mantenimiento y administración

Gastos de Personal	5.555,7	2.395,9
Honorarios	9.353,2	9.187,6
Servicios	1.895,2	4.925,5
Impuestos, Tasas y Contribuciones	30,8	198,2
Arrendamientos	595,9	1.109,3
Otros Administrativos	503,2	429,3
Contribuciones	939,0	531,4
Pólizas y Seguros	7.579,5	3.675,5
Servicios públicos	1.447,7	1.069,9
Contratos	2.407,8	8.732,7
Gastos legales	299,8	10,8
Mantenimiento y reparaciones	1.702,9	916,7
Adecuaciones e instalaciones	172,5	30,9
Gastos de Viajes	35,8	61,9
Insumos y materiales	583,2	331,9
PONAL (Convenio Policía Nacional)	707,8	707,3
Combustible	320,4	323,2
Peaje	62,0	12,6
Compra muebles y equipos	109,9	0,3
	<b>34.302,3</b>	<b>34.650,9</b>

(c) El detalle de los gastos pagados con las subcuentas ANI instruidas por dicha entidad en el marco del P.A BBY 9855:

	2021	2020
<b>Subcuentas ANI</b>		
Interventoría y Supervisión	6.032,1	6.867,3
Soporte Contractual	45,5	-
MASC - Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	574,4	-
	<b>6.652,0</b>	<b>6.867,3</b>
<b>25. INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS</b>		
Intereses de retribución (a)	227.569,9	240.738,8
Rendimientos financieros (b)	3.747,8	7.332,8
Ajuste a la deuda UVR (c)	381,3	2.392,3
Diferencia en cambio (d)	39,5	10,8
<b>Ingresos financieros</b>	<b>231.738,5</b>	<b>250.474,7</b>
Gasto bancarios	11,1	12,0
Gravamen al movimiento financiero	1.961,7	2.340,0
Intereses de mora (e)	88,0	2,8
Intereses sobre la deuda senior	145.984,3	112.892,8
Gasto por ajuste a la deuda UVR (c)	22.992,5	7.745,7
Intereses sobre la deuda subordinada	73.163,3	62.597,1
Gasto por diferencia en cambio (d)	168,8	282,7
<b>Gastos financieros</b>	<b>244.369,7</b>	<b>185.873,1</b>

- (a) Corresponde al cálculo del valor temporal del dinero aplicado al activo financiero concesionado, usando como tasa financiación implícita del 13,48% de acuerdo con lo establecido en la NIIF 9 y la NIIF 15. (Ver notas 4,4, 4,10, 5.2 y 9)
- (b) Corresponde a los rendimientos financieros de las cuentas propias del Concesionario administradas por el Patrimonio Autónomo, cuyos saldos han sido mantenidos en las cuentas bancarias
- (c) Corresponde a los ajustes al saldo de la deuda senior que se paga en UVR. (Ver Nota 13)
- (d) Corresponde a los ajustes por diferencia en cambio de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores del exterior que se pagan en moneda extranjera.
- (e) Corresponde a intereses de mora por pagos extemporáneos de las declaraciones de impuestos de la Concesionaria

## 26. OTROS INGRESOS Y GASTOS

Otros ingresos (a)	505,0	68,2
Indemnizaciones (b)	56,0	2,0
<b>Otros ingresos</b>	<b>561,0</b>	<b>70,2</b>
Gastos obras adicionales (a)	572,3	-
Multas y sanciones (c)	73,0	-
<b>Otros gastos</b>	<b>645,3</b>	<b>-</b>

- (a) Corresponde principalmente al reconocimiento de la cuenta por cobrar del acuerdo Puente de Caño Seco aprobada por la Interventoría y los costos relacionados con dicho acuerdo, ver nota 8.

- (b) Corresponde principalmente a la indemnización cubierta por seguros Sura respecto al siniestro de un vehículo de operación vial del concesionario por \$37.9 millones de pesos, \$13,9 millones de pesos relacionados con descuentos otorgados por la inclusión de los vehículos en la póliza colectiva, \$1,9 millones de pesos devolución Seguridad Móvil y otras recuperaciones relacionadas con daños de terceros respecto a la infraestructura vial.
- (c) Corresponde principalmente a la corrección de la declaración de retención en la fuente de junio a diciembre de 2020 por \$65,2 millones de pesos y la sanción por presentación extemporánea de la información financiera de 2017 y 2019 a la Superintendencia de Transportes por \$ 5 millones de pesos.

## **27. OTROS ASUNTOS – IMPACTO PANDEMIA COVID-19**

A la fecha de elaboración del presente informe, el proyecto no se ha impactado de manera significativa por efectos de la pandemia, más allá del incremento de las incapacidades por aislamiento preventivo cuando un trabajador ha sido diagnosticado con el virus COVID-19 o se sospecha que ha tenido contacto cercano con un diagnosticado positivo y los costos asociados a la implementación de los protocolos de bioseguridad. Para mitigar lo anterior, LA CONCESIONARIA se acogió al programa de vacunación en apoyo de la ANDI y la Fundación Santo Domingo aplicando la primera y segunda dosis de la vacuna SINOVAC a todos sus trabajadores, dicho programa se encuentra actualmente en ejecución. Adicional para disminuir el riesgo de contagio se implementó el trabajo en alternancia oficina – casa, se disminuyeron en lo posible los viajes de trabajo y se mantuvieron los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

## **28. RECLASIFICACIONES**

Algunas cifras de los estados financieros de presentación del 2020, fueron reclasificadas para efectos comparativos con las del año 2021, con el propósito de mejorar su entendimiento.

## **29. HECHOS POSTERIORES**

El 3 de febrero de 2022, los prestamistas autorizaron a la Concesionaria a suscribir con la ANI el Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, modificando ajustando algunas obras bajo el apéndice técnico N°1 aplicable a la UF8 y estableciendo la reversión anticipada del PR42+000 al PR45+500, una vez se firme el acta de terminación de dicha UF.

El 7 de enero de 2022 se firmó el acta de terminación de la Unidad Funcional 6 subsector 5.

La Administración considera que la firma del acta de terminación y del otrosí al Contrato de Concesión no afecta los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 y no tiene conocimiento de otros hechos importantes ocurridos entre la fecha de cierre de estos Estados Financieros y su fecha de emisión, que puedan afectarlos significativamente.

## **30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación el 28 de febrero de 2022. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.

**CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

**Certificación a los Estados Financieros**

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de LA CONCESIONARIA Ruta del Cacao S.A.S. finalizados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de LA CONCESIONARIA existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de LA CONCESIONARIA en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Asimismo, los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por la Junta Directiva el 10 de septiembre de 2021. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.



**Antonio Martínez Maese**  
Representante legal



**Yenny Paola Rincón Díaz**  
Contadora  
TP No. 244670-T